

# El director putativo: andanzas universitarias y políticas de Laureano Díez-Canseco (1860-1930)

## The putative Director: university and politics wanderings of Laureano Díez Canseco (1860-1930)

### RESUMEN

*Laureano Díez Canseco (1860-1930), catedrático primero de derecho natural en la Universidad de Valladolid y después de historia del derecho en la Central de Madrid, fue el primer director del Anuario, desde la fundación del órgano hasta su fallecimiento. Sin obra escrita de relevancia, en el presente texto nos preguntamos los motivos que le llevaron al cargo. También se ilustra su trayectoria profesional, se examinan sus planteamientos histórico-jurídicos y iusfilosóficos y se expone su idea de la función de la universidad. Por último, se abordan sus actividades de signo más institucional y político.*

### PALABRAS CLAVE

*Historiografía jurídica, germanismo, iusnaturalismo, reforma universitaria, dictadura de Primo de Rivera*

### ABSTRACT

*Laureano Díez Canseco (1860-1930), initially a professor of natural law at the University of Valladolid and later of legal history at the University of Madrid, served as the first director of the Anuario from its foundation until his demise. Despite lacking significant written works, this text explores the reasons that led him to this position. This study also sheds light on his professional trajectory, scrutinizes his historical-legal and jurisphilosophical approaches, and articulates his ideas regarding the role of the university. Finally, his institutional and political activities are also addressed.*

### KEY WORDS

*Legal historiography, Germanism, natural law, university reform, Primo de Rivera dictatorship.*

SUMARIO/SUMMARY: I. Un «hombre bueno» del neocatolicismo.–II. Magisterio carismático, director influyente.–III. Trayectoria académica o la Universidad como «sociedad». III.1 De estudiante católico mediocre a Catedrático de derecho natural. III.2 Estancias alemanas y decantación histórico-jurídica. III.3 Vida social universitaria.–IV. Historicismo singular y medievalismo nacional. IV.1 Lectura crítica de las cuestiones, enseñanza de «historia genética». IV.2 Los «elementos» del derecho nacional. IV.3 De fueros, estados y libertades.–V. Iusnaturalismo fundante y actualizado.–VI. Universidad y política, o política desde la Universidad. VI.1 Función y reforma de la Universidad. VI.2 Fama y descrédito de un afecto al «despotismo ilustrado».

## I. UN «HOMBRE BUENO» DEL NEOCATOLICISMO

En un suelto de actualidad política, el diario *La Unión* del lunes, 11 de enero de 1886, alertaba a sus lectores: «Acabamos de tener noticia de un hecho que nos creemos en el deber de denunciar á la indignación de las gentes honradas»<sup>1</sup>. El suceso denunciado era el siguiente:

«Parece ser, y si se niega daremos todos los pormenores, que en un centro ministerial se presentaron á todos los empleados recibos mensuales como si estos empleados se hubieran hecho socios de la Institución libre de enseñanza. Algunos se negaron á pagarlos, y entonces el que los presentaba les hizo comprender la situación difícil en que se encontraban con esta negativa».

Al parecer, aquellos que, por razones de fuero interno, no abonaron el importe requerido, «quedaron cesantes al día siguiente», y *La Unión* anunciaba que si «la prensa oficiosa», es decir, pro-gubernamental, no daba explicaciones bastantes de semejante desafuero, serían sus páginas las que proporcionarían los «nombres propios, y España sabrá quiénes son los que así tratan de tiranizar las conciencias, los que colocan á los empleados en la dura alternativa de renunciar á su destino ó de faltar a su conciencia».

La denuncia del periódico católico tuvo respuesta inmediata del entonces director de la Institución, Rafael María de Labra, quien rogaba a su director que diese a conocer «todos los nombres y pormenores cuya revelación Vd. promete, y que me son precisos para proceder judicialmente á lo que corresponda»<sup>2</sup>. En principio, no ponía De Labra en duda lo publicado por *La Unión*, pero desvinculaba por entero a la Institución del «indigno abuso» que se había denunciado.

<sup>1</sup> «Notas políticas», *La Unión*, 11 de enero de 1886, p. 1.

<sup>2</sup> «Una carta del Sr. Labra», *El Imparcial*, 13 de enero de 1886, p. 2.

De ser verdad lo ocurrido, debía tratarse, por tanto, de alguien que, actuando por motivación propia, se había servido con malevolencia del intachable nombre del establecimiento que regía.

Otra hoja, *El Liberal*, daba a conocer la «indignación» que en efecto la noticia había provocado, pero «entre los miembros de la Institución Libre». Escandalizados por los hechos relatados, una «Comisión de profesores se presentó» el propio 12 de enero «en el ministerio de Fomento á inquirir si alguien había solicitado las referidas suscripciones, resultando que no había absolutamente nada de lo denunciado por *La Unión*»<sup>3</sup>. El mismo ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos, envió a *El Correo* una carta en la que solicitaba al diario conservador que «probara de una manera concreta la certeza de la noticia» que había publicado, instando a una rectificación pública a no ser que diesen a conocer los «datos» pertinentes<sup>4</sup>.

Los datos fehacientes requeridos no llegaron, mas tampoco la rectificación. Desde *La Unión* se protestaba que solo habían aludido a «un centro ministerial», sin realizar imputación concreta al de Fomento, pero la respuesta consorciada de la prensa progresista, y del propio ministro, daba ocasión para responder con evasivas y exageraciones: esas contestaciones en defensa propia hacían ver «un plan bien confeccionado, en el que se ha pretendido aún más de lo que creíamos en el primer momento». Ante semejantes indicios, se imponían «mayor cautela», preferían guardar silencio por el momento, y concentraban sus energías en «preparar la campaña con todo el acopio de materiales y de testimonios [...] necesarios para discutir con gentes como las que tenemos enfrente»<sup>5</sup>.

No seguiremos la retahíla de acusaciones que pudo seguir a aquella denuncia que resultó más bien en conato de difamación. A los efectos de este primer encuadre, baste indicar que apenas un mes después, el 25 de febrero del propio año, se celebró ante el juzgado municipal del distrito del Congreso un acto de conciliación entre *La Unión* y el organismo krausista en el que el director del periódico conservador, Damián Isern, alegó que en las noticias publicadas «no quiso ofender á la Institución libre directa ni indirectamente», con lo que, «con arreglo al Código y a la jurisprudencia de los tribunales», logró disolver «la injuria encubierta ó equívoca». Resultado contrario tuvo, sin embargo, el acto de conciliación celebrado ese mismo día, ante la propia instancia, motivado por la demanda que, por su parte, había presentado el ministro Montero Ríos. No resultó aquí «avenencia» entre las partes, lo que permitía entonces al ofendido acudir a los tribunales en busca de la retractación y la compensación oportunas<sup>6</sup>.

Diríase que, con esta prehistoria de calumnias y *fake news*, contemplamos algunos episodios fragmentarios de la campaña de desprestigio a que fue sometido el primer gobierno liberal transformador de la Restauración, el formado

<sup>3</sup> El suelto se encuentra en *El Liberal*, 13 de enero de 1886, p. 3.

<sup>4</sup> Conozco la carta del ministro por la noticia consignada en la nota siguiente.

<sup>5</sup> «Cartas son cartas», *La Unión*, 13 de enero de 1886, p. 3.

<sup>6</sup> EL ALGUACIL VALENZUELA, «Diario de un curial», *El Resumen*, 26 de febrero de 1886, p. 2. Acritud verbal contra el nuevo ministro se había exhibido también en «El atropello del Señor Montero Ríos contra la libertad de enseñanza», *La Unión*, 10 y 11 de febrero de 1886, p. 1.

justo tras el fallecimiento de Alfonso XII, a instancia y consejo transmitido a la Regente por parte del propio Cánovas, que acometería con su obra legislativa toda una «“refundación” del sistema» político-constitucional en vigor<sup>7</sup>. El diario *La Unión*, uno de los protagonistas principales de esta campaña, había nacido con el año 1882, como órgano de la «Unión Católica», con el propósito de difundir los «ideales políticos del *Syllabus*»<sup>8</sup>, es decir, de aquel índice de los «principales errores» del siglo XIX promulgado por Pío IX, entre los que figuraban el socialismo, el comunismo, el racionalismo o el panteísmo, lo cual nos permite comprender su obsesiva aversión por la Institución. En los medios de la época representaba el órgano de prensa y propaganda a disposición del neocatólico, también ministro de Fomento antes del cambio de gobierno, Alejandro Pidal y Mon<sup>9</sup>, y, por extensión, la plataforma defensora de las preferencias de los llamados «mestizos», esto es, de los que, comprometidos con la causa carlista, la abandonaron para pasar a engrosar las filas del fundamentalismo católico integrado ya en las instituciones.

Justo como ejemplo típico de trayectoria mestiza, Damián Isern, que procedía del rotativo carlista *El Siglo Futuro*, había pasado a ser en 1885 director de *La Unión*<sup>10</sup>. Desde sus páginas, en las que siempre encontraban columnas los «jóvenes católicos» comprometidos con la causa, protagonizó numerosas controversias con políticos, periodistas y medios liberales<sup>11</sup>. Uno de los que recibieron sus envenenados dardos retóricos fue *El Resumen*, «órgano personal de los Sres. [general José] López Domínguez y [Manuel] Becerra»<sup>12</sup>, es decir, de la izquierda liberal, al frente del cual, en 1886, se encontraba Augusto Suárez de Figueroa. Entre los numerosos recados que el diario mestizo le dedicaba, destaca el suscitado por una noticia de *El Resumen* sobre un «motín» ocurrido en «Chateauvillain, pequeño pueblo francés del departamento de Isere», a causa de «la efervescencia ultramontana»<sup>13</sup>. Como el periódico progresista lamentaba la «asonada», y celebraba la imposición de «la autoridad», aun con las muertes que ello provocó, se preguntaban en *La Unión* con qué medios «impedir que *El*

<sup>7</sup> Por consignar la calificación que le adjudican VILLARES, R., y MORENO LUZÓN, J., *Restauración y Dictadura*, Madrid-Barcelona, Marcial Pons-Crítica, 2009, 74 ss.

<sup>8</sup> Véase el manifiesto publicado por la Junta Superior Directiva de la Unión Católica como frontispicio al primer número: *La Unión*, 2 de enero de 1882, p. 1.

<sup>9</sup> Para la identificación del personaje, vid. FERNÁNDEZ, J., *El Zar de Asturias: Alejandro Pidal y Mon (1846-1913)*, Gijón, Trea, 2005.

<sup>10</sup> Poco encuentro publicado sobre este jurista y periodista: RAMÍREZ JEREZ, P., «Pedro Gómez de la Serna y Damián Isern: dos baleares en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 24 (2014), 127-143 (136 ss.).

<sup>11</sup> Aun en menor medida, en coherencia con el perfil, también hubo polémicas con los carlistas, llamados ahora «intransigentes», a los que nuestro autor, Canseco, también reprendería, como veremos.

<sup>12</sup> «Crónica de la tarde», *La Unión*, 9 de enero de 1886, p. 3.

<sup>13</sup> Los enfrentamientos entre obreros y gendarmes vinieron provocados por la instalación de «una capilla, sin la correspondiente autorización», en una fábrica propiedad de un tal «Mr. Giraud», quien, por medio de su capataz «Mr. Fischer», se negó a acatar la orden de clausura alegando «el principio de inviolabilidad del domicilio»: «Un motín de fanáticos», *El Resumen*, 14 de abril de 1886, p. 2.

*Resumen* [hiciese] con la Religión lo que hacían con Jesucristo aquellos sayones que le insultaban cuando le veían en su poder». Se escribía entonces en «protesta» sonora «para que la España honrada s[uspiese] qué le espera[ba] si por males de nuestros pecados llega[se]n á ocupar el poder los hombres de la izquierda», suerte de «cómplices» espirituales «de los miserables asesinos de Chateauville»; se escribía, en suma, para denunciar los «insultos de *El Resumen* al sentimiento católico de la inmensa mayoría de los españoles»<sup>14</sup>.

Quien se sintió insultado por tales acusaciones fue Suárez de Figueroa, que demandó al director de *La Unión*. En el propio «juizado municipal del Congreso» tuvo lugar poco después el «juicio de conciliación», preceptivo para cursar la querrela, entre Suárez de Figueroa e Isern<sup>15</sup>. Cada uno de ellos venía acompañado de «un hombre bueno», que le representaba y hacía labores de mediación: el «senador Sr. [Ignacio] Rojo Arias» lo era del director de *El Resumen*, mientras «al periodista neo» lo flanqueaba «otro de la misma parroquia», un tal «don Laureano Díez Macuso». Exigidas explicaciones o justificaciones a Isern por lo publicado, respondió «con argucias y sutilezas de sacristía que la parte actora no pudo aceptar»; negociaron entonces «los dos hombres buenos y el señor juez municipal» sin que «se alcanzase avenencia», lo que franqueaba el camino a la interposición de la correspondiente querrela. En *La Unión* mostraban firmeza ante el horizonte judicial que aguardaba a su director —«se había creído que los neos, como nos llama, echamos a correr en cuanto un izquierdista nos amenaza. Ni aún que viniera sobre nosotros toda la izquierda junta. ¡Adelante!»— y corrigieron al cronista de *El Resumen*: «Hasta olvida el nombre del hombre bueno que acompañó al Sr. Isern en el juicio», que no fue el tal Mancuso, sino «sencillamente nuestro compañero el Sr. Díez Canseco»<sup>16</sup>.

## II. MAGISTERIO CARISMÁTICO, DIRECTOR INFLUYENTE

Tenía Laureano Díez Canseco tan solo veinticinco años cuando lo hemos encontrado formando parte de esa «parroquia» periodística «pidaliana», «neo» y «mestiza», acompañando a Isern en uno de sus pleitos por difamación. Vamos a tener presente en más de una ocasión que, dejándole huella, Canseco socializó desde muy temprano en estos medios políticos, académicos y de prensa de signo conservador y católico<sup>17</sup>. Mas detengámonos un instante en la razón por la que hoy se hace necesario prestar de nuevo atención a su figura<sup>18</sup>, haciendo

<sup>14</sup> «Una protesta justificada», *La Unión*, 15 de abril de 1886, p. 1.

<sup>15</sup> Noticia y comentario de aquel acto de conciliación, en EL ALGUACIL VALENZUELA, «Diario de un curial. Un neo en los tribunales», *El Resumen*, 16 de junio de 1886, p. 3.

<sup>16</sup> «Un izquierdista en los tribunales», *La Unión*, 17 de junio de 1886, p. 1.

<sup>17</sup> Vemos su nombre entre los asistentes al Congreso Católico justo por aquel entonces: «La recepción de anoche», *La Unión Católica*, 6 de junio de 1886.

<sup>18</sup> Procuraremos, con todo, no alimentar con demasiadas redundancias la desproporción de la atención ya prestada a un autor «de obra claramente menor» que con justeza señalase VALLEJO, J., «La secuela de Hinojosa y las *Cuestiones* de Altamira» (1998), en Id., *Maneras y motivos en Historia del Derecho*, Madrid, Dykinson, 2014, p. 65, n. 16.

preceptiva su presencia en la celebración del centenario del *Anuario de Historia del Derecho español*: formó parte, como bien se sabe, del grupo fundacional, y fue además su primer director, hasta su fallecimiento el 3 de marzo de 1930.

Participaba de la considerada desde entonces «Escuela de Hinojosa»<sup>19</sup>, que animó en origen su publicación. Se le consideró, en cierto modo, «continuador» del propio Eduardo de Hinojosa, orientador, como él, de los jóvenes historiadores del derecho, sucesor «digno de su altura científica»<sup>20</sup>. Razones de afinidad electiva que lo aproximasen al «maestro»<sup>21</sup>, tan solo ocho años mayor que él, existían: cercano a los hermanos Pidal, integrado también en el «campo católico», «redactor de La España Católica» en tiempos del Sexenio, y embarcado ya bajo la Restauración en la tarea conservadora de actualizar la cultura «nacional» frente al programa europeizador de los institucionalistas, Hinojosa –como también Felipe Clemente de Diego– se ubicaba en el mismo ámbito cultural, con parecidas urgencias y fobias, en que se desenvolvía Canseco<sup>22</sup>. Encabezaría así Hinojosa un grupo académico –de «hombres ecuanímenes, de formación católica, española y conservadora»– que gozó de un «triumfo palpable» cuando, al fundarse el Centro de Estudios Históricos (CEH), en marzo de 1910, se le asignó la dirección de la «sección histórica» –y a Clemente de Diego la de «Derecho civil»–. Se le consideraba «el más capacitado para impulsar y orientar la investigación científica» en nuestra disciplina, y prueba inmediata de ello daría el hecho de que no tardarse en reunir a un «grupo selecto de jóvenes», conformado en primer término por Claudio Sánchez Albornoz y Galo Sánchez, que comenzarían a preparar la tesis bajo su dirección<sup>23</sup>.

En esta fase temprana de institucionalización de nuestra disciplina, ¿dónde se situaba Canseco? Algún nexo personal previo con Hinojosa seguro que había: siendo maestro de Galo Sánchez en las aulas vallisoletanas<sup>24</sup>, igual facilitó el

<sup>19</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., «Los jóvenes historiadores de nuestro derecho», *La Época*, 25 de febrero de 1929, p. 3.

<sup>20</sup> *Ibid.* Y véase la necrológica, posiblemente obra del propio García Valdeavellano, a juzgar por sus contenidos: «Don Laureano Díez Canseco. Muerte de un ilustre profesor», publicada por *La Época*, 3 de marzo de 1930, p. 6: «Siguel del mejor modo la senda trazada por el maestro de todos, don Eduardo de Hinojosa».

<sup>21</sup> De «maestro de Canseco» calificó a Hinojosa Ramón CARANDE, «Sánchez Albornoz ante la cuna del *Anuario*», *Anuario de Historia del Derecho español* [AHDE, en adelante], LIX (1989), 763-784 (772).

<sup>22</sup> Ahí mismo lo sitúa, con apreciaciones que permiten detectar la concepción de ciencia social mantenida por su biógrafo, GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», en Eduardo de Hinojosa, *Obras*, I: *Estudios de investigación*, Madrid, 1948, XIII-CXXIV (XXIX-XXVI).

<sup>23</sup> *Ibid.*, XCIII-XCIV. José María Ramos Loscertales, tercer miembro del grupo, ya se había «iniciado en la investigación con Andrés Giménez Soler en Zaragoza». Solo acabo de nombrar a los que después promoverán la creación del *Anuario*, pero había más investigadores en la sección de Hinojosa, por lo general archiveros, de cuyas trayectorias da cuenta PETIT, C., «Rafael de Ureña como historiador del derecho. Escuelas, maestros, codificación, historia del derecho», en Rafael de Ureña, *Una tradición jurídica española* (1912), Madrid, Dykinson, 2020, 9-107 (52-6).

<sup>24</sup> CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco» (1960), en Id., *Galería de raros atribuidos a Regino Escaro de Nogal*, Madrid, Alianza, 1982, 121-30 (123); Id., «Sánchez Albornoz ante la cuna del *Anuario*», 768. También GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., «Los jóvenes historiadores de nuestro derecho», consideraba a Galo Sánchez «discípulo aventajadísimo de Hinojosa y de Canseco».

contacto y su ingreso en el CEH. Más allá de coincidir en el mismo espacio cultural neocatólico, existen también líneas previas de convergencia por su compartida apertura a la germanística y al «historicismo», a las sugerencias metodológicas y sustantivas de la escuela histórica frente a los requerimientos legalistas de la codificación<sup>25</sup>. Como veremos en uno de los apartados analíticos, Canseco continuaba y divulgaba interpretaciones iushistóricas asentadas y difundidas con fortuna por Hinojosa; como poco, ambos participaban de una misma atmósfera intelectual, compartían parecido diagnóstico acerca del pasado jurídico nacional, y existen testimonios de la mutua admiración que se profesaban<sup>26</sup>.

Nombrado catedrático de historia del derecho de la Central en marzo de 1911, Canseco asistía ocasionalmente a las clases y seminarios de Hinojosa para «escuchar sus explicaciones»<sup>27</sup>, e incluso algunas veces las daba él mismo, «comenta[ndo] fueros y diplomas rodeado de algunos estudiosos»<sup>28</sup>. Imposibilitado el maestro «de dirigir a sus discípulos» tras sufrir un «ataque cerebral» en 1914, parece ser que «Díez Canseco les agrupó en torno suyo»<sup>29</sup>. De esa toma de relevo no hubo nunca constancia oficial<sup>30</sup>, ya que, en realidad, más que continuar la labor de dirección y organización de Hinojosa, tras su fallecimiento en 1918 pasó a fungir «sólo de figura simbólica que, desde la cátedra de Madrid, auna[ba] a cuantos se s[entía]n atraídos hacia [los] estudios de la historia jurídica española»<sup>31</sup>. Y entre esos investigadores de vocación histórico-jurídica vemos pronto incorporarse a Ramón Prieto Bances, José M.<sup>a</sup> Ots Capdequí y Ramón Carande Tovar, discípulos los dos primeros de Rafael Altamira, el tercero de Antonio Flores de Lemus, ninguno de los tres, por tanto, de Eduardo de Hinojosa, aunque pudieran reconocerle su magisterio y el mérito de haber renovado la investigación histórico-jurídica en España<sup>32</sup>. Es conocido el pasaje

<sup>25</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M.<sup>a</sup>, *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*, Madrid, Marcial Pons, 2006, 376. Del propio Canseco habrá de interesarnos al respecto, en el epígrafe dedicado a su sucinta obra iushistórica, «El libro del mes», *La Lectura*, III (1903), 527-34.

<sup>26</sup> Fue Hinojosa quien, en torno a 1915, recomendó a Pedro Sainz Rodríguez ante un «don Laureano» que sentía «veneración» por el maestro: SAINZ RODRÍGUEZ, P., «Laureano Díez-Canseco», en Id., *Semblanzas*, Barcelona, Planeta, 1988, 69-72 (69).

<sup>27</sup> GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», XCIV y XCI.

<sup>28</sup> «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», *AHDE*, VII (1930), IV-VIII (VII).

<sup>29</sup> GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», XCI. Esta era la imagen convencional de la sucesión operada al frente del Centro de Estudios Históricos: fallecido Hinojosa, «en torno suyo [de Canseco] se forma toda una generación de historiadores del derecho español», «Don Laureano Díez Canseco. Muerte de un ilustre profesor», *La Época*, 3 de marzo de 1930, p. 6.

<sup>30</sup> Tras el fallecimiento de Hinojosa, la sección primera, sobre «*Instituciones sociales y políticas de León y Castilla*», sencillamente desapareció: véase JUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, *Memoria correspondiente a los años 1920 y 1921*, Madrid, 1922, p. 119, desaparición confirmada en la memoria del bienio posterior (1922-23 y 1923-24), p. 151. Las memorias anteriores venían dando cuenta de la situación: «Á pesar de la enfermedad que ha aquejado á su director, la Sección ha podido proseguir su obra, aunque con una intensidad disminuida» (1914 y 1915, p. 164); «La marcha continúa de sus trabajos sigue alterada, a causa de la enfermedad que continúa aquejando al Sr. Hinojosa» (1916 y 1917, p. 98), sin mención en ningún caso al auxilio de Canseco.

<sup>31</sup> GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», CXIV.

<sup>32</sup> OTS CAPDEQUÍ, J. M.<sup>a</sup>, «Los más grandes cultivadores de la historia del derecho español», *Anales de la Universidad de Valencia*, IV, núm. 27 (1923-24), 117-169 (128-9).

en que García-Gallo, tras estas incorporaciones, da por surgida «la llamada Escuela de Hinojosa, no formada por éste», sino aglutinada por aquéllos que «se esfuerzan por seguir sus huellas», «núcleo de investigadores» que tuvo el acierto y resolución de fundar, en 1924, el *Anuario*<sup>33</sup>.

Junto al decisivo influjo ejercido por Hinojosa en el modo de proceder de sus seguidores, también de Canseco<sup>34</sup>, conviene apuntar algunos extremos, útiles para seguir situando a nuestro autor. No se trata tanto de calibrar el alcance del magisterio de quien tendía a publicar obras de síntesis «de investigaciones ajenas»<sup>35</sup>, como de identificar los modos de encarar la elaboración de historia jurídica en aquellos momentos, puestos de relieve por Carlos Petit: exhumación de diplomas para conocer la «aplicación práctica del derecho», con registro discursivo y dirección inspirados por la archivística, o estudio añadido de cuerpos normativos y obras doctrinales, con los que reconstruir de forma más cumplida la completa «evolución jurídica española»<sup>36</sup>. Ambas dedicaciones confluían en prácticas de estudio, fuentes examinadas y síntesis interpretativas, existían espacios de diálogo, imaginarios compartidos y objetivos comunes en el rastreo de tiempos pretéritos, pero puede adelantarse que Canseco, investigador –cuando lo fue– de fueros y diplomas, seguía la primera recomendación de indagar ante todo en la aplicación del derecho, no tanto en su plasmación normativa, aun menos en el contexto cultural. Habrá oportunidad de profundizar en estas cuestiones. También de ver en qué consistía lo que se denominaba «historia genética» –comprensiva, en apariencia, de la evolutiva, aunque de extensión diferente–, que Hinojosa desarrollaba en sus trabajos y Canseco seguía en sus exposiciones.

Se trata ahora de percibirse de que en tal grupo fundacional se verificaba una convergencia de investigadores de procedencia académica dispar, encabezados –habrá que averiguar los motivos– precisamente por Canseco. A no ser que se fueren las cosas, y se presente al mismo Altamira como discípulo de

<sup>33</sup> GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», CXV. Prieto no estuvo entre los fundadores. El propio autor revisitaba el asunto, con ánimo de precisión metodológica, para conmemorar el centenario del nacimiento del «maestro de todos»: «Historia, Derecho e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa», *AHDE*, XXIII (1953), 5-36 (6-7).

<sup>34</sup> Recordemos el pasaje de presentación de la revista: «El núcleo de redactores del *Anuario*, discípulos en su mayor parte del ilustre Hinojosa e influídos por su manera de elaborar la historia del derecho, querría que resultase digno de la memoria del maestro», *AHDE*, I (1924), 5. La imagen coetánea de los autores cercanos es que todos eran «discípulos del maestro Hinojosa» y se hallaban «compenetrados con sus métodos de trabajo», como se expresaba Menéndez Pidal en la nota con que enviaba el primer ejemplar del *Anuario* a BELLO, L., «Nociones y ejemplos. Un Código musulmán», *El Sol*, 25 de junio de 1924, p. 1.

<sup>35</sup> Lo recuerda en un par de ocasiones, con expresiones del propio autor, PETIT, C., «Rafael de Ureña como historiador del derecho», 36 y 39, pero era cosa reconocida por su principal panegirista. Sobre la ubicación de su obra «sobre todo, expositiva de la investigación ajena», la «romañista», en contraste con aquella –la «germanista»– en que presentaba «resultados de los estudios propios», daba pistas valiosas su discípulo G[alo] S[ánchez], «Eduardo de Hinojosa, *Historia general del Derecho español*, 1924», *AHDE*, III (1926), 558-9.

<sup>36</sup> Si el primer modo lo encarnaba Hinojosa, el segundo lo representaba Ureña: PETIT, C., «Rafael de Ureña como historiador del derecho», 25, 48-9, aun sin olvidar que en ambos casos se trataba de dos caminos que conducían al mismo «momento decisivo» de supuesta construcción de «la identidad nacional» (p. 39).

Hinojosa<sup>37</sup>, aquella redacción originaria reunió, a comienzos de la dictadura de Primo, a juristas-historiadores que provenían de los dos bandos en que se escindió «la ciencia española» durante el cambio de siglo: el de orientación conservadora, neocatólica y españolista y el de orientación progresista, krausista y europeizadora. Existía gradación entre ambos sectores, pues los miembros del «grupo sevillano» –Ots y Carande–, aun contando con la amistosa cercanía de Galo, se sumaron a un «plan ya trazado»<sup>38</sup>, y «se sentían marginados en la toma de decisiones»<sup>39</sup>. Partiendo de tal prelación, Canseco aglutinaba ambas corrientes.

Hay razones que pueden explicarlo. Esa confrontación finisecular se restringía a la superficie académica. Bajo la misma existían relaciones de buen tono entre los contendientes<sup>40</sup>, e incluso acuerdo tácito en torno a los postulados metafísicos de partida<sup>41</sup>. Como podremos corroborar después, la singladura de Canseco se caracterizará desde muy pronto por ser la de un jurista nacional-conservador bien apreciado entre los institucionalistas más prominentes. Es muy posible además que, aproximados por la preponderancia del interés técnico en la investigación, las viejas rencillas de maestros católicos y krausistas se difuminaran –aunque no desapareciesen– entre sus discípulos, los cuales, arrancando la treintena, prefiriesen aunar esfuerzos para impulsar empresas científicas apoyadas en premisas seguramente «no compartidas», pero de rigor reconocido entre profesionales<sup>42</sup>. Y es muy probable, en fin, que el distinguido sello que marcaba por entonces la formación germánica confiriese mayor autoridad aún a Hinojosa<sup>43</sup>, y explicase en parte la idoneidad sobrevenida para la dirección (putativa) del grupo fundador de Canseco, quien, como después veremos, tam-

<sup>37</sup> Es lo que hace el propio GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», LXIV, sobre la llegada de Altamira a la cátedra para explicar «la Historia del Derecho español con el mismo sentido que él [Hinojosa] la imprimiera en 1887», aunque después marca la distancia precisa (p. CX). Repite la conexión en «Historia, Derecho e Historia del Derecho», 6. Admiración de Altamira –y de Giner o Costa– por Hinojosa y sus trabajos la había, mas no continuación discipular de premisas metodológicas.

<sup>38</sup> CARANDE, R., «Sánchez Albornoz ante la cuna del *Anuario*», 773.

<sup>39</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M.<sup>a</sup>, *Heterodoxos españoles*, 118.

<sup>40</sup> Como entre Costa y Giner y el propio Hinojosa: GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», LX, o, según veremos, entre Giner y nuestro Canseco.

<sup>41</sup> MARTÍN, S., «Funciones del jurista y transformaciones del pensamiento jurídico-político español (I)», *Historia constitucional*, 11 (2010), 89-125, sobre «la ciencia jurídica del cambio de siglo»: «2.2. ¿Choque de paradigmas o acepciones alternativas de una misma mentalidad?».

<sup>42</sup> Era CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», quien refería su «autoridad no compartida» (p. 121), y es que ni Ureña ni Altamira encontraron espacio entre sus páginas: lo recordaba PESET, M., «Estudio preliminar» de J. M.<sup>a</sup> Ots Capdequí, *Obra dispersa*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1992, IX-LIII (XI), apuntando también aspectos sobre la incorporación de Ots al grupo fundacional del *Anuario* y el consiguiente distanciamiento de Altamira (XXVI-XXIX). Sin embargo, Ots procuró sumar a su maestro a las páginas de la revista: LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M.<sup>a</sup>, *Heterodoxos españoles*, 118, quien ubica mal a Ureña al pensar que fueron sus «veleidades ultraconservadoras» (p. 376), la «perenne animadversión» sentida «hacia la ILE» por «católicos y conservadores» de la que presuntamente participaría (p. 386), lo que explicaría su falta de colaboración con el Centro y, por extensión, con su *Anuario*. Sobre la trayectoria paralela de ambos –Ureña y Altamira– respecto del *Anuario*, debe consultarse ahora la contribución de Carlos Petit al presente volumen.

<sup>43</sup> Sobre su «viaje a Alemania» y su decisivo «contacto con la ciencia alemana», que «le descubre insospechados horizontes»: GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», XXIV, XXVI ss. Cuando examinemos las estancias de Canseco, veremos que Hinojosa era el contacto de los jóvenes juristas españoles que se lanzaban a ampliar estudios en universidades alemanas.

bién había ampliado estudios en universidades alemanas. Pero, de tomar este dato en serio, y la germanización del pensamiento jurídico español a la altura de los años 1920 permite hacerlo, tendríamos que colocar la inspiración y el magisterio sobre el grupo fundacional del *Anuario*, más que en la desigual y ficticia cadena sucesoria entre Hinojosa y Canseco, en «la metodología histórica de los alemanes», que ya los jóvenes –tal era su «característica más acusada»– la recibían directamente de los textos e incluso de sus autores<sup>44</sup>.

Ahora bien, lo primero que debe quedar claro, a los efectos de esta nueva visita a la figura de Canseco, es que fue solamente «director nominal de la revista, elegido, con acierto, por quien efectivamente la dirigía: Claudio Sánchez Albornoz»<sup>45</sup>, «quien en los primeros años organizó y centralizó la actividad» de los investigadores de la sección histórica del Centro, incluido el diseño, impulso y difusión del órgano<sup>46</sup>. Fueron, pues, los jóvenes discípulos de Hinojosa, con Sánchez Albornoz al frente, los que decidieron, por razones estratégicas y personales, colocar a Canseco a su cabeza para garantizar el despliegue de sus planes, y no –como sugeriría la visión jerárquica de la universidad– al contrario.

Mas ¿por qué lo hicieron? En principio, «por acuerdo unánime», porque todos ellos «habían recibido de él sugerencias y enseñanzas»<sup>47</sup>, y lo consideraban así, de un modo muy peculiar, «maestro inmediato»<sup>48</sup>, «singularísimo»<sup>49</sup>. Discurriendo todavía en el terreno de las hipótesis, cabe aducir como razón preliminar de esta selección –según acaba de insinuarse– su singular posición político-científica: hombre del medio católico y conservador, se había terminado abriendo a los avances que procedían del medio opuesto, el liberal krausista, y, sobre todo, había estrechado lazos de amistad con quienes ejercían notable liderazgo institucional en el mismo. Hago en primer término referencia a su vínculo amistoso con José Castillejo, secretario de la Junta para la Ampliación de Estudios de la que dependía el propio Centro de Estudios Históricos<sup>50</sup>, y, a su través, con jóvenes juristas, asiduos de medios progresistas, como Manuel Martínez Pedroso<sup>51</sup>. Fue muy posiblemente su nexo de amistad

<sup>44</sup> Como así lo recordaba uno de ellos, indicando ya los nombres de las nuevas y pujantes promesas: Manuel Torres López y José Rubio Sacristán. *Vid.* GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., «Los jóvenes historiadores de nuestro derecho», para quien eran precisamente los alemanes, más que cualquier maestro español, los que habían «comenzado a elaborar la historia con métodos verdaderamente científicos».

<sup>45</sup> CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 121; *Id.*, «Sánchez Albornoz ante la cuna del *Anuario*», 771.

<sup>46</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M.<sup>a</sup>, *Heterodoxos españoles*, 114-7. La incitación de Sánchez Albornoz pudo fructificar gracias a la intervención decisiva, ante José Castillejo, de Ramón Menéndez Pidal: PETIT, C., «Rafael de Ureña como historiador del derecho», 58-9.

<sup>47</sup> Así lo declararon en la necrológica correspondiente: «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», VIII.

<sup>48</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., «Los jóvenes historiadores de nuestro derecho».

<sup>49</sup> «Don Laureano Díez Canseco. Muerte de un ilustre profesor».

<sup>50</sup> Véase ahora sobre el mismo CASTRO, A., *Castillejo y Sevilla: el derecho romano en la ciudad entre dos siglos. Una aproximación al hilo de Ramón Carande*, Sevilla, Renacimiento, 2022.

<sup>51</sup> «Homenaje a Manuel Pedroso», *El Liberal*, 6 de marzo de 1927, p. 2: entre otros, convocaba Canseco a «una comida en su honor» para celebrar que había ganado la cátedra iuspolítica de Sevilla. Volveremos sobre ello.

con Castillejo el que condujo a Canseco a los seminarios mantenidos por Hinojosa en el Centro<sup>52</sup>, y el que lo convertiría en candidato idóneo para asumir la dirección «simbólica» del *Anuario*. Aludo además al hecho de que, siendo ya un profesor de irresistible magnetismo para los jóvenes «opositores a cátedra», su afán primero «como maestro» consistía precisamente en «tener discípulos de opuestas ideologías»<sup>53</sup>. Y esta cualidad, aun sin poner en suspenso o introducir rectificaciones en sus preferencias conservadoras, le permitía, en tiempos de integrismo oficializado, pero antes de que el país se partiese dramáticamente en dos, coordinar espacios de relativa pluralidad, servir de engarce entre personas de inclinación y temperamento diversos, como los que convocaba la revista en sus comienzos.

Sus atributos personales, que conformaban su singular carisma, le habían convertido en un referente indiscutido para todos los miembros del grupo; sin ser «maestro en las tareas científicas», le permitían «posee[r] la virtud de aparecer como tal»<sup>54</sup>. Estamos ante otro ejemplo de un espécimen característico del pasado campo académico español: el del escritor oral, el del profesor ágrafo pero estudioso y al tanto de la actualidad de su disciplina, que transmite sus ingeniosas, instantáneas enseñanzas a través de monólogos pronunciados ante sus embelesados –o escépticos– alumnos. Canseco fue otro tertuliano universitario<sup>55</sup>, que envolvió su magisterio coloquial con la representación de un personaje pintoresco, forma de compensar carencias objetivas para el oficio investigador que concluye por suplantar enteramente la propia personalidad.

En efecto, si por algo destacó, fue por el intenso grado de su excentricidad, y por su rarísima habilidad para la imagen certera, el retruécano genial, el hallazgo interpretativo de alta potencialidad. Todos los que le rodearon coincidían en resaltar tales habilidades. ¿Quiénes formaron este extendido séquito de admiradores? Como se ha indicado, ya activo en Madrid, devino un carácter célebre entre aspirantes exitosos a catedráticos. En breve confirmaremos que «gran parte de los nuevos profesores de derecho y filosofía ha[b]ía[n] recibido su influencia, les ha[b]ía[n] orientado en su formación científica»<sup>56</sup>. A estos jóvenes profesores fascinaba su extravagancia: «Vivía en un piso [en la calle Bailén] con una criada vieja», trabajaba «y leía en la cama», tirando los libros al concluir por la ventana que daba a la habitación contigua, donde se «aglomeraban centenares de volúmenes»<sup>57</sup>. Dormía vestido, era sobre la ropa que se colocaba

<sup>52</sup> Es lo que sugiere, a partir de una conversación con Miguel Traviesas, CARANDE, R., «Sanchez Alborno ante la cuna del *Anuario*», 772.

<sup>53</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco* (1930), Málaga, Lib. El Guadalhorce, 1967, 62 y 83.

<sup>54</sup> GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», CXIV.

<sup>55</sup> A otro ejemplo posterior de este mismo género, con grandísima relevancia en la formación de escuela, y con intenso protagonismo en un momento político excepcional, he dedicado estudio reciente: MARTÍN, S., «Derecho político y agenda monárquica entre dictadura y transición: trayectoria de Carlos Ollero Gómez», *Teoría y realidad constitucional*, 52 (2023), 529-50, de quien curiosamente también se dijo –Carlos del Cabo lo hizo– que su mejor obra eran sus discípulos.

<sup>56</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 83.

<sup>57</sup> SÁINZ RODRÍGUEZ, P., «Laureano Díez-Canseco», 70-1; RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 34.

el pijama, solía abandonar el catre solo «a instancia de algún amigo que iba a buscarle»<sup>58</sup>. Tomaba entonces la calle con gran «desaliño» y «descuido en el vestir», con el puro menguante entre sus labios retráctiles, desplazándose, en monólogo infinito, con lentitud exasperante, lo que provocaba que fuese «proverbial el retraso con que llegaba a todas partes», hasta que tocaba su hora más importante, la de comer; cuidaba entonces con especial esmero la selección de las viandas a deglutir<sup>59</sup>.

Más allá de sus hábitos excéntricos, cautivaba a sus seguidores por la amplitud oceánica de sus conocimientos y por la habilidad para su compendio feliz. No solo se distinguía por su dominio de la historia institucional y del pensamiento jurídico español, estaba al tanto «de la cultura y la filosofía alemana de su tiempo»<sup>60</sup>, conocía bien la arquitectura, el arte, las historias y peculiaridades de regiones, comarcas y pueblos de España, su formación alcanzaba las «ciencias naturales» y aplicadas, se había adentrado en varios idiomas, manejaba «hasta en sus pormenores la historia del ajedrez» y «sabía enormemente de cocina clásica española»<sup>61</sup>. Su mérito residía en la capacidad única para destilar toda esta cultura en el momento de la conversación: contaba con el don de saltar desde los hechos a la síntesis teórica y abstracta, lograba además enunciarla en un lenguaje «no sólo popular, sino hasta aldeano y rural», que facilitaba su recepción entusiasta lo mismo entre «intelectuales» que entre «estudiantes» o «parientes pueblerinos», y solía acertar en su formulación cristalina y brillante, paradójica y humorística. En esta capacidad para conjugar en sus diagnósticos «claridad, didactismo y buen humor» residía parte decisiva de su atractivo intelectual, y si contaba además con la facultad —«la característica más saliente de su personalidad», según Ramos Sobrino— de «conversar durante horas y horas» a ese nivel, «sin que su espíritu descendiese hacia temas banales, ni diese muestras de cansancio»<sup>62</sup>, puede uno figurarse el deslumbramiento sentido por los jóvenes investigadores para cuya instructora compañía se encontraba siempre dispuesto.

Prácticamente todos los colaboradores del primer *Anuario*, y no solo, habían recibido, en vivo, este, su «magisterio singular», fuente de una privilegiada educación sentimental. Discurrían sus enseñanzas «desde luego fuera de las aulas: con preferencia en la mesa de un café a horas avanzadas de la madrugada»; proporcionaba entonces una «orientación [...] de lo más lúcida que pueda imaginarse»: «con el puro en la boca», divagaba «de cualquier tema de historia jurídica, abriendo a cada instante perspectivas insospechadas

<sup>58</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 34 y 39; también la anécdota referida por CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 128.

<sup>59</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 34 y 39-40.

<sup>60</sup> SÁINZ RODRÍGUEZ, P., «Laureano Díez-Canseco», 69: era, a juicio del autor, «el español más enterado de estos temas».

<sup>61</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 36-7 y 68: «podía haber hecho una guía culinaria de España y haber sido nuestro insuperable Brillat-Savarin».

<sup>62</sup> Hemos continuado siguiendo a RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 34, 47 y 53.

al joven investigador»<sup>63</sup>. Ramos Sobrino, en su semblanza más completa, confirmaba la celebridad de «sus frases y ocurrencias», y lo recordaba «oyendo música en el café María Cristina, siempre su momento más propicio para las confesiones»<sup>64</sup>. Sainz Rodríguez conservó la imagen de sus cenas trasnochadoras en Los Burgaleses, «rodeados de guitarristas y cantaoras, hablando de los manuscritos de las Partidas»<sup>65</sup>. Y Carande lo recordaba como hombre de «pensamiento incisivo», «sentencias lapidarias preñadas de saber», «originales metáforas» y con gran «ingenio y socarronería»<sup>66</sup>. «Ese maestrazgo especial», del que, «más o menos directamente, todos» los que conformaban el núcleo promotor del *Anuario* habían en efecto aprendido, se desplegaba por una «charla perpetua», mantenida «en las alegres calles madrileñas desde la tarde hasta la aurora», lo mismo «ante un viejo pergamino en un archivo [que] ante un aperitivo en la terraza de un café», y había alcanzado tal influjo que «sus enseñanzas» le habían colocado «entre las primeras personalidades de la Universidad hispana»<sup>67</sup>. Y si en el entorno del *Anuario* lo reconocían como «magnífico sembrador de ideas», conversador «[a]gudo y escéptico, sabio y humorista, ávido cazador de paradojas, constructor sutil de teorías»<sup>68</sup>, en el órgano histórico-jurídico alternativo, el promovido por Rafael de Ureña, también se le consideraba como profesor de «copiosa erudición y agudo ingenio crítico», capaz de inspirar aspectos concretos de valiosos trabajos de competentes juristas en ascenso, como Recasens Siches, o ya consolidados, como Jerónimo González<sup>69</sup>.

Ahora bien, que Canseco pudiera distinguirse por estos poderosos y atraentes atributos intelectuales, no le salvaba de aparecer, en tiempos de creciente equiparación entre el oficio universitario y la investigación pautada, como una supervivencia anómala del pasado, un residuo de inercias desplazadas por la progresión de las ciencias. Si bien para algunos su pintoresquismo componía signo de «aristocracia intelectual»<sup>70</sup>, para la mayor parte de los jóvenes historiadores del derecho era muestra de falta de seriedad profesional. Así, cuando los propios miembros del comité de redacción del *Anuario*, ante el hecho de su

<sup>63</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., «Los jóvenes historiadores de nuestro derecho».

<sup>64</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 35 y 47. Anótese que tal semblanza fue mandada al *Anuario* para su publicación, pero, no atendido el texto «a las convenciones luctuosas» de la academia, por componerse de «páginas literarias, no “científicas”», fue rechazado, y rescatado casi cuatro décadas después por Jorge Guillén (de cuyo prólogo-semblanza sobre Ramos he tomado las expresiones entrecuilladas: p. 16). El «bosquejo biográfico» de Ramos renunciaba a «la barbarie mutiladora del panegírico» y llegaba a conjeturar sobre la «más bien nimia» «vida sexual» de Canseco (pp. 38-9), pudiendo así dar motivos para un mojigato descarte. Veremos que no fue el único en asociar su desorden vital a la falta de compañía conyugal.

<sup>65</sup> SÁINZ RODRÍGUEZ, P., «Laureano Díez-Canseco», 69.

<sup>66</sup> CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 122.

<sup>67</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «La muerte de Canseco», *AHDE*, VI (1929), 595-6.

<sup>68</sup> «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», VI.

<sup>69</sup> RIAZA, R., «Don Laureano Díez-Canseco y Berjón: 1860-1930», *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, vol. 13, núm. 53 (1930), 661-2.

<sup>70</sup> Tal era el caso de García Valdeavellano, según revelaba CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 123.

desaparición, dejaron constancia de lo que «Canseco significaba para [ellos]», no pudieron menos que comenzar advirtiéndolo: «No estaba organizado para el trabajo disciplinado que supone el libro o la cátedra»<sup>71</sup>. La desgraciada coincidencia del fallecimiento sucesivo de Rafael de Ureña –el 20 de mayo del propio año 1930– invitaba a la comparación: éste, «todo actividad disciplinada, y producción metódica», mientras Canseco, «improvisador genial a veces, enemigo, sin embargo, de someterse al tormento de trasladar al papel» sus eventuales adquisiciones<sup>72</sup>.

Se sabía bien que era «negligente en el cumplimiento de sus tareas universitarias»<sup>73</sup>, y algún estudiante, después catedrático, lo recordaba, en el año 1922, despreocupado por entero del curso: «Los estudiantes podían o no venir preparados», «no había libro de texto o de consulta», y tampoco «ofrecía orientación alguna sobre nuestro trabajo»<sup>74</sup>. Podía llegar a olvidarse de «la fecha del examen de su asignatura y un grupo de discípulos iba a recordárselo al café donde leía algún libro»<sup>75</sup>. En su defensa se esgrimió su impuntualidad congénita y que, malévola y conscientemente de su nobleza y pusilanimidad, sus estudiantes «hacían lo que les venía en gana», incluso «jugar al tute» durante su clase<sup>76</sup>. Tenía además «días buenos» en los que llegaba a explicar «con gran brillantez, y sólida erudición, de memoria, entusiasmando»<sup>77</sup>. Y él mismo «se quejaba» de la diferente actitud entre sus pocos alumnos de Valladolid, que «solicitaban su conversación con asiduidad», y «las clases numerosas de la Central», con estudiantes sin el menor interés en sus lecciones: pero su «actuación universitaria» quedaría de todos modos a salvo, pues habría pasado de ser «profesor de estudiantes en Valladolid» a –como hemos visto– «profesor de profesores en Madrid»<sup>78</sup>.

Conocido en cualquier caso porque su «asistencia a clase no era muy asidua»<sup>79</sup>, y porque tampoco, cuando asistía, debía de preparárselas como debía, no pasaba de ser, a ojos de sus competentes discípulos, «un perfecto dilettante», incluso un «marrullero», con ostensible «tendencia al chanchullo», cuando de intervenir en cuestiones prácticas se trataba<sup>80</sup>.

<sup>71</sup> «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», VI.

<sup>72</sup> RIAZA, R., «Don Laureano Díez-Canseco y Berjón: 1860-1930», 661.

<sup>73</sup> GARCÍA-GALLO, A., «Hinojosa y su obra», CXI.

<sup>74</sup> GONZÁLEZ LÓPEZ, E., *Memorias de un estudiante liberal (1903-1931)*, Sada (A Coruña), Edicions do Castro, 1987, 108.

<sup>75</sup> GONZÁLEZ TORGA, J. M., «Laureano Díez-Canseco, leonés de calle sin fronteras», *Diario de León*, 1 de junio de 2009, que transmite «testimonio directo de un exalumno de Canseco en la Universidad de Madrid».

<sup>76</sup> SÁINZ RODRÍGUEZ, P., «Laureano Díez-Canseco», 69. La razón de llegar «tarde a la Universidad y los estudiantes no esperaban» en RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 40.

<sup>77</sup> Eran consideraciones extraídas de las memorias de Elías Tormo que citaremos al final del trabajo.

<sup>78</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 83.

<sup>79</sup> RIAZA, R., «Don Laureano Díez-Canseco y Berjón: 1860-1930», 662.

<sup>80</sup> CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 129. La escasa preparación de las clases la deduzco de su colocación entre los catedráticos «que no deberían ir a clase», p. 123. La inclinación al «chanchullo» es de RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 74.

Matícese, por tanto, la explicación legendaria de su ascendencia genial para establecer la causa que lo llevó a ocupar la primera dirección –siquiera nominal– del *Anuario*. No fueron solamente sus virtudes intelectuales las que lo colocaron ahí; también jugaron su papel las razones más pedestres de los nexos de amistad, las cadenas del favor o las redes de influencia, y no porque él pudiera servirse de ellas para postularse a tal misión, sino más bien al contrario, porque los que lo auparon al puesto sabían que las tenía. Había motivos prácticos que lo convertían en un personaje de relevancia en la Corte más allá de su vínculo personal con Castillejo. Los promotores de la revista, tras recordar el «afecto paternal» que les dispensaba, su entrega desinteresada a la causa de los jóvenes, apuntaban: «su obra son sus discípulos», pero la progenie rebasaba los tabiques del CEH, pues eran «numerosos los profesores españoles de las más varias disciplinas [...] en cuya formación actuó de modo intenso»<sup>81</sup>. «Su influencia en la vida universitaria de España ha[bía] sido fecunda y decisiva», precisamente por ofrecer «su protección decidida» a quienes se iniciaban en la carrera académica<sup>82</sup>. Acaso por eso la semblanza más famosa que se le dedicó concluyese caracterizándolo como «un perfecto muñidor electoral, en los comicios de las oposiciones; un cacique a quien no siempre arredraba lo arbitrario»<sup>83</sup>. De ahí también que su biografía más completa puntualizase que su mencionada «tendencia al chanchullo» solía llevarla a la práctica, «no en su propio beneficio, sino en el de sus discípulos y amigos», volcándose en «gestiones para conocer a los jueces de los tribunales de oposiciones a cátedras para que votasen a sus» candidatos; de hecho, el propio Ramos lo había contemplado «en varias ocasiones sostener grandes luchas y polémicas violentas por favorecer a sus alumnos»<sup>84</sup>.

Así pues, motivos de privilegiada conexión con el ámbito profesoral, las viejas razones del patrocinio y la gratitud debida, nos proporcionan más indicios para aclarar por qué los jóvenes historiadores del derecho decidieron conferirle, aun de modo simbólico, el cargo que ostentó, y por qué le profesaron ese aprecio tan especial.

Basta una consulta al utilísimo catálogo de oposiciones a cátedra de derecho de Javier Díaz Rico para constatar su frecuente presencia en los tribunales. Fue secretario de las que, a fines de 1903, ganó el neotomista Fernando Pérez Bueno, y votó en ellas, las dos ocasiones en minoría, junto a Gumersindo de Azcárate, que oficiaba de presidente, a favor del positivista Francisco Rivera Pastor<sup>85</sup>. Se desempeñó como vocal en las de derecho natural de Valladolid, celebradas en 1912, que ganó su auxiliar Eduardo Callejo de la Cuesta, y en las que votó, por dos veces, en solitario, a buen seguro de modo testimonial, a José

<sup>81</sup> «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», VI.

<sup>82</sup> «Don Laureano Díez Canseco. Muerte de un ilustre profesor».

<sup>83</sup> CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 129.

<sup>84</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 34 y 74-5.

<sup>85</sup> Quien, como después se verá, le era conocido de las estancias en el extranjero. Se trataba de la cátedra vacante en Oviedo: DÍAZ RICO, J., *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas, 1859-1983*, Madrid, Universidad Carlos III – Dykinson, 2021, 254-5.

M.<sup>a</sup> Álvarez Martín<sup>86</sup>. Tras haberse declarado desierta en una primera tentativa por ausencia de concurrentes, la cátedra histórico-jurídica ovetense volvió a salir a una oposición, celebrada a principios de 1914: como en el primer intento, Canseco formó también en el segundo parte del tribunal, pero se pronunció, junto a su colega Fernández Prida, que presidía, por la no provisión, frente a Ureña, Jerónimo Bécquer y César Mantilla, que apoyaron a Rafael Acosta Inglott<sup>87</sup>. A finales de 1916, optó, junto al resto del tribunal, a excepción de Altamira (que lo presidía), por no proveer la cátedra de Granada en el propio Rivera Pastor, a quien había apoyado años atrás<sup>88</sup>. Intervino igualmente en las de derecho internacional de Valladolid, y se sumó a los presentes en su apoyo a José María Yanguas Messía, salvando a Rafael Conde, el único especialista de la materia, que votó con más seriedad por Camilo Barcia<sup>89</sup>. Estuvo presente en las oposiciones a la cátedra iushistórica de Murcia, que ganó, por unanimidad, Galo Sánchez en 1919, y también hizo acto de presencia en las ganadas en 1921 por Ots Capdequí, en las que, con su voto, se formó la mayoría que le concedió el primer lugar<sup>90</sup>.

Hasta aquí sus intervenciones en tribunales de cátedras jurídicas previas a la fundación del *Anuario*<sup>91</sup>, pero también fueron decisivas las que lo convertían en una presencia habitual en los procesos de acceso a la función pública en sus grados altos, pero también medios, a comenzar por la profesión universitaria: en julio de 1908 –*Gaceta* del día 28– lo encontramos participando como vocal en oposiciones a plazas de auxiliares vacantes en las facultades de derecho de Oviedo y Valencia (presidía Ismael Calvo). Pero su frecuente presencia en tribunales de oposición abarcaba muchos más servicios. Su más fiel discípulo reconocía que «demostraba tener gran perspicacia» y que «le divertían mucho» las «combinaciones y martingalas para lograr empleos y enchufes burocráticos»<sup>92</sup>. Siendo catedrático de la Central, las oportunidades para entregarse a estas corruptelas se multiplicaron<sup>93</sup>: sustituye a Felipe Sánchez Román en el tribunal de oposiciones a registrador (mayo, 1920), enjuicia a los aspirantes a auxiliar civil del ministerio de Gobernación (octubre, 1921), hace lo propio con quienes concursan a auxi-

<sup>86</sup> *Ibid.*, 322-3. Presidía Eduardo de Hinojosa, y le acompañaban como vocales Rafael Rodríguez de Cepeda y Luis Mendizábal. Había, pues, mayoría neocatólica aplastante.

<sup>87</sup> *Ibid.*, 331-2 y 344.

<sup>88</sup> *Ibid.*, 346.

<sup>89</sup> *Ibid.*, 375. La oposición se celebró entre febrero y marzo de 1918.

<sup>90</sup> *Ibid.*, 389 y 409.

<sup>91</sup> La primera intervención posterior fue en una tacada de oposiciones a cátedras histórico-jurídicas de Salamanca, Murcia y La Laguna, celebradas en la primavera de 1926, enjuiciadas por un mismo tribunal, que ganaron por unanimidad Manuel Torres, Tomás Gómez Piñán y Román Riaza, respectivamente: *Ibid.*, 457-8 y 467-9. Hasta en un total de 18 ocasiones participó en tribunales, muy atrás de su casi inseparable colega Felipe Clemente de Diego, que intervino 30 veces, y ambos fueron vocales del Consejo de Instrucción Pública, como nos recuerda el propio DÍAZ RICO, J., «Introducción», 25, n. 30.

<sup>92</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 74-5.

<sup>93</sup> Basta la consulta correspondiente en la *Gazeta histórica* para identificar los datos que siguen.

liares administrativos en la subsecretaría de Gracia y Justicia (diciembre, 1924; de nuevo, en septiembre, 1926), reemplaza a José Castillejo como vocal del tribunal de oposiciones a auxiliares de secretarías de Gobierno de varias Audiencias (octubre, 1925).

Se trata, sea en concursos universitarios, administrativos o judiciales, de una intervención que no cesará hasta el final<sup>94</sup>. De su notoria presencia social y cultural da también testimonio algún otro cargo, como la presidencia temporal –al menos durante el decisivo curso de 1913/14– de la sección de ciencias históricas del Ateneo de Madrid, cuando Ortega presidía la de filosofía o Melquiades Álvarez la de ciencias morales y políticas. En definitiva, son datos y referencias que nos permiten imaginar a un sujeto bien relacionado; aun de influencia intelectual modesta entre los jóvenes y germanizados investigadores de historia del derecho que fundaron el *Anuario*, podía poner a su disposición sus influencias; aunque no les abriese grandes puertas documentales o teóricas, les permitía tener al frente de su empresa a un catedrático de la Central al que no le cerrarían casi ninguna en las instancias administrativas, universitarias e incluso gubernamentales. Mucho más a partir de 1925<sup>95</sup>, cuando Primo resolvió nombrar a su «discípulo» Eduardo Callejo ministro de Instrucción Pública<sup>96</sup>. En definitiva, amigo personal del secretario de la Junta y cercano a quien sería ministro, concededor de la renovación historiográfica de la germanística y en conexión con los discípulos de Hinojosa, integrante del campo cultural nacionalconservador amparado por el nuevo régimen pero abierto y bien ligado al mismo tiempo al campo liberal-democrático, protector de numerosos juristas en ascenso y reconocido en las más variadas instancias del Estado, Canseco parecía reunir abundantes cualidades que explican que Sánchez Albornoz, con la aquiescencia de Galo Sánchez y Ramos Loscertales, lo eligiese como primer director social del *Anuario*.

<sup>94</sup> En marzo de 1929 fue nombrado vocal del tribunal de oposiciones al cuerpo administrativo de Justicia y Culto, el mismo mes que resultó nombrado presidente del tribunal de oposiciones a las cátedras de derecho civil vacantes en La Laguna y en Santiago, y en 1927 había estado presente en oposiciones a procesal (Salamanca) y canónico (Central). Al final del texto nos interesarán precisamente las de derecho procesal. Había formado también parte del tribunal que resolvió la plaza de letrado del Colegio Oficial de Médicos de Madrid en favor de Pedro Sainz Rodríguez: *La Voz*, 29 de junio de 1928, p. 3.

<sup>95</sup> RUS RUFINO, S., «Un incorregible ágrafo: Laureano Díez Canseco Berjón (1860-1930)», *Anuario de Filosofía del Derecho*, X (1993), 457-70 (459), lanza como hipótesis explicativa de la dirección «su amistad y cercanía a D. Miguel Primo de Rivera», lo que le facilitaría «conseguir fondos para la revista». Sobre sus militancias habrá ocasión de volver.

<sup>96</sup> MARTÍNEZ CHÁVEZ, E., «Callejo de la Cuesta, Eduardo (1875-1950)», *Diccionario de catedráticos españoles de derecho*. La conexión discipular la postulan GIMENO PRESA, C., MARCOS DEL CANO, A., RUS RUFINO, S., *El pensamiento filosófico jurídico de Laureano Díez Canseco y su escuela*, Universidad de León, 1995, 30-1, aunque quizá se exageren un tanto los términos: fue auxiliar de la Universidad de Valladolid siendo Canseco catedrático (entre 1900 y 1902) y le sustituyó en la cátedra de derecho natural tras su paso a Madrid, pocos elementos para detectar un vínculo académico estrecho, pero suficientes para probar cierta ascendencia y desde luego relación personal. Callejo fue ministro desde diciembre de 1925 hasta el final de la dictadura.

### III. TRAYECTORIA ACADÉMICA O LA UNIVERSIDAD COMO «SOCIEDAD»

#### III.1 DE ESTUDIANTE CATÓLICO MEDIOCRE A CATEDRÁTICO DE DERECHO NATURAL

Sabemos que Canseco nació en León, hijo de Vicente Díez Canseco y Catalina Berjón Garrido, pero la data de su nacimiento baila<sup>97</sup>. Las necrológicas coetáneas la fechan en 1860, el 7 de julio, según confirma algún estudio biográfico posterior<sup>98</sup>, aunque ya desde su óbito, y se arrastra hasta ahora, se alude también a 1862, al 4 de ese mismo mes<sup>99</sup>. Creció en una familia acomodada, en la que se combinaron «despreocupación» y cultura: «Su padre, muy versado en estudios de la antigüedad clásica, guió y fomentó el gusto por la lectura»<sup>100</sup>. Cursó sus primeros estudios y el bachiller en su propia ciudad natal, y pasó, sin pena ni gloria, por las aulas de la Universidad de Valladolid, hasta graduarse en derecho en 1889. Antes de esa fecha, lo hemos visto integrado en el círculo del periódico pidaliano *La Unión*, y es en él, en sus tiempos de estudiante, donde encuentro sus primeras publicaciones<sup>101</sup>. Como todo licenciado con aspiraciones académicas de la Restauración, acudió a la Universidad Central a completar sus estudios de doctorado, donde defendió con éxito en 1892 su ejercicio de tesis sobre el «libre albedrío» como «fundamento de la responsabilidad criminal»<sup>102</sup>.

Un par de años después, comenzaría el peregrinaje de las oposiciones. Llama la atención el desfase: licenciado con veintinueve, doctor a los treinta y dos, veremos ahora que concursa por vez primera, sin apenas preparación, casi a sus treinta y siete. La explicación la facilitaba Ramos: «Familiarmente fue un niño mimado, socialmente un señorito»<sup>103</sup>; el «desahogo económico», la falta de apremios materiales, la vida ociosa del rentista, le permitieron el lujo de vivir sin trabajar, de persistir como estudiante esporádico. Solicitó tomar parte de las oposiciones convocadas para la cátedra de instituciones de derecho romano, vacante en la Central, en octubre de 1894; para las de derecho político y

<sup>97</sup> Para los datos estrictamente biográficos me sirvo –aparte el estudio de Rus Rufino– de las voces de DÍAZ SAMPEDEDO, B., y DÍAZ RICO, J., «Díez Canseco y Berjón, Laureano», *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1984)*, disponible on-line, y SAN ROMÁN LÓPEZ, E., «Díez Canseco y Berjón, Laureano», *Diccionario biográfico. Real Academia de la Historia*, también disponible on-line.

<sup>98</sup> RUS RUFINO, S., «Un incorregible ágrafo», 458. Es la fecha que da la voz de E. San Román y la que nos quedamos por su más convincente apoyo documental.

<sup>99</sup> Es la fecha que facilita la voz de Díaz Sampedro y Díaz Rico.

<sup>100</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 33.

<sup>101</sup> DÍEZ CANSECO, L., «Bibliografía. *Tratado de Sanidad y Beneficencia*, por Fermín Abella, 1885», *La Unión*, 18 de agosto de 1885, p. 2; Id., «Los católicos en la política inglesa», *La Unión*, 13 de agosto de 1886, p. 1.

<sup>102</sup> Llevaba el título de *La voluntad humana es libre en sus actos propios y esta libertad es el fundamento y la medida de la responsabilidad criminal*, y la editó Rus Rufino en el artículo que venimos empleando (471 ss.). Pretendía la refutación del determinismo propio de la escuela positivista.

<sup>103</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 33.

administrativo, vacante en Valladolid, en febrero de 1895; hacia fines de ese mismo año, para las de derecho natural, vacante en Santiago, que terminaron celebrándose en noviembre de 1897. Pero en todos estos casos desistió de presentarse. No así a las de historia del derecho, vacante en Oviedo, celebradas entre febrero y marzo de 1897, con un tribunal presidido por Matías Barrio Mier –a quien terminaría sucediendo en su cátedra madrileña–, flanqueado, entre otros, por Marcelino Menéndez Pelayo y Gumersindo de Azcárate. Fueron las oposiciones que ganó Rafael de Altamira, de las que nuestro jurista, peor que mediocre y sin perspectivas, decidió retirarse en el trascurso del segundo ejercicio, tras «hablar veintidós minutos» sobre «derecho patrio» en el siglo XVIII, el «derecho de familia según los fueros municipales» y la «desamortización»<sup>104</sup>. Ya en esta ocasión le salió al paso –como parte del primer ejercicio– el único tema de historia del derecho –«El Fuero de León. Su historia y su análisis»– sobre el que dejaría investigación publicada.

Tras pasar, con dedicación irregular, más de cinco años como opositor, la suerte le llegó en la primavera del 1900, frizando los cuarenta. Ante un tribunal presidido por Juan Uña, formado asimismo por Francisco Javier González de Castejón<sup>105</sup>, Nicasio Sánchez Mata, Gumersindo de Azcárate, Rafael Ureña y Joaquín Fernández Prida, superó los ejercicios que le permitieron acceder a la cátedra de derecho natural de la Universidad de Valladolid, para la que fue nombrado por real orden de 30 de mayo de ese año y de la que tomó posesión, en la Central, el sábado 16 de junio<sup>106</sup>. Era en las oposiciones de derecho natural donde quizá mejor se dejaban sentir las tensiones entre neotomistas e institucionistas, con la particularidad de que, hasta final de siglo, bajo la Restauración, siempre sirvieron, no sin protestas, para que se impusiese académicamente el rodillo neocatólico<sup>107</sup>. El triunfo de Canseco en ellas hay que entenderlo como un eslabón más en la afirmación de esa prevalencia universitaria del bloque neoescolástico.

<sup>104</sup> Dejó sin contestar, por tanto, lo referido a las «Cortes de 1789» y a los «Primeros concilios de la época de la Reconquista». Tomo los datos de PETIT, C., «Canseco y el Fuero de León», *AHDE*, LXVI (1996), 881-98 (882, n. 4). Basta una lectura de los ejercicios –de Canseco y Altamira– editados por Petit para comprobar no solo el abismo que mediaba entre ambos aspirantes, sino la escuálida formación y los hábitos de mal estudiante de nuestro autor –«La falta de tiempo me impide terminar con este estudio», p. 893–.

<sup>105</sup> El también pidaliano «marqués de Vadillo», nombrado precisamente por entonces –en el mes de abril– ministro de Gracia y Justicia del nuevo gobierno de Francisco Silvela: *vid.* SOLDEVILLA, F., *El año político. 1900*, Madrid, Imp. Enrique Rojas, 1901, 110-2, o semblanza sumaria en *La Época*, 18 de abril de 1900, p. 3. Era por entonces el propio Pidal presidente del Congreso: *Revista política y parlamentaria*, II, núm. 5 (15 de enero de 1900), con su retrato haciendo de frontispicio y pequeña, significativa semblanza en el interior.

<sup>106</sup> Noticia en *El Español*, 18 de junio de 1900, pp. 2-3. Días después, en León, tuvo lugar el preceptivo banquete «celebrando el triunfo del ilustre leonés»: *El Liberal*, 4 de julio de 1900, p. 3.

<sup>107</sup> Baste recordar las oposiciones que antecedieron, ganadas siempre por neocatólicos: Rafael Rodríguez de Cepeda, la de la Universidad de Valencia en 1886; Luis Mendizábal Martín, la de la Universidad de Salamanca en 1886; Alfredo Brañas, la de la Universidad de Oviedo en 1887; Manuel Sánchez de Castro, la de la Universidad de Sevilla en 1889; y Elías Tormo, la de la Universidad de Santiago en 1897. Como siempre, los datos se hallan disponibles en DÍAZ RICO, J., *El acceso a la cátedra*, 157-8, 169-70, 175-6, 185-5 y 222-3. Para la ubicación del quizá más desconocido del elenco, *vid.* «Don Alfredo Brañas», *El Diario catalán*, 27 de febrero de 1900, p. 1, con los

Nuestro autor se integró bien pronto en la universidad que primeramente le acogió, y de la que él mismo procedía. En la junta de facultad lo acompañaban juristas como Vicente Gay Forner, Calixto Valverde, Gregorio Burón o Eusebio M.<sup>a</sup> Chapado, y ya hacia el final de la década, su amigo José Castillejo –a cuya incorporación él mismo contribuiría– o Antonio Royo Villanova. La atmósfera cultural resultaba, pues, en general, de propensión nacional-conservadora, y hasta proclive a la codificación civil tal y como había cristalizado una década atrás<sup>108</sup>. Ahora bien, como deja ver su firma suscribiendo un escrito de felicitación del claustro vallisoletano al recién nombrado ministro Antonio García Álix, se congratulaba asimismo de la obra reformista que, influida por las nuevas corrientes sociológicas y positivistas, el político murciano impulsaba al frente de la flamante cartera<sup>109</sup>.

Más allá de lecciones, estudios y –como ahora veremos– estancias en el extranjero, alguna actividad académica ocupó por entonces su tiempo: me refiero a la asistencia al Congreso Hispanoamericano, donde, junto a otros catedráticos –Fernández Prida, Torres Campos, el propio Unamuno, entre otros–, se opuso a la propuesta de Altamira de unificar «los planes de enseñanza», quien, a la vista de la extendida oposición, «no [la] llegó a presentar»<sup>110</sup>. Pero diría que su dedicación universitaria se centró más bien en el desempeño del cargo de vicerrector, para el que fue rápidamente nombrado en abril de 1901, con los plácemes de rigor<sup>111</sup>.

La cátedra y el cargo le abrieron la puerta a la vida social que gustaba de frecuentar, fuese presidiendo actos oficiales<sup>112</sup>, tomando parte de iniciativas castrenses<sup>113</sup>, participando en jurados de concursos literarios locales<sup>114</sup>, o pro-

---

elogios que sus *Lecciones elementales de historia de la filosofía del derecho* (Santiago, 1887) recibieron del «Padre Ceferino González». Elías Tormo, que no llegó a tomar posesión de la cátedra ganadina, aparecerá al final de este trabajo. Y para las protestas contra aquel rodillo ajeno a la meritocracia –protagonizadas por Alfredo Calderón, Jerónimo Vida y Joaquín Costa–, así como para la silueta de Sánchez de Castro, MARTÍN, S., «La facultad hispalense de derecho en la España liberal: catedráticos, textos e ideas», *Crónica jurídica hispalense*, 9 (2011), 535-605 (566-70).

<sup>108</sup> Esa conclusión puede extraerse de las páginas de BURÓN GARCÍA, G., *Derecho civil español según los principios, los códigos y leyes precedentes y la reforma del Código civil*, Valladolid, Lib. Andrés Martín, 1898, 22-4, con elocuentes remisiones de autoridad a Modesto Falcón (46-7, 53).

<sup>109</sup> «El ministerio de Instrucción pública y el profesorado», *La Época*, 18 de diciembre de 1900, p. 3.

<sup>110</sup> «Congreso Hispanoamericano», *El Español*, 14 de noviembre de 1900, p. 2. La proposición fue presentada en la «sección de Enseñanza» del citado congreso, dirigida por Félix Aramburu, Adolfo Posada y [José Moreno] Nieto. Junto a Antonio Royo, Calixto Valverde y César Silió fue miembro por Valladolid de la «Comisión internacional permanente» del congreso mencionado: *Unión Ibero-Americana*, IX-1903, p. 8.<sup>a</sup>

<sup>111</sup> «La colonia leonesa, que es muy numerosa y distinguida en esta capital, obsequió anoche con un banquete [...] Entre los comensales figuraba el alcalde de Valladolid», BORRÁS, «Telegramas de nuestros corresponsales. Valladolid», *El Heraldo de Madrid*, 14 de mayo de 1901, p. 1.

<sup>112</sup> «Distribución de premios», *La Correspondencia de España*, 6 de octubre de 1902, p. 3, en «la Escuela de Artes é Industrias», presidiendo el acto con «elocuente discurso».

<sup>113</sup> Era vicepresidente del «Gimnasio de la Sociedad de Tiro Nacional» de Valladolid: *La Nación Militar*, 8 de diciembre de 1901, p. 4.

<sup>114</sup> «Noticias generales», *El Correo español*, 7 de mayo de 1903, p. 3, sobre un «certamen científico-literario» que se celebraría en el mes de junio.

nunciando aplaudidas alocuciones<sup>115</sup>. Tampoco abandonó durante estos años su conexión con la “sociedad” leonesa, de la que su propia ascendencia seguía formando parte<sup>116</sup>. No siempre pudo acudir a los compromisos adquiridos<sup>117</sup>, pero, aparte de soler veranear en su ciudad natal<sup>118</sup>, participó en eventos relevantes<sup>119</sup>, y presentó allí alguna que otra conferencia<sup>120</sup>.

### III.2 ESTANCIAS ALEMANAS Y DECANTACIÓN HISTÓRICO-JURÍDICA

Parece ser que fueron las ingobernables y lacerantes reacciones a la frustración amorosa las que lo llevaron de Valladolid a Madrid<sup>121</sup>. Según el relato que de ello proporciona Carande, igual tuvo también algo que ver su ya vista inserción en la “buena sociedad” vallisoletana, que hubo de resentirse si el rechazo se debió a «su falta de gusto por la higiene». Pero debe asimismo reconocerse que, en esta primera década del siglo, antes de incorporarse como catedrático a la Central, invirtió parte razonable de su dedicación profesional en ampliar su formación en el extranjero, principalmente en Alemania, y sobre temas histórico-jurídicos, lo que algo de vocación por su materia futura revela, y lo que supone también una experiencia que le permitiría adquirir un bagaje valioso para su salto a la capital como historiador del derecho.

En efecto, a propuesta del Consejo de Instrucción Pública, el 30 de mayo de 1904 (*Gaceta* del 9 de junio) se dictaba la real orden que le concedía una «subvención» para que pasase todo el curso siguiente –del 1.º de octubre al 30 de septiembre de 1905– ampliando «sus estudios sobre Filosofía del Derecho en varias Universidades de Alemania y Austria». Al parecer, pasó primeramente por «las universidades de Burdeos y París», y luego recaló en tierras centroeuropeas, donde residió entre Berlín y Halle. Aunque su pensión concluía al finalizar el curso, regresó de nuevo a Alemania en octubre de 1905, primero a Berlín, donde «estudió con los profesores Kohler, Paulsen y Wagner», y después a Múnich, pero, ante la negativa ministerial a proporcionarle más fondos, regresó

<sup>115</sup> *El Mundo*, 11 de mayo de 1908, sobre la «brillante conferencia» pronunciada por Canseco en «el Circulo liberal» sobre el tema «Educación nacional».

<sup>116</sup> Véase el nombre de su madre, «Catalina Berjón, viuda de Canseco», en la vicepresidencia de la delegación leonesa del «Patronato real para la represión de la trata de blancas» creado el 11 de julio de 1902: *Guía oficial de España*, Imp. de la «Gaceta de Madrid», 1906, p. 206 (y en ediciones sucesivas).

<sup>117</sup> Se anunció su presencia como conferenciante en una iniciativa organizada para los trabajadores por la sociedad «La Leonesa» para el domingo 13 de enero de 1901 –FERNÁNDEZ, «Conferencias para obreros», *El Imparcial*, 7 de enero de 1901–, pero, no pudiendo asistir, le substituyó el abogado local César Dueñas para disertar sobre «Derecho electoral»: *El Heraldo de Madrid*, 13 de enero de 1901, p. 5.

<sup>118</sup> GARRIDO, A., «Crónica leonesa», *La Época*, 7 de agosto de 1911.

<sup>119</sup> BARBER, «La inauguración de la catedral de León», *La Correspondencia de España*, 29 de mayo de 1901, p. 1.

<sup>120</sup> *Vid. Diario de León*, 22 de abril de 1907.

<sup>121</sup> El lector curioso puede acudir a la ya citada semblanza CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 125-6, de donde extraigo el testimonio siguiente de la pretendida.

«a Valladolid en marzo de 1906»<sup>122</sup>. Ateniéndonos a manifestaciones ulteriores tuyas, antes de agosto de 1907, Canseco habría cursado ya en Alemania «cuatro semestres»<sup>123</sup>. Fue en esta ocasión cuando brotó su amistad con José Castillejo<sup>124</sup>, compañero de andanzas por tierras alemanas, como la conocida anécdota de su estrafalario comportamiento durante una comida a la que había sido invitado, junto al propio Castillejo, «en casa del profesor J. Kohler», quien había quedado «profundamente impresionado por [sus] raras dotes»<sup>125</sup>.

Precisamente a través del testimonio de Castillejo pueden conocerse hoy algunos pormenores más de aquel primer periodo de Canseco en Alemania. El joven jurista manchego había marchado más de un año antes, con fondos de la universidad ovetense, a tierras germanas para estudiar junto a renombrados autores: había sido precisamente Hinojosa, quien había abierto brecha por aquellas latitudes con éxito, el que le facilitó «toda suerte de indicaciones acerca de estudios y profesores»<sup>126</sup>. El mismo Giner también le proporcionó pistas útiles –Rudolf Stammler, en Halle; Anton Menger, en Viena– para orientar su estancia<sup>127</sup>. Uno y otro, Giner e Hinojosa, cuidaban de que su común y aventajado alumno sacase el mejor rendimiento de su estancia, mas también de que ese provecho fuese difundido en medios de lengua castellana<sup>128</sup>. La imagen no es accidental. Hinojosa, por su proyección y vínculos efectivos en la academia alemana, y Giner, por su autoridad intelectual, aun con mayor predilección por la producción inglesa, componían el tándem de referencia para el joven jurista que desease ampliar sus estudios en universidades extranjeras.

Canseco, aun de modo interpuesto, se hallaba ya conectado a este dúo. En diciembre de 1904, junto al mencionado García del Real, y otros como Luis de Zulueta, Francisco Bernís o Ramón María Tenreiro, engrosaba la colonia espa-

<sup>122</sup> Conozco los datos, extraídos de los legajos correspondientes, por RUS RUFINO, S., «Un incorregible ágrafo», 458. Él mismo rendiría tributo a la memoria del filósofo y pedagogo Friedrich Paulsen recién fallecido cuando redactaba el discurso académico citado dentro de dos notas (p. 67, n. 1). De las clases recibidas durante su estancia berlinesa cabe hacerse una idea por la memoria de Castillejo citada después.

<sup>123</sup> Así se desprende de su primera solicitud de pensión a la Junta para la Ampliación de Estudios (JAE), fechada el 11 de agosto en León. En otra instancia, suscrita en Madrid el 8 de febrero de 1912, expresaba también haber «recorrido Italia», pero no logro situar su periplo italiano. La documentación se encuentra en su expediente de la JAE, sig. 43-128.

<sup>124</sup> Invocaba por tal motivo su nombre, y el del catedrático de patología y clínica médica Eduardo García del Real, en su discurso de apertura: Díez CANSECO, L., [La función de la Universidad en la vida social.] *Discurso leído en la Universidad de Valladolid en la solemne inauguración del curso académico de 1908 á 1909*, Valladolid, Tip. Cuesta, 1908, 8-9.

<sup>125</sup> Véase de nuevo CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 124-5.

<sup>126</sup> Extracto de la carta de «[José] Castillejo a su padre», remitida en Madrid, 25 de enero de 1903, recogida en *Epistolario de José Castillejo, I: Un puente hacia Europa, 1896-1909* (cartas reunidas por David Castillejo), Madrid, Castalia, 1998, 126. Las cartas que siguen se encuentran todas recogidas en esta obra.

<sup>127</sup> Carta de «Giner a Castillejo», 5 de octubre de 1903, 187-9, remitiéndose a quien Castillejo ya había consultado en primer término: «[Se me] ocurre consultar a Hinojosa, que tanto sabe de lo que ahí pasa».

<sup>128</sup> Carta de «Giner a Castillejo», 12 de julio de 1904, 228-9, haciéndole saber de conversaciones entre ambos sobre su estancia y con propuesta de publicar sus valiosas impresiones en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (BILE)*, en adelante), cosa que seguidamente se hizo.

ñola en Berlín. Giner enviaba a través de Castillejo sus saludos a todo el grupo, y en probable respuesta a un comentario admirativo de su discípulo, le respondía: «[i]Ya lo creo, que Canseco vale! Si Rivera hubiese ido a Filosofía del Derecho, tendríamos a dos profesores ya de esto en España: hoy no hay más que él»<sup>129</sup>. No era escasa la estima ni pocas las expectativas que el maestro krausista tenía en él depositadas. Siguiendo precisamente los consejos de Giner, en abril de 1905 Castillejo se instaló en Halle para asistir a los cursos de Stammler. Agobiado por el idioma indomable, Canseco amagó con regresar a España en más de una ocasión, pero resolvió finalmente acompañar a su amigo y ya en el mes de mayo estaba visitando, junto a Castillejo, la casa de Edgar Loening y la de Rudolf Stammler, y asistiendo al seminario privado de este último nada menos que «[p]ara leer a Kant!»<sup>130</sup>. Estaba convencido Canseco de que, auxiliado por Castillejo, sirviéndose de sus «notas», podría remontar las dificultades con el alemán y aprovechar las lecciones de tan venerados maestros<sup>131</sup>. Por eso quizá formen un poco parte de la leyenda esos «apuntes de explicaciones de Stammler y de Simmel, autógrafos de Canseco»<sup>132</sup>, confeccionados durante esta estancia y dignos de recuperar, enviados por él a un prometededor discípulo<sup>133</sup>, pero posiblemente obra del esfuerzo y mayor habilidad con el idioma del futuro romanista<sup>134</sup>. En cualquier caso, fue esta la ocasión que le permitió conocer la vida universitaria germánica y aproximarse de forma direc-

<sup>129</sup> Carta de «Giner a Castillejo», 22 y 24 de diciembre de 1904, 276. Ya hemos visto que Rivera Pastor perdió la cátedra ovetense en diciembre de 1903, pero contó con el apoyo de Azcárate y Canseco. También integraba la colonia española en Berlín, pero pronto marcharía a Italia.

<sup>130</sup> Carta de «Castillejo a Giner», Berlín, 19 de abril de 1905, 293-4, y otra carta de «Castillejo a Giner», Halle, 25 de mayo de 1905, 298.

<sup>131</sup> «Parece decidido a ir a Halle conmigo porque supone que yo podré ayudarle con el idioma, dándole mis notas. Él dice que no entiende aún»: carta antes citada de «Castillejo a Giner», Berlín, 19 de abril de 1905, 294.

<sup>132</sup> Los mencionaba CARANDE, R., «Sánchez Albornoz ante la cuna del *Anuario*», 768, en referencia a la alusión siguiente.

<sup>133</sup> Concretamente al que terminaría siendo magistrado del Supremo, discípulo también de Macías Picavea y Giner, José M. Álvarez de Taladriz, como él mismo lo reconocía en su «Prólogo» de Reinach, A., *Los fundamentos apriorísticos del Derecho civil*, Barcelona, Bosch, 1934, 5-18 (5-6). Había coincidido con él en su primer año (curso 1900-01) como catedrático de filosofía jurídica en Valladolid, cuando ya sabemos que Canseco era reconocido maestro de estudiantes.

<sup>134</sup> Castillejo envió traducidas a Giner las lecciones de Simmel sobre Kant: así lo deduzco de la ya citada carta de «Giner a Castillejo» de 22 de diciembre de 1904, 275-6, en referencia muy posiblemente a SIMMEL, G., *Kant: Sechzehn Vorlesungen gehalten an der Berliner Universität*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1905<sup>2</sup>, libro que, sin embargo, no llegó a publicarse traducido. Y era además Castillejo el que, como antes se sugirió, comenzó a publicar cumplidos informes sobre su estancia, incluidos sobre las lecciones de Stammler: *vid.* «Sobre la enseñanza en la Universidad de Berlín», *BILE*, núm. 534 (sept., 1904), 267-71, núm. 576 (mar., 1908), 65-9, y núm. 577 (abr., 1908), 97-102; «Un curso de Stammler», *BILE*, núm. 536 (nov., 1904), 321-9, y núm. 537 (dic. 1904), 372-7. Es de suponer que Canseco también acompañaría a Castillejo en esta otra ocasión: «Un curso de pedagogía del Prof. Paulsen», *BILE*, núm. 548 (nov., 1905), 326-30. De cualquier modo, Canseco envió a Taladriz los apuntes de «un curso semestral de invierno –1904 a 1905– dado por Simmel en la Universidad de Berlín sobre “Problemas capitales de Ética y Sociología”» no mencionado en los informes de Castillejo.

ta a la figura de Rudolf Stammler, conocido por su crítica al método historicista, cuestiones que le marcarán y de las que extraerá provecho científico.

A su regreso, comenzaron los movimientos para implantar la Junta para la Ampliación de Estudios. Castillejo era uno de los principales promotores, y el nombre de Canseco solía aparecer como puente hacia contactos científicos<sup>135</sup>, en especial vallisoletanos<sup>136</sup>, o incluso, ya conociéndose al personaje, cuando la iniciativa se daba por frustrada debido al rechazo ministerial, como candidato de paja a su secretariado<sup>137</sup>. La cuestión es que estaba al tanto, y desde primera fila, de los preparativos de esta empresa científica; no tardó así en solicitar, ya en la primera convocatoria, una pensión para ampliar estudios filosófico-jurídicos con el propio Stammler en Halle, con Wilhelm Schuppe en Greifswald y con Georg von Hertling en Múnich, así como para preparar trabajos de edición crítica de fuentes. Evidenciando que ya se ocupaba de labores histórico-jurídicas, se proponía, en concreto, editar el *Blanquerna* de Ramon Llull —«Raimundo Liulio»— sobre la base del «código de Múnich y colacionarle con los importantísimos de Florencia y París»<sup>138</sup>. No tuvo suerte en dicha ocasión, pero, aprovechando el asunto que le ocupaba al preparar su lección inaugural del curso 1908-1909 —«la función de la Universidad en la vida social»—, volvió a probarla solicitando nueva pensión para estudiar «la organización de las facultades de Derecho en Alemania», uno de los temas propuestos por la Junta, para cuya idoneidad alegaba como prueba «conserva[r] amistad con sus muchos profesores» alemanes, con los que se mantenía «en constante correspondencia»<sup>139</sup>. En sesión del 21 de noviembre de 1908, Gumersindo de Azárate lo propuso como el candidato más idóneo para investigar el particular<sup>140</sup>, y el 5 de diciembre publicaba la *Gaceta* el nombramiento, que hubo de confirmarse después —debido a motivos presupuestarios— por real orden de 26 de enero (*Gaceta* del 1.º de febrero). En Berlín desde principios de 1909, con la finalidad de optimizar la pensión, solicitó que se le trocasen los meses de abril y agosto, sin actividad universitaria en Alemania, por los de octubre y noviembre<sup>141</sup>.

Ignoro el recorrido de su petición, y poco sé esta vez sobre el desarrollo de su segunda estancia. Ya como catedrático de la Central, volvió a solicitar, sin fruto, hasta en dos ocasiones, a principios de 1912 y 1913, una pensión a la

<sup>135</sup> Carta de «Giner en San Victorio a Castillejo en Madrid», 1.º de septiembre de 1907, 383, como contacto para acceder a Juan Flórez y, a su través, al mundo de «ingenieros industriales».

<sup>136</sup> Carta de «Giner en San Victorio a Castillejo en Madrid», 7 de septiembre de 1907, 389.

<sup>137</sup> Carta de «Castillejo en Londres a Cossío en Madrid», 31 de enero de 1908, 424.

<sup>138</sup> Vuelvo a emplear su solicitud de pensión fechada el 11 de agosto de 1907 en León (expediente JAE, sig. 43-128).

<sup>139</sup> Empleo ahora una segunda solicitud enviada desde Valladolid y fechada el 13 de septiembre de 1908, obrante en el mismo expediente. Tampoco era serio en el mantenimiento de esa correspondencia, como se le quejaba Stammler a Castillejo: «Castillejo en Ciudad Real a Giner en San Victorio», 18 de agosto de 1907, 371.

<sup>140</sup> «Junta de pensiones al extranjero», *La Educación*, 30 de noviembre de 1908, p. 3.

<sup>141</sup> La petición se encuentra en una minuta elevada a la Junta desde Berlín el 21 de febrero. A Castillejo le había ofrecido quedarse hasta abril o mayo acompañándole si él lo requería: carta de «Castillejo en Valladolid a Giner en Madrid», 24 de noviembre de 1908, 533, con indicación del editor sobre las imprevisiones presupuestarias que afectaron a aquella hornada de pensionados.

Junta. Puede que, a estas alturas, Díez Canseco sirviese ya de enlace o como consejero de los jóvenes investigadores que, efectivamente pensionados, acudían en busca de las enseñanzas de Stammmler, o que investigaban asuntos de historia del derecho. A las instancias académicas que decidían sobre la concesión no convencieron sus proyectos de investigación, fuese por priorizar a estos mismos jóvenes –Canseco sumaba ya más de cincuenta– o por saber de sobra que no los culminaría. A nosotros nos resulta útil su mención para conocer los asuntos a los que esporádicamente se dedicaba: decía preparar «una Edición Crítica de la traducción romanceada del Fuero Juzgo», sirviéndose para ello de códices depositados en la «Biblioteca Nacional de París, varios en la de Copenhague, dos interesantísimos en la de Múnich, uno de ellos en romance leonés más antiguo» que el utilizado en el ejemplar que sirvió «á la Real Academia de la Historia para su edición, y el otro, catalogado como portugués, pero que á [su] juicio [era] gallego»<sup>142</sup>. Apuntaba la posibilidad incluso de encontrar «otros códices jurídicos importantísimos de los que tiene indicios de hallarse catalogados con otros nombres en las bibliotecas universitarias de Leipzig y Göttingen». Y, a su vez, señalaba la necesidad de trabajar en Hamburgo, pues ahí se encontraba el «único manuscrito que se sepa, o que yo sepa el paradero, de la Bibliotheca scriptorum [ad leges] sive Foros Regni Aragonum, obra interesantísima y no sólo inédita sino sin que podamos aprovechar manuscrito alguno para [su] estudio»<sup>143</sup>.

Según se ha indicado, estas últimas solicitudes las cumplimentó ya como catedrático de historia del derecho de la facultad madrileña. Convocadas en agosto de 1909 las oposiciones para cubrir la plaza –creada por la vacante producida por la muerte de su titular, Matías Barrio Mier–, se desarrollaron entre los meses de enero y febrero de 1911<sup>144</sup>. Presidió el tribunal Gumersindo de Azcárate, a quien acompañaban, en calidad de vocales, Hinojosa, Ureña y Clemente de Diego, ejerciendo de secretario Julio Pujol Alonso. Concurrió junto a Minguijón, a quien solo votó Hinojosa por pura razón testimonial, ya que, de forma prácticamente simultánea, ganaba aquel la cátedra de historia del derecho, ahora con todos los apoyos, de la Universidad de Zaragoza, de la que era auxiliar<sup>145</sup>. El trascurso y pormenores de aquellos ejercicios son bien conocidos<sup>146</sup>, de los que solo interesa destacar ahora el hecho de que, para prepararse el concurso, se había ocupado con cierto tesón en estudiar «la formación de la ciudad de León y de su organización municipal»<sup>147</sup>.

<sup>142</sup> Solicitud suscrita en Madrid el 8 de febrero de 1912, depositada en su expediente personal de la JAE ya citado, de la que tomo también la indicación que sigue.

<sup>143</sup> Me sirvo esta vez de una solicitud posterior, de 15 de febrero de 1913.

<sup>144</sup> Los datos de la oposición, como siempre, en DÍAZ RICO, J., *El acceso a la cátedra*, 304-5.

<sup>145</sup> La cátedra se había convocado además con anterioridad, en el verano de 1907: DÍAZ RICO, J., *El acceso a la cátedra*, 288-9.

<sup>146</sup> MARTÍNEZ NEIRA, M., «Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho español entre 1898 y 1936», *CIAN*, 5 (2002), 331-458 (351-6).

<sup>147</sup> Esa «Contribución al estudio del origen del concejo leonés y castellano», como se titulaba el manuscrito presentado, le sirvió de mérito para el ejercicio práctico, y dio base a la única investigación que publicó.

Como sabemos, la creación del CEH coincidió prácticamente con su traslado profesional a la capital. Entre otras labores, se había encargado al nuevo organismo «investigar las fuentes, preparando la publicación de ediciones críticas de documentos inéditos o defectuosamente publicados»<sup>148</sup>. En la sección dedicada al estudio de las «Instituciones sociales y políticas de León y Castilla», dirigida como sabemos por Hinojosa, se volcaron en la «interpretación de Fueros municipales de los siglos XI y XII», «é igualmente de títulos escogidos del Fuero Viejo de Castilla», así como se dedicaron a «la elección y copia de diplomas y fueros de los conservados en el Archivo Histórico, en la Biblioteca Nacional y en la Academia de la Historia», realizando una «exploración metódica de los cartularios y documentos sueltos procedentes de iglesias y monasterios de León y Castilla»<sup>149</sup>. Era justo a este tipo de asuntos, que marcaban los inicios de nuestra investigación histórico-jurídica, a los que Canseco se dedicaba, cuando dejaba tiempo para el ejercicio de la profesión.

### III.3 VIDA SOCIAL UNIVERSITARIA

Pero ya sabemos que, aun desde el cargo académico, sus preferencias apuntaban hacia el protocolo, las relaciones en sociedad y los vínculos de patrocinio e influencia. En este plano, antes de atender a sus experiencias en el extranjero, lo dejamos como vicerrector en Valladolid, y, conociendo ya su amistad con Castillejo, conviene ahora apuntar que fue quien lo «rescató» de las mortecinas aulas de la Hispalense. Fallecido en febrero de 1908 el titular de la cátedra vallsoletana de derecho romano, Eladio García Amado, Canseco escribió a su amigo sugiriéndole la posibilidad de que se trasladase<sup>150</sup>: podrían trabajar juntos, impulsar la renovación del centro y a Castillejo le resultaría cómodo desplazarse a Madrid en vacaciones. Desde su cargo, Canseco no tendría dificultades en lograrlo, si a su colega convenía el traslado propuesto. Un tanto desencantado en Sevilla, y animado por Giner a dar el salto<sup>151</sup>, comunicó a Cossío su resolución de ir «a lo de Canseco»<sup>152</sup>. En el verano de ese mismo año, residiendo en Inglaterra, le llegaba el nombramiento ministerial, y poco después los apremios para incorporarse a los exámenes. Aun existiendo plena conciencia de las diferencias que separaban los mundos de Canseco y Castillejo<sup>153</sup>,

<sup>148</sup> Así indicaba el real decreto de 18 de marzo de 1910, transcrito en JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, *Memoria correspondiente á los años 1910 y 1911*, Madrid, 1912, 131.

<sup>149</sup> *Ibid.*, 135.

<sup>150</sup> Los detalles del ofrecimiento se encuentran en la carta de «Canseco en Valladolid a Castillejo en Sevilla», s. f., aunque de fines de febrero o primeros de marzo de 1908, p. 440.

<sup>151</sup> Carta de «Giner en Madrid a Castillejo en Sevilla», 23 de marzo de 1908: «[i] Canseco es además Vice-Rector!», 441.

<sup>152</sup> Carta de «Castillejo en Sevilla a Cossío en Madrid», 26 de marzo de 1908, 444.

<sup>153</sup> Carta de «Giner en Nerja a Castillejo en Inglaterra», 23 de agosto de 1908, 507: «[i] Ese Canseco! [¿]Para cuándo? Las excursiones colectivas a Abbotsford ¿no son mejores que los peregrinajes a Lourdes?». El contexto lo daba el intento de Castillejo de permanecer en Inglaterra y no tener que regresar para examinar.

se sumaba este al claustro vallisoletano de la mano de su amigo con las mejores intenciones reformadoras.

Poco tiempo tuvieron de llevarlas a cabo. Canseco pasó pronto a la Central, según sabemos, y como catedrático allí prosiguió su particular vida social a través de la academia. Célebre en la esfera pública por sus sentencias humorísticas<sup>154</sup>, vemos aparecer su nombre, no al pie de trabajos de investigación, sino cuando la facultad y el mundo jurídico académico madrileño se vestían de gala. Estuvo presente en una concurrida conferencia pronunciada por su maestro Stammler, a quien acompañó a la Universidad de Granada, donde el profesor alemán prosiguió su ciclo de intervenciones<sup>155</sup>. También asistió a las que impartió Giorgio del Vecchio<sup>156</sup>, o a la que dictó su viejo colega de Valladolid, por entonces rector, Calixto Valverde<sup>157</sup>. Se le encomendó por la junta de la facultad madrileña invitar a Adolf Schulten para «explicar un curso breve», pero ignoro el fruto final de sus gestiones<sup>158</sup>. E hizo igualmente acto de presencia en la inauguración en Salamanca de la cátedra Francisco de Vitoria, que consistió en una lección magistral a cargo de James Brown Scott, a quien se le nombró en aquel acto doctor honoris causa<sup>159</sup>. Integrante de la comitiva que flanqueaba al profesor americano, estuvo presente en «la recepción» con la que se le agasajó en «el palacio del duque de Alba», e incluso le acompañó hasta despedirlo al tomar «el sudexpreso de París»<sup>160</sup>. Y alguna otra intervención tuvo como vocal de la «Comisión de la Asociación Francisco de Vitoria», en visita al ministro-discípulo Callejo<sup>161</sup>. En todas estas ocasiones sociales, solía contar con la compañía de Fernández Prida y, sobre todo, la de Clemente de Diego.

<sup>154</sup> Se le invocaba como «sabio catedrático» que había tenido la ocurrencia de decir que «la culpa del atraso de los españoles la tenía el cocido»: «Las corridas de toros en Madrid. ¡¡¡La despena!!!», *El Día*, 1 de mayo de 1919, p. 5.

<sup>155</sup> «Stammler en el Ateneo. La teoría del Estado de Juan Jacobo Rousseau», *El Heraldo de Madrid*, 28 de abril de 1922. Lo acompañaba también Flores de Lemus.

<sup>156</sup> «Curso de conferencias. En la Universidad Central», *La Prensa*, 10 de abril de 1923.

<sup>157</sup> Que versó sobre «Los Códigos civiles modernos y el Derecho nuevo», es decir, el surgido «por necesidades de la realidad, que vive en leyes especiales o bien [ha sido creado] por la jurisprudencia», en referencia al «agrarismo», el «urbanismo» y el «espíritu de socialización»: «Don Calixto Valverde, en la Universidad Central», *La Voz*, 20 de abril de 1923, p. 2.

<sup>158</sup> Actas del 4 de octubre de 1924 y del 9 de marzo de 1925, donde se le pedía que «activ[as]e la respuesta que se espera del Profesor Schulten»: todas las actas citadas en este trabajo proceden del provechoso apéndice documental de PUYOL MONTERO, J. M.<sup>a</sup>, *La facultad de derecho de Madrid durante la dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, Universidad Carlos III – Dykinson, 2024.

<sup>159</sup> «Solemne inauguración. La cátedra de Francisco Vitoria», *El Sol*, 11 de noviembre de 1927, p. 3. También se nombró doctor *honoris causa* en aquella ocasión a Benjamín Fernández Medina. La conferencia vio la luz con prólogo de Camilo Barcia Trelles: *El origen español del derecho internacional público*, Universidad de Valladolid, 1928.

<sup>160</sup> «Mr. Brown a París», *La Época*, 16 de noviembre de 1927, p. 1.

<sup>161</sup> «El ministro de Instrucción pública habla del centenario de Báñez», *La Nación*, 25 de febrero de 1928, p. 8. El propio Callejo sería también vocal de esta asociación dirigida por Yanguas: «Importante reunión de la Asociación de Francisco de Vitoria», *La Nación*, 19 de febrero de 1929, p. 6.

Tuvo en este periodo otras dedicaciones al mundo universitario, así como al político, que tendrán cumplida mención donde corresponde. De hecho, cuando, en vez de como asistente, lo encontramos como protagonista de una conferencia, es ya sobre temática que apunta a su compromiso político, más que al oficio universitario<sup>162</sup>. Pero antes de concluir el epígrafe, detengámonos en otro aspecto de esta suerte de vida en sociedad a través de la academia, el ya mencionado de la protección e impulso de los jóvenes profesores. Promovió, como sabemos, la celebración de un banquete con ocasión de la cátedra de Manuel Martínez Pedroso<sup>163</sup>. Tuvo intervención destacada cuando por idéntico motivo se homenajeó a Recasens Siches<sup>164</sup>, quien lo reconocía de forma expresa, con gran afecto, como su maestro<sup>165</sup>. Y también, para idéntica situación, fue recordado como maestro de Antonio de Luna, discípulo de Fernando de los Ríos que comenzó su carrera funcionarial como catedrático de derecho natural en La Laguna<sup>166</sup>. Si interesan estos cabos no es solo para confirmar lo que conocemos, que se había ganado la gratitud y reconocimiento de jóvenes juristas de competencia internacional<sup>167</sup>. Los menciono porque vuelven a trasladar una atmósfera en la que aún era posible el diálogo, intercambio e incluso amparo entre juristas de variada, por no decir contrapuesta sensibilidad. No se desconoce que esta sintonía y patronazgo se producía bajo la dictadura de Primo, lo que señala tanto la tolerancia del régimen hacia posiciones culturales críticas como que tal actitud se producía siempre y cuando el bloque nacional-conservador estuviese al mando. Se trataba en cierta medida también de una herencia de la Restauración, de los tiempos en los que resultaban por todos conocidas, por ejemplo, «las iras sin sangre del padre Cámara con Dorado Montero»<sup>168</sup>. Pero estas observaciones nos colocan ya en otro orden de problemas, a los que debemos abrir sus apartados correspondientes.

<sup>162</sup> Se desvelará esta última actividad académica al final de las presentes páginas.

<sup>163</sup> Aparte la noticia citada (n. 51), dio la crónica del evento UN VECINO DE LA CIUDAD LINEAL, «Un Homenaje a Manuel Pedroso», *La Ciudad Lineal*, 10 de marzo de 1927, p. 10, por quien podemos conocer el elenco de ilustres asistentes, mezcla del mundo de la prensa, el derecho y la política, no deslindados entonces, en los que Pedroso era pluma conocida: Chaves Nogales, Valle-Inclán, Lerroux, Roberto Castrovido, Marcelino Domingo, Teodoro González, Tomás de Elorrieta, Clemente de Diego...

<sup>164</sup> «Banquete al señor Recasens Siches», *La Época*, 20 de diciembre de 1927.

<sup>165</sup> M. P. F., «Prof. Luis Recasens Siches», *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico*, Colección Labor», *La Gaceta Literaria*, 1 de marzo de 1929, p. 3, obra que el autor dedicaba a Canseco. En la reseña de esta misma obra publicada en *Revista de las Españas*, enero-febrero, 1929, p. 62, se llamaba a Canseco «ese filósofo que no escribe y que predica por sus discípulos. Toda renovación en Derecho proviene de él».

<sup>166</sup> «Antonio de Luna, catedrático», *La Gaceta literaria*, 1 de diciembre de 1928, p. 3.

<sup>167</sup> Citemos un evento similar, en homenaje a otro joven catedrático progresista, en el que constaba su presencia: «Banquete a don José de Benito», *La Voz*, 19 de marzo de 1928, p. 10, con Valle Inclán, Azaña o Fernández Almagro entre los numerosos asistentes.

<sup>168</sup> PÉREZ BUENO, F., «Intolerancia y sectarismo. La libertad para la cátedra», *El Mundo*, 18 de marzo de 1909, p. 2.

#### IV. HISTORICISMO SINGULAR Y MEDIEVALISMO NACIONAL

##### IV.I LECTURA CRÍTICA DE LAS «CUESTIONES», ENSEÑANZA DE «HISTORIA GENÉTICA»

En una de las escasas ocasiones en que adoptó la letra impresa, protagonizó nuestro autor una de esas polémicas sin acritud que confrontaban a neocatólicos y krausopositivistas. Que contendiese precisamente con Rafael Altamira, justo al hilo de la publicación de sus *Cuestiones preliminares* en 1903, sigue confirmando que la historia del derecho no fue vocación sobrevenida, sino su disciplina predilecta, por más que no se hallase desligada del derecho natural; acaso muestre también que en el cambio de siglo seguía vigente aquel suelo común, de referencia compartida a un orden jurídico –trascendente o inmanente– suprapositivo, de cuyo conocimiento objetivo dependía la propia cientificidad del derecho como saber. Pero eran autores como el recién mencionado Pedro Dorado, o el ahora aludido Altamira, los que, en un gesto resuelto de modernidad epistemológica, colocaban ya sus reflexiones en el terreno de la contingencia, la indeterminación y el relativismo en lo que hacía a las instituciones jurídicas y políticas. Por eso la breve, pero significativa recensión de Canseco a la pionera, irreplicable obra de Altamira nos permite percibir el modo en que un autor tradicional, pero actualizado y despierto, curioso y permeable a los nuevos derroteros que tomaba la ciencia jurídica, encaraba los giros que le imprimía su más atrevida vanguardia. Y el modo en que lo hacía revela cómo toda la excentricidad que empezaba a envolver al personaje no tapa el mérito de un lector agudo, de notable capacidad teórica, que sabía sustentar con inteligencia sus conclusiones críticas. Veamos<sup>169</sup>.

Canseco reconocía a Altamira el mérito de haberse ocupado de metodología histórico-jurídica cuando entre nosotros nadie trataba sobre el particular. Ese «vacío de nuestra cultura en punto al modo de estudiar y tratar la historia jurídica» le parecía doblemente culpable, pues se producía justo en tiempos de auge del «historicismo», cuando «la Historia e[ra] la orientación científica y la vocación de las inteligencias en todas partes». Hacía «falta aquí el ángulo visual de la Historia», principalmente entre juristas, y Altamira sabía ponerlos con su libro en esa buena perspectiva. Lo hacía además con una aportación valiosa: dando entrada «en el cuadro de la investigación histórica a la conciencia jurídica del pueblo», «al sentimiento jurídico, no siempre paralelo con la idea [del derecho,] y a la opinión vulgar, irreflexiva de las masas».

Era esto último lo que quizá mejor identificase la voz del autor alicantino. Y Canseco, hombre distinguido por su cercanía con las gentes de pueblo<sup>170</sup>, quizá fuese el jurista más idóneo para reconocer su valor. Ahora bien, pese a la coincidencia aparente, los modos de concebir esa «conciencia jurídica del pueblo» divergían: lo que Altamira resaltaba como «opinión vulgar, precientífica»,

<sup>169</sup> Pasamos a emplear, recuérdese, DÍEZ CANSECO, L., «El libro del mes», *La Lectura*, 3/III (1903), 527-34, todas sus páginas menos las dos últimas.

<sup>170</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 74.

«de la mayoría» sobre el derecho, dotada «siempre [de] un sentido más práctico» y «ligado á la vida», en Canseco aparecía como «los sentimientos populares de justicia, las preocupaciones y hasta las supersticiones, á través de las cuales el pueblo contempla y juzga la vida». Mientras Altamira valoraba las nociones jurídicas vivas en las prácticas y concepciones de las mayorías llanas, Canseco se detenía más bien en la romántica conciencia jurídica de la nación, que podía albergar reflejos primarios e irracionales.

De este matiz diferencial pendía la primera crítica del recensor, que puede considerarse una enmienda general a una de las principales reivindicaciones jurídicas de la corriente krausista. Podría formularse así: para Canseco constituía un apriorismo discutible que la costumbre encarnase mejor que la ley esa conciencia jurídica nacional. Presentaba, en efecto, Altamira –y el resto de institucionistas, cabría añadir–, una «especie de optimismo» que «transf[ería] á la costumbre una necesaria y constante coincidencia entre ella y [dicha] conciencia jurídica». Por el contrario, muchas veces se manifestaba la costumbre en forma de usos anacrónicos, inercias sociales vividas como preceptivas por obra del «automatismo psicológico», que si bien conectaban con «momentos anteriores» y con pueblos pasados, podían presentar «carácter fósil e incongruente con el sistema de la conciencia jurídica actual de [la] masa». En definitiva, se dudaba de que «á satisfacer una exigencia y una necesidad nueva, v[iniese] antes la costumbre que la ley»; se daba a entender, por tanto, que la ley formaba el medio jurídico más apto para encarar las necesidades sociales y expresar la identidad colectiva.

Contemplamos así, en miniatura, un ejemplo más del baile de discrepancias en torno a las cuales giró el pensamiento jurídico del primer tercio del siglo xx: en tiempos oligárquicos, los sectores conservadores fueron legalistas –aun apoyando la supremacía de la ley en su derecho natural–, y los progresistas reivindicaron el valor constructivo de la costumbre y la jurisprudencia frente a una ley imperativa, formalista, abstracta y sesgada, mientras que, en tiempos democráticos, giradas las tornas, los conservadores se travestirían de antilegalistas –aun apoyándose en sus concepciones iusnaturalistas tradicionales– y los progresistas invocarían la prevalencia de la ley y la vinculación inexcusable del juez a la misma.

Pero la breve crítica de Canseco a Altamira nos sirve para otro fin: reparar en el punto principal de fricción entre ambas corrientes de pensamiento, la krausista y la tradicional, punto a partir del cual podemos introducir la noción sobre la historia mantenida por nuestro autor, así como sugerir su –no menos relevante– concepto del derecho. En efecto: lo que Canseco le reprochaba ante todo a Altamira eran sus «deslices relativistas», sus afirmaciones con «dejo y sabor relativista é inspiradas [...] en un historicismo» que no parecía el propio del krausismo, pues ese temible «historicismo actual» no era otro que el del materialismo dialéctico. Le chocaba así de sus *Cuestiones* su renuncia a «la universalidad de la idea del Derecho», que la redujese a la propia de cada época y cada sociedad. Le parecía que «reconocer que todos los hombres tienen idea del Derecho, y la misma idea del Derecho, no e[ra] creencia supersticiosa, resi-

dual del viejo Derecho natural», «sino doctrina común de la ciencia y la filosofía jurídica de nuestros días». Así lo mostraban a su juicio autores como el propio Stammler<sup>171</sup>, Iginio Petrone<sup>172</sup>, Felix Dahn<sup>173</sup>, y hasta el positivista Karl Bergbohm<sup>174</sup>, y es que todos los neokantianos admitían que, «sin una idea previa del Derecho», no podía elaborarse la historia del mismo. Así, ya fuese «principium essendi», «un universal ontológico» propio de los neoescolásticos, o un «principium cognoscendi», «una forma ideal» epistemológica propia de los neokantianos, debía afirmarse la existencia de una idea objetiva y trascendente del derecho, por encima de variaciones históricas o sociales. Y no es que solo partiendo de ella podía elaborarse ciencia del derecho, su propia historia entre otras cosas, es que justo esa idea, los intentos humanos de su realización, era lo que otorgaba sentido al propio proceso histórico, imprimiéndole su típico ascenso en forma de «progreso». Tal noción ascendente y progresiva de la historia, informada por el principio católico de la perfectibilidad humana más que por cualquier querencia racionalista, era la que Canseco transmitía a sus alumnos. Son sus explicaciones de clase las que nos tornan comprensible ese deseo de poner a los juristas en «el ángulo visual de la Historia»<sup>175</sup>. Distinguía Canseco tres modos de practicar la historiografía y difundirla entre escolares: la «Historia narrativa», que traslada los acontecimientos como si de un relato se tratase, la «pragmática», que dilucida «los acontecimientos por los motivos y fines de las acciones, por el carácter, las ideas y las prácticas» de nuestros interlocutores históricos, y la «genética», que, como su propio nombre indica, se inquiere por «la génesis» y «la evolución» de las instituciones. Si, por la crítica que acabamos de exponer, alguien como Altamira podía inclinarse en favor de la versión «pragmática», Canseco optaba por la acepción «genética», cuyo «pro-

<sup>171</sup> Stammler acababa de publicar *Die Lehre von dem richtigen Rechte*, Berlin, J. Guttentag, 1902, pero entiendo que los textos aquí de referencia para Canseco serían más bien su *Wirtschaft und Recht nach der Materialistischen Geschichtsauffassung: eine sozialphilosophische Untersuchung*, Leipzig, Verlag von Veit & Comp, 1896, y, sobre todo, su *Über die methode der geschichtlichen Rechtstheorie*, Halle, Niemeyer, 1888, que procedía del *Festgabe* tributado a Bernhard Windscheid. También conocía Canseco el estudio de BERNHEIM, E., *Lehrbuch der historischen Methode*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1894.

<sup>172</sup> Del que circulaba traducido su libro sobre *La última fase de la filosofía del Derecho en Alemania*, Madrid, Saturnino Calleja, s. f. [aunque debió de publicarse en el último lustro del siglo], si bien Canseco invocaba *I limiti del determinismo scientifico*, Modena, G. T. Vicenzi e Nipoti, 1900, 1903<sup>2</sup>.

<sup>173</sup> Supongo que, entre otros, aparte de obras históricas, Canseco tendría a la vista el discurso de DAHN, F., *Über den Begriff des Rechts. Ein Beitrag zur Rechtsphilosophie*, Leipzig, Breitkopf & Härtel, 1895.

<sup>174</sup> Ya era conocido por BERGBOHM, K., *Jurisprudenz und Rechtsphilosophie. Kritische Anhandlungen, I: Einleitung. Erste Abhandlung: Das Naturrecht der Gegenwart*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1892.

<sup>175</sup> Salvo anotación expresa, para este y los tres párrafos siguientes, véase TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, Madrid, Victoriano Suárez, s. f. [aunque la fecha debe coincidir con su llegada a Madrid], pp. 4-5, 7-8, 11-3 y 15. La prueba de la autoría del documento no solo la da la identidad del planteamiento, sino coincidencias literales con su reseña de Peter J. Hamilton, señaladas en notas 196 y 201.

blema capital» lo daba «el origen y transformación sucesiva de las instituciones sociales». Pensaba que, con tal modo de elaborarse, «la Historia se ha[bía] constituido como ciencia, y ha[bía] encontrado su problema propio».

Así que Canseco enseñaba una historia del derecho como reconstrucción del origen y desenvolvimiento de los institutos jurídicos. Mas, ¿qué institutos? Es aquí donde se explicitaba la relación simbiótica existente entre la historia y la dogmática jurídicas: era esta última la que proporcionaba a la historiografía el «concepto fundamental» –ideal-objetivo, cabría decir– de cada institución para, con él ya en mente, poder detectar su génesis e ilustrar su despliegue. Eran estos conceptos ideales de los institutos jurídicos suministrados por la dogmática los que permitían asignar relevancia histórica a los hechos examinados, y ordenar su exposición. Operando de este modo, la historiografía jurídica se convertía a su vez en «poderoso auxiliar de la construcción sistemática», al mostrarle la «íntima composición» del derecho y las instituciones en su peculiar itinerario. Desde estas premisas, quedaba entonces justificado un programa histórico-jurídico centrado en las diversas formas de jerarquización social, en unos poderes o instituciones estatales permanentes, en los institutos privados de la familia, el matrimonio, la propiedad, la herencia y el contrato, y en las garantías procesales y penales para su respectiva conservación<sup>176</sup>. Sentado que «la Economía constituye la materia de la vida social, de la cual el Derecho es la forma»<sup>177</sup>, se esclarecían con prioridad las fórmulas históricas de canalizar las relaciones económico-laborales. En este tipo de acercamientos, la sociedad burguesa podía contemplar sus raíces desde los mismos tiempos primitivos o alto-medievales<sup>178</sup>, sin dejar atrás la tranquilizadora certeza de que, en toda comunidad, en todo tiempo, habían precipitado formas jerárquicas de estratificación social en las que se fundaba el dominio político.

No solo la dogmática ejercía un papel de apoyo central a la historiografía jurídica. La «Psicología» constituía «su ciencia explicativa»; psicología colectiva, cabría añadir, para hacer cabal la referencia. Era la psicología procedente de una presunta naturaleza humana imperecedera, combinada con la psicología de un pueblo con identidad secular propia, el aditamento que permitía seguir enlazando los hechos pretéritos para formar una exposición congruente. Es aquí donde se situaba la justificación de que la asignatura abrazase «solo el Derecho español»; semejante inclinación es también la que explica que el relato se hallase determinado por el fin de la conquista paulatina, creciente, de la «unidad» política e institucional, considerada tácitamente como la forma óptima de organizar ese pueblo o nación. También aquí la sociedad burguesa, instituida como Estado nacional, seguía contemplándose a sí misma como puerto de llegada de

<sup>176</sup> Señálese entonces la obviada: que la historiografía institucional de cariz dogmático generalizada como versión oficial por García-Gallo en la posguerra venía de bastante atrás.

<sup>177</sup> TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 43, con la auto-exclusión de rigor, de no defenderse por ello la «*Concepción materialista de la Historia*».

<sup>178</sup> Así, por ejemplo, tendríamos «un gran desarrollo» de la propiedad privada con «los fenicios y griegos», la generalización del matrimonio religioso y la monogamia entre iberos y celtas, o la formulación en los fueros de «principios sanos y verdaderos» en lo que hace «al derecho de propiedad»: TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 79-80 y 274-5.

una travesía heroica, jalonada por las hazañas de los gobernantes que fueron logrando la unificación.

Veremos seguidamente aspectos más centrales de esa conjugación entre la historia jurídica y la construcción de la identidad nacional. Repárese ahora en que, de modo acaso contraintuitivo, Canseco desechaba en parte el método de exposición «sistemático» –así como el puramente «cronológico»– para acogerse a las virtudes del «histórico». En la medida en que, «partiendo de la clasificación [vigente] de la ciencia jurídica», examinaba la evolución de cada una de las instituciones «desde su origen hasta los momentos actuales», el «sistemático» parecía adaptarse bien a la fisonomía de la historia originalista y dogmática que Canseco proponía, pero había de parecerle muy poco didáctico. Por eso escogía el método «histórico», que dividía la exposición en épocas o «periodos determinados», y ya al interior de cada uno de ellos ordenaba las instituciones siguiendo –ahora sí– una «ordenación sistemática». Procediendo de este modo, se lograba mejor «sorprender el origen de las instituciones jurídicas y contemplarlas en su desenvolvimiento». Y esas «etapas capitales de la evolución jurídica», ajustadas a la experiencia «española», son las que han llegado hasta algunos manuales que circulan hoy día: de la España «primitiva», «romana» y «visigótica» a la «moderna» con su «Monarquía nacional» e incluso la «contemporánea», con el estudio correspondiente del constitucionalismo, la codificación y hasta la administración.

Si este era su plan ideal, la edición de sus apuntes de clase no llegó a completarlo: se detiene en las leyes de Toro y la nueva Recopilación. Es posible que albergase el propósito de darle término, pero, como en tantas otras ocasiones, sus aspiraciones quedaron en proyecto inacabado<sup>179</sup>. El esquematismo abreviado de sus contenidos, y la –ya mencionada– falta de libro de referencia en su curso, pueden aclararnos que las explicaciones de su antecesor, Matías Barrio, continuasen editándose tras su fallecimiento, con Canseco ya a cargo de la cátedra madrileña<sup>180</sup>: que se imprimiesen en Valladolid y el frontispicio lo encabezase la mención a la «Universidad Central» invitan a pensar que fuese el material circulante y a disposición de sus estudiantes, incluso a sugerencia de Canseco. Sí se abarcaba en este caso la cronología, y también en Barrio se ponía en práctica una historia jurídica nacionalista sobre la que incidiremos a continuación. Pero contrastes significativos los había, como, por ejemplo, el perceptible en el diagnóstico sobre la época contemporánea: mientras para Barrio la «tendencia a la unidad» que recorría nuestra historia parecía «torcerse» desde finales de siglo a causa de «las ideas regionalistas y solidaristas»<sup>181</sup>, para Canseco la actualidad se encontraba marcada por «una tendencia más

<sup>179</sup> Para los redactores del *Anuario*, fue, en efecto, un «[g]ran proyectista en el sentido absoluto de la expresión, pues sus proyectos rara vez pasaban de tales», «Don Laureano Díez Canseco», VI.

<sup>180</sup> Tal es la acertada hipótesis de VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, *Matías Barrio y Mier (1844-1909). Un historiador del derecho en la cátedra, la política y la guerra*, Madrid, Sanz Torres, 2020, 564.

<sup>181</sup> [BARRIO MIER, M.,] *Apuntes de Historia general del Derecho español*, Valladolid, Imp. del Colegio de Santiago, I, 1921, 74.

acentuada cada vez hacia la democracia» y por «la honda y general preocupación por los problemas sociales», que impulsaba «el desarrollo de la denominada legislación obrera», novedades que no aborrecía<sup>182</sup>. Mientras uno contemplaba con difidencia los derroteros de la modernidad, el otro los afrontaba como rasgos a celebrar, aunque también necesitados de dirección. Si en Barrio se hacía presente su temperamento tradicionalista, Canseco mostraba su perfil de regeneracionista conservador. En lo que se ocupase de sus clases, aunque los apuntes de Barrio pudieran suplir, cabe imaginar que no serían pocas las ocasiones en que marcaría distancias.

Algunas añadidas las veremos en seguida. Concluyamos ahora anotando cómo Canseco defraudaba otra vez los propios objetivos que se marcaba. En su propósito de reconstruir «el Derecho que realmente tuvo un pueblo», se abría a todo tipo de fuentes, de los «refranes jurídicos» –«fuente preciosa para el estudio del Derecho consuetudinario»– a las ilustraciones y miniaturas –cuyo vivo interés había dado base a «la teoría histórica de la Jurisprudencia pictórica»<sup>183</sup>–. Rompía la tradicional disyuntiva entre historia «externa» e «interna», ocupada la primera en identificar y describir las fuentes y centrada la segunda en explicar el modo en que estas regulaban las instituciones. No se trataba solamente de que ambos extremos resultasen inescindibles, sino de que la propia regulación legal de los institutos le parecía insuficiente, y debía completarse con el estudio de su materialización efectiva. Pues bien, si tales eran los ambiciosos planteamientos de partida de Canseco, no encontraron realización en el transcurso de sus (primeras) clases madrileñas: atendida la mayor parte de las veces a la pormenorizada identificación de las fuentes –el lado «externo»<sup>184</sup>–, podían ilustrar también algunas de sus regulaciones –el «interno»–, mas sin descender por lo general a la praxis ni tampoco tratar de restituir el contexto cultural propio de cada periodo.

## IV.2 LOS «ELEMENTOS» DEL DERECHO NACIONAL

De esto último quizá no hubiese la menor necesidad, pues los periodos resultaban homogéneos entre sí al componer las fases por las que atravesó un mismo pueblo con sus diversas declinaciones organizativas. Sin embargo, debe anotarse la significativa circunstancia de que acaso fuese Canseco el mejor preparado para introducir con resolución ese factor cultural, al dominar como ningún otro «la historia de la ciencia jurídica española», y conocer bien –mérito raro entre juristas– «la historia [del] desenvolvimiento teórico» de «las ciencias naturales»<sup>185</sup>. Constituían conocimientos irrelevantes para su docencia históri-

<sup>182</sup> TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 27.

<sup>183</sup> *Ibid.*, 36 y 38.

<sup>184</sup> Mas obsérvese que este aspecto «externo» consistía en la mención de códigos, palimpsestos y demás ediciones manuscritas, en una propia historia del descubrimiento de la fuente y circulación del documento, posibilitada por la práctica paleográfica y diplomática, de sentido más extenso y profundo al practicado en la actualidad.

<sup>185</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 36-7.

co-jurídica. Tanto a la hora de explicar la materia como de investigar sus asuntos, la finalidad perseguida consistía más bien en identificar los elementos que habían ido configurando el ordenamiento de la nación.

El presupuesto aquí operativo implicaba atribuir a los grupos humanos que originariamente habitaban en un mismo solar geográfico la condición de sujeto colectivo. El pueblo español, en su momento prístino, vendría así conformado por los clanes ya asentados, conviviendo desde tiempos primitivos, en la Península. Esa materia prima habría sido moldeada por la influencia decisiva de otros pueblos invasores, incluso habría experimentado fases de asimilación respecto de otras comunidades y culturas, incidiendo todos ellos en el proceso de conformación del propio derecho y de las propias instituciones. Nada desconocido se agrega si se apuntan, como los jalones más destacados de esta trayectoria, la unificación nacional-territorial lograda por Leovigildo, la religiosa-eclesiástica operada por Recaredo, la jurídica consumada por Recesvinto, la configuración institucional más acabadamente española cristalizada en los reinos cristianos y la restitución de la unidad social y nacional conseguida por los reyes católicos. Si de abordar en clase la historia jurídico-institucional de la nación española se trataba, se torna entonces coherente que «la parte más extensa» de las explicaciones correspondiese a la dedicada a «la España visigoda y a la *Reconquista*, por haberse producido durante ellas los monumentos más importantes y típicos de nuestro derecho»<sup>186</sup>. No se olvide, al tropezar con giros de este cariz, que se formulaban cuando todavía se había conocido la vigencia práctica del *Fuero Juzgo*, el *Fuero Real* o las *Partidas*, bajo la rúbrica de los *Códigos españoles*. Y si no solo de explicar se trataba, sino de profundizar en sus contenidos, desde la perspectiva genética vista, se hace igual de congruente que la investigación estuviese guiada por la búsqueda de los diferentes «elementos» que habían ido depositándose en el derecho nacional, imprimiéndole su sello: el «romano», el «germánico» y el «canónico», desde luego, mas también podía hablarse del «autóctono u originario», el «tradicional» y el «extranjero»<sup>187</sup>.

En este horizonte conceptual se situaban también las pocas incursiones de Canseco en la materia. Aun sin seguir la secuencia cronológica, conviene empezar con una llamativa –por invertida– exclusión: si en sus consideraciones no aparece por ningún lugar el elemento judío, sí lo hace, en posición prominente, el árabe. «Extraordinaria fue la influencia que en el orden legislativo» y en el político-institucional tuvo «la invasión musulmana»: de un lado, liquidó «la unidad nacional» y también «la unidad legislativa», remplazadas por las «múltiples nacionalidades» o «regiones de nuestra patria», cada una con sus propios textos normativos; de otro, grabó en la sociedad su fuerte perfil señorial, debido a las necesidades provocadas por la «colosal empresa» de la «Reconquista»,

<sup>186</sup> BARRIO MIER, M., *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 21.

<sup>187</sup> Así lo hacía, por continuar en las explicaciones circulantes en la Central, Barrio Mier en sus *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 54 y 61, con la particularidad de que ese elemento «tradicional» constituía amalgama de casi todos los demás, y por eso diríase que era el más genuinamente «español». Algo parecido, pero con interpretación dispar, apreciaremos ahora en Canseco.

solo factible mediando los apoyos de las capas nobiliarias<sup>188</sup>. El influjo musulmán equivalía así al de su impacto reflejo, al modo brusco en el que tal impacto reordenó las piezas y las posiciones en el bloque cristiano contrario, tornando fragmentario y en apariencia heterogéneo lo que había sido unitario y homogéneo, sin que cupiese trazar interconexiones entre dos mundos, por moral, religión y cultura, radicalmente separados; e indisolubles también desde un punto de vista político, por apreciarse entre cristianos el pasado y el *telos* de la «unidad nacional», circunstancia por entero ajena a los musulmanes, cuya «unidad y fin e[ra] la religión», de ahí que se organizaran como «comunidad universal de creyentes» en la que al «infidel» solo cabía «la conversión» o «la muerte»<sup>189</sup>. No se trataba de indiferencia hacia la cultura islámica —«todos lo [habían] visto en el Ateneo de Madrid estudiando árabe a los cincuenta años»<sup>190</sup>—, sino de la convicción de su mutua indisolubilidad. Por eso, cuando algún hispanista apresurado se aventuraba a localizar influencias —como podría ser en el caso de la barraganía, sospechosamente próxima a la poligamia—, había que salir al paso para desmentirlas —negando aquí naturaleza matrimonial a la relación con la concubina y rechazando, por consiguiente, la igual condición entre hijos naturales y matrimoniales<sup>191</sup>—.

El interés prevalente y la discrepancia de interpretaciones se concentraban en los intervalos decisivos para la configuración de esa unidad nacional en el campo cristiano: la etapa visigoda y el gran arco reconquistador. Vamos a resumir un relato aquejado de inconsecuencias, el que Canseco transmitía en sus lecciones y proyectó en su único escrito histórico-jurídico, pero atravesado también de momentos de verdad, útiles incluso para la actualidad.

Tras la caída del Imperio, «la legislación romana», que con las sucesivas expansiones de la ciudadanía había alcanzado rango «general y territorial», pasó a tener alcance «meramente personal, como las leyes germánicas»<sup>192</sup>. Una constatación, digamos, superficial, apuntaba además a la «romanización» presente en «los códigos bárbaros» anteriores al *Liber*, y también, desde luego, en éste. A esto se añadía una representación de la sociedad política peninsular, durante los tiempos godos, como fracturada en «vencedores y vencidos», contraponiendo una élite de conquistadores frente a la mayoritaria población hispanorromana subyugada. La combinación entre estos tres factores debería conducir a la conclusión de que la minoría germánica dominante se iba asimilando cultural y jurídicamente a la mayoría hispanorromana dominada, que la perso-

<sup>188</sup> TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 220.

<sup>189</sup> *Ibid.*, 20-1. El hecho de no «constituir un elemento nacional» explicaba la falta de legado jurídico musulmán también en [BARRIO MIER, M.,] *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 65, que añadía: «lejos de connaturalizarse en España, los habitantes de ésta fueron siempre irreconciliables enemigos de los moros, cosa explicable y natural», 66.

<sup>190</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 37. Él mismo recordaría, en el discurso con que cierra este trabajo, haber «seguido el curso de árabe dado por el Sr. [Miguel] Asín [Palacios]».

<sup>191</sup> DÍEZ CANSECO, L., «Peter J. Hamilton, *Germanic and Moorish elements of the Spanish Law*, en *Harvard Law Review*, febrero de 1917», *Revista de Derecho privado*, IV (1917), 299-301 (301).

<sup>192</sup> Para esto y lo que sigue en el presente párrafo, *vid.* TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 172 y 18-9 y 194.

nalidad jurídica dual –romana y germana– iba dejando paso a una nueva territorialidad del derecho dictado por la autoridad goda pero portador de categorías y regulaciones romanizadas. Es más: «la fusión» que con la promulgación del *Liber* «se procuró lograr entre las dos ramas de vencedores y vencidos», pudo no lograrse por el breve «tiempo en que [este] estuvo en vigor», pero tendría que haber consistido en esa unificación por la vía de generalización de un ordenamiento romanizado apoyado en la autoridad visigoda. Sin embargo, nada de esto concluía Canseco.

Ya sabemos que objetivo prioritario de las pesquisas histórico-jurídicas tenía que ser, a su juicio, el conocer «el Derecho que realmente tuvo un pueblo», y para eso era indispensable saber «cómo las disposiciones se adaptaron a la vida práctica»<sup>193</sup>. Aplicada esta premisa a los tiempos que nos ocupan se convertía en la advertencia siguiente: «mucho se equivocaría el que pretendiera conocer el Derecho de la época visigótica por el estudio solo de [su] legislación». Mientras en ella se podía detectar, en efecto, la «romanización» de los monumentos legales dicha, a su lado, con mayor «eficacia práctica», vivían «las costumbres germánicas primitivas», «una gran suma de Derecho consuetudinario, no recogido en sus recopilaciones legales, y a veces opuesto a lo consignado en estas, Derecho que oportunamente el pueblo elaboraba y transformaba». Así que la mayoría social hispanorromana vencida practicaría de forma espontánea, y contra la legislación, unas costumbres de originaria raíz germánica, mientras los potentados de la minoría germánica vencedora intentaban, con sus leyes ineficaces, romanizar el derecho y las instituciones. O algo se me escapa, o era esta la interpretación secundada por Canseco.

La clave de todos modos vendría después: «rota la unidad nacional a consecuencia de la invasión árabe», «destruido el Estado visigótico», borrado de la escena un poder central capaz de imponer un ordenamiento unitario romanizado, sería aquel derecho consuetudinario germánico el que compondría «el fondo de las instituciones jurídicas de los pueblos que integra[ba]n la España cristiana»<sup>194</sup>. Así, el «elemento germánico, es decir, visigótico», se hallaría bien vivo en «los Estados de la Reconquista», mas no por medio del difuso vigor subsidiario del *Fuero Juzgo*, como equivocadamente pensaban quienes identificaban «la Historia jurídica» con «la de la formación de Códigos y Compilaciones», sino a través de ese derecho consuetudinario, que «renac[ió] vigoroso y avasallador en los reinos cristianos»<sup>195</sup>. El derecho de tales reinos, en suma, «fue, como fueron estos, una continuación fraccionada de la Monarquía visigótica»<sup>196</sup>. Y el canal del que los historiadores, ante todo los «germanistas», se servían para documentar esta pervivencia de las viejas costumbres germánicas en la sociedad cristiana altomedieval eran «los fueros y los diplomas», tes-

<sup>193</sup> *Ibid.*, 30 y, para las líneas que siguen, 19 y 195.

<sup>194</sup> *Ibid.*, 19 y 196.

<sup>195</sup> Díez CANSECO, L., «Peter J. Hamilton, *Germanic and Moorish elements of the Spanish Law*», 299-300.

<sup>196</sup> *Ibid.*, 300, también para la consideración que sigue. Afirmación semejante se encuentra en TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 23-4.

timonios normativos y documentales de la regulación social y de su aplicación efectiva, formados al filo de los hechos, y en los que parecería cristalino ese elemento germánico preponderante del derecho español antes del siglo XII.

El lector especializado que nos haya acompañado hasta aquí sabrá adivinar que nada nuevo estaba enunciando Canseco. Explicaba en clase y razonaba en su crítica bibliográfica adquisiciones de la germanística moderna, plasmadas y difundidas de forma sintética por el propio Eduardo de Hinojosa: en efecto, para el maestro general «las costumbres germánicas», «favorecidas por el género de vida de los cristianos independientes», reemergieron «con tal vitalidad», que lograron «oponerse a los esfuerzos centralizadores y romanistas» visibles desde comienzos del siglo XIII<sup>197</sup>. Al menos en lo que a Castilla se refiere, fue tal derecho consuetudinario de procedencia gótica el que aparecía «aplicado en los diplomas y consignado en los fueros locales y territoriales». Tan probadas parecían a Canseco este tipo de conclusiones, que, en su opinión, la fase más avanzada de la investigación se centraba ya en «fijar los caracteres diferenciales de este Derecho visigótico y los demás Derechos germánicos»<sup>198</sup>. Sin embargo, esta percepción germanista distaba de ser una convención unánime: aun sin descontar influjos concretos como en «la constitución de la familia», cabía afirmar la más decisiva «influencia» general «ejercida por Roma», dadas la mayor proporción de población hispano-romana y su más sofisticada cultura<sup>199</sup>.

Más allá de los ecos de la polémica —propia de aquella historia «genética»— entre germanistas y romanistas, interesa recalcar que fue justo en esos siglos altomedievales cuando, para Canseco, cuajó el derecho llamado «nacional». Su fisonomía consistió así en una suerte de amalgama entre esas «costumbres germánicas primitivas», «las exigencias de la reconquista» y «la política de la repoblación»<sup>200</sup>, es decir, si de las primeras podían proceder formas de organización matrimonial y familiar, incluso fórmulas procedimentales y penales de hacer justicia, las segundas estarían en el origen de una peculiar estratificación nobiliaria, con su reflejo consiguiente en la distribución de la tierra, y la tercera se encontraría asociada a determinadas formas de libertad individual y colectiva, a un alcance singular de las capacidades de movilidad, contratación y disposición de los propios bienes. Siquiera en zona castellana, con esta aleación de usos germánicos, lazos paritarios de fidelidad feudal y prácticas tempranas de libertad burguesa, se encontraría ya forjado un «Derecho nacional», que pronto colisionaría con el «Derecho justiniano» introducido, principalmente, por la legislación real. Todo el tramo bajomedieval, «aquí como en los demás pueblos europeos», se caracterizaría entonces por la pugna entre ambos derechos, pero

<sup>197</sup> DE HINOJOSA, E., *El elemento germánico en el Derecho español* (1915), Madrid, Marcial Pons, 1993, ed. facsímil, p. 12, con identificación de pervivencias en el ámbito familiar, matrimonial o penal.

<sup>198</sup> DÍEZ CANSECO, L., «Peter J. Hamilton, *Germanic and Moorish elements of the Spanish Law*», 300.

<sup>199</sup> Eran, de nuevo, afirmaciones de [BARRIO MIER, M.,] *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 57-8.

<sup>200</sup> DÍEZ CANSECO, L., «Peter J. Hamilton, *Germanic and Moorish elements of the Spanish Law*», 300, de donde proceden todas las afirmaciones siguientes, salvo mención expresa.

fue justo la labor de los juristas letrados, concentrada en «elaborar técnicamente [las] concordancias» y resolver «las antinomias entre el Derecho romano y el Derecho nacional», la que logró, ya en los albores de la modernidad, reducir «a unidad las dos corrientes opuestas». Precipitó así, ya «organizado en su sistema, en la doctrina, la enseñanza y la práctica, [incluso] en las fuentes, el Derecho civil castellano», molde del ordenamiento español sucesivo. Por eso, frente a las lecturas simplistas que atribuían la nacionalización a Felipe II y su Nueva Recopilación, Canseco, no sin acierto, sostenía que España, en su «lengua», sus «instituciones» y su «Derecho civil», salió ya formada «de la Edad Media»; para el siglo XVI, aun pudiendo asistirse a la «consolidación del Estado español», en lo que «actividad jurídica» se refiere no se contemplaba otra cosa que el propósito de «ordenar y recopilar la legislación anterior»<sup>201</sup>.

### IV.3 DE FUEROS, ESTADOS Y LIBERTADES

No se prodigó Canseco, como ya se sabe, en profundizaciones impresas de estos planteamientos, pero no puede decirse que la práctica de la historiografía jurídica a la altura de su tiempo le fuese ajena. Por el contrario, si comparecía en alguna ocasión en el CEH, si por algo sorprendía e instruía, era precisamente por el acceso y manejo directo de documentación archivística<sup>202</sup>. A no dudarlo, pasó sus muchas horas entre legajos<sup>203</sup>. Lo poco que de investigación nos legó lo sitúa, en efecto, en una praxis del oficio orientada al conocimiento de los fueros en sus múltiples variaciones, a través de códigos y pergaminos, y de la aplicación viva del derecho en vigor, mediante la dilucidación de colecciones diplomáticas y cartularios, conservados unos y otros en archivos catedralicios, municipales, nobiliarios, de monasterios y conventos<sup>204</sup>. Tal era la base documental de los seminarios de Hinojosa en el Centro, y sobre la misma continuaba Sánchez-Albornoz formando a sus discípulos, que partían con el maestro de excursión veraniega «por los archivos de los reinos de León, Galicia y Asturias» a la busca de «abundante documentación» que editar en el *Anuario* y hacer circular entre los investigadores<sup>205</sup>. No sin antecedentes historiográficos, pues

<sup>201</sup> Idéntica consideración ampliada con esta apostilla final en TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 25-6.

<sup>202</sup> Dr. J. Francisco V. SILVA, «Adicional» de Antonio de Herrera, «Elogio de Vaca de Castro (conclusión)», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XXII, tomo 38 (enero-junio, 1918), 110-22, dejaba «constancia afectuosa para [su] maestro y amigo» no solo por las «observaciones» y la orientación, sino por suministrarle «las fotocopias –que conservamos– de la Información de Vaca de Castro (A. H. N. Santiago)», que era de los «valerosos capitanes generales» del «Ejército español», p. 121.

<sup>203</sup> Valdeavellano lo recordaba extrayendo «polvorientos documentos medievales de las profundas simas de los bolsillos de su abrigo, para leerlos y comentarlos con una agudeza, un sentido crítico y una capacidad de reconstrucción histórica que sólo muy raras veces he encontrado después», según el testimonio, una vez más, de CARANDE, R., «Laureano Díez Canseco», 122-3.

<sup>204</sup> A todo este material aludía en TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 33.

<sup>205</sup> LACARRA, J- M.ª, VÁZQUEZ DE PARGA, L., «Fueros leoneses inéditos», *AHDE*, VI (1929), 429-36 (429).

existían colecciones y ediciones, así como monografías, por todos conocidas, aunque ya impugnadas<sup>206</sup>, el lector actual tiene la sensación de contemplar una suerte de redescubrimiento historiográfico, el arranque de una empresa científica, ya dotada de métodos adecuados, consistente en conocer de forma depurada y sistemática el pasado institucional tenido por nacional, pero que permanecía entre tinieblas. Por expresarlo en términos anacrónicos, de ese pasado interesaba ante todo conocer las disposiciones normativas y su aplicación como vía para «reconstruir la vida social y económica» de los reinos cristianos medievales<sup>207</sup>. Como ya se ha advertido, de la órbita de preocupaciones quedaba desplazado, o más directamente excluido, por desconfiar de su capacidad reflectora de realidad, el plano de las representaciones y las ideas coetáneas<sup>208</sup>.

El marco teórico a través del cual se interpretaba la masa documental sometida a examen venía determinado por la contundente obra de Georg von Bulow *Der deutsche Staat des Mittelalters*<sup>209</sup>. Sin desconocer singularidades y divergencias, a comenzar por la sensible diferencia que separaba los unitarios tiempos visigodos de los fragmentados altomedievales cristianos, las sugerencias interpretativas del profesor de Friburgo inspiraron una reconstrucción novedosa, aún hoy enseñada en numerosos manuales, del «estado visigótico»<sup>210</sup>. El propio von Below contó con alguna contribución en el recién inaugurado *Anuario*<sup>211</sup>, y era contacto que Canseco recomendaba, con éxito notorio, a los primeros pensionados que viajaban a Alemania a ocuparse de asuntos histórico-jurídicos<sup>212</sup>. Y no era ajena a esta figuración estatista del tramo medieval la propia

<sup>206</sup> Me refiero a las publicaciones que solían manejar como base de Tomás MUÑOZ ROMERO, *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*, Madrid, Imp. D. G. Hernando, 1883 –a quien Canseco desmentía en el artículo que habremos de utilizar seguidamente (p. 355)–, y, sobre todo, su *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, Imp. José M.<sup>a</sup> Alonso, 1847.

<sup>207</sup> Ese era el interés cognoscitivo que mostraba el propio Díez CANSECO, L., «Sobre los fueros del valle de Fenar, Castroalbón y Pajares. (Notas para el estudio del Fuero de León)», *AHDE*, (1924) 337-81 (340).

<sup>208</sup> El propio Manuel Torres, en la contribución que seguidamente citaremos, excluía la perspectiva que daban «las ideas políticas dominantes en esos periodos», p. 315.

<sup>209</sup> Con el subtítulo *ein Grundriss der deutschen Verfassungsgeschichte*, Leipzig, Quelle & Meyer, 1914.

<sup>210</sup> TORRES, M., «El estado visigótico. Algunos datos sobre su formación y principios fundamentales de su organización política», *AHDE*, III (1926), 307-475.

<sup>211</sup> VON BELOW, J., «Comienzo y objetivo de la sociología», *AHDE*, III (1926), 5-30, pieza en la que se explicita su adscripción al romanticismo y su abrazo a la «renovación de la corriente romántica» de la mano de Othmar Spann o Julius Binder, es decir, de aquellos que ya suspiraban por su Hitler.

<sup>212</sup> Me refiero a Carande: «le debo el descubrimiento de [quien] sería, gracias a Canseco, maestro mío en Friburgo», «Laureano Díez Canseco», 122-3, y de modo más explícito en «Sánchez Albornoz ante la cuna del *Anuario*», 772: «Si a este aprendiz alguien le preguntara ¿quién te descubrió a von Below?, respondería “Canseco”, y ¿quién te descubrió a Canseco?, “Castillejo”». Véase además la semblanza con motivo de su fallecimiento CARANDE, R., «J. Von Below (1858-1927)», *AHDE*, IV (1927), 518-25, en la que se destacaba precisamente su tesis sobre «la existencia efectiva del Estado Medieval alemán» frente a las lecturas que «asignaban a la organización política de la Edad Media» una «naturaleza patrimonial o corporativa» (p. 521). Del denso flujo de investigadores españoles que acudían a Friburgo a estudiar con von Below, y también con von Schwerin y

interpretación de Canseco, opuesta a la que diese Hinojosa, sobre el germen de los concejos municipales: vistos por éste como segregados «de la jurisdicción de los Condes», veía nuestro autor en las fuentes la presencia persistente de *comites*, «las más de las veces en unión con el Obispo»<sup>213</sup>. Es decir, la jurisdicción local no se habría separado nunca del todo del delegado del poder público en el territorio, y poco habría tardado además el monarca en materializar el derecho que nunca había perdido «a tener jueces suyos en todo el Reino». Le parecía, por tanto, equivocado sostener que la facultad municipal de nombrar a «jueces y alcaldes» propios había supuesto el trasvase a las ciudades de un derecho del soberano, cuando el rey siguió «teniendo jueces suyos» en ellas o al menos «el derecho de nombrarlos».

Aunque las fuentes que manejaba Canseco no podían menos que reflejar, obstinadas, la concurrencia de jurisdicciones típica de la época, la clave para la delimitación de órganos concomitantes la tomaba también de von Below: el concejo municipal, más que de cualquier traspaso, procedía de la asamblea vecinal de las aldeas ocupada en organizar «la vida económica, que no entra[ba] en la Edad Media dentro de la competencia del Estado y, por tanto, goza[ba] de una gran autonomía»<sup>214</sup>. El autogobierno de las ciudades no reñía, por tanto, con la fisonomía estatal del conjunto institucional del reino: lo que a ellas concernía, la gestión del patrimonio colectivo de la comunidad y hasta la regulación de las relaciones patrimoniales y productivas entre sus miembros, siendo más bien materia privada, no tenía por qué afectar a la articulación del Estado, que tendría como misión fiscalizar y subsidiariamente corregir esa esfera económica.

El tema que daba ocasión a Canseco para formular estas apreciaciones de carácter general no era otro que el del fuero leonés y su diseminación territorial. Sabemos que le había salido al paso ya como novel opositor, y que a él había dedicado una memoria con ocasión del concurso que ganó para pasar a la Central. De este texto, con leves revisiones, salió su única contribución sustantiva al *Anuario* que dirigía, y en idéntica línea se situaban los pocos documentos que en sus páginas editó<sup>215</sup>. El interés no era rebuscado, porque, más allá de las incorporaciones que entonces se verificaron sobre su más exacta datación<sup>216</sup>, acerca del llamado «Fuero de León» recaía –y recae aún a día de hoy– la leyenda de conformar «las primeras leyes territoriales de la España medieval»<sup>217</sup>, aunque no faltaba entonces quien sostuviese que «Castilla ha[bía] vivido sin leyes hasta el siglo XIII», siendo los jueces, en virtud de su albedrío, los auténti-

---

Finke me ocupé en *Entre Weimar y Franco. Eduardo L. Llorens y Clariana (1886-1943) y el debate jurídico de la Europa de entreguerras*, Granada, Comares, 2017, 83-4.

<sup>213</sup> Díez CANSECO, L., «Sobre los fueros», 340 y 341 para las líneas que siguen.

<sup>214</sup> *Ibid.*, 342.

<sup>215</sup> Díez CANSECO, L., «Privilegio de inmunidad a un “alfeato” leonés», *AHDE*, I (1924), 390-1; «Fiero de San Pedro de las Dueñas (León)», *AHDE*, II (1925), 462-9.

<sup>216</sup> Pasó a ser punto de partida, sobre la base de nuevas pruebas documentales que permitían fecharlo en 1017 y no en 1020, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «Un texto desconocido del Fuero de León», *Revista de Filología Española*, IX (1922), 317-23, nueva datación confirmada poco después por MENÉNDEZ-PIDAL, R., «Fecha del Fuero de León», *AHDE*, V (1928), 547-9.

<sup>217</sup> MENÉNDEZ-PIDAL, R., «Fecha del Fuero de León», 547.

cos artífices del derecho castellano<sup>218</sup>. Es más, aun tendiendo a ver en él –y en la progenie foral que insemínó– un «momento decisivo en la organización política y social de los reinos cristianos de la Reconquista», en el sentido más o menos uniformizador de la lectura legalista, en aspectos tan centrales como «la posesión de la tierra y el estado de las personas», no dejaba de percibirse –y estamos citando a Canseco– que se trataba de «la cristalización de una serie de fallos de Asambleas judiciales y resoluciones de Curias Regias anteriores»<sup>219</sup>.

La finalidad con la que se descifraba ese creciente caudal de textos forales continuaba siendo la búsqueda de «elementos» constitutivos del derecho «español». Como ha podido comprobarse, el fuero de León interesaba a Canseco porque a su través se percibían las costumbres «que en la monarquía visigótica vivieron siempre al lado y las más de las veces en contra del *Liber Judiciorum*»<sup>220</sup>. Dada la clara inscripción del *Liber* en la tradición jurídica romana, en las costumbres registradas en el fuero leonés latiría ese «elemento germánico» del derecho español que podía «servir de base para inducir el derecho visigodo». Así pensaba desde sus tiempos de opositor<sup>221</sup>.

Pero acercarse al derecho municipal castellano en estos años daba también ocasión para maravillarse ante las situaciones concretas de libertad reconocidas a los campesinos, conformadoras al parecer de nuestro derecho «nacional». En las propias páginas del *Anuario* se editaban fueros que venían a mostrar cómo «disfrutaban de la libertad de movimientos los labriegos no propietarios»<sup>222</sup>. Se confirmaban con ellos las tesis, entonces rompedoras, de Claudio Sánchez-Albornoz, quien también aportaba documentación a la revista para demostrar «hasta qué punto eran débiles los derechos señoriales en las ciudades del reino leonés y hasta dónde llegaba la independencia de nuestros grandes municipios»<sup>223</sup>. Ya se ha indicado que esto segundo lo matizaba Canseco, al colocar a las ciudades bajo imperio real salvo para su administración patrimonial, pero sí secundaba lo primero. Con los documentos conservados en el archivo de la catedral de León, que ahora daba a la imprenta, podía corroborarse, como práctica agraria característica de Castilla, la resuelta libertad de movimiento, e incluso de disposición sobre sus propios bienes muebles, que los fue-

<sup>218</sup> Me refiero a la célebre pieza, fruto de la conferencia hispalense ya consignada, de SÁNCHEZ, G., «Para la historia de la redacción del antiguo derecho territorial castellano», *AHDE*, VI (1929), 260-328 (262).

<sup>219</sup> Lo que pondría en suspenso o problematizaría ese supuesto carácter de ley general: Díez CANSECO, L., «Sobre los fueros», 337. La inexistencia de un «acto o momento de producción o establecimiento de normas, netamente discernible del de su aplicación», el hecho de que legislar constituía por entonces un momento de la función de enjuiciar, de que la facultad «estatutaria» componía una modulación posible de la *iurisdictio*, son adquisiciones cada vez más generalizadas: ANDRÉS IBÁÑEZ, P., *Tercero en discordia. Jurisdicción y juez en el Estado constitucional*, Madrid, Trotta, 2015, 47.

<sup>220</sup> Díez CANSECO, L., «Sobre los fueros», 337.

<sup>221</sup> Pues la frase transcrita procede de uno de sus ejercicios: PETIT, C., «Canseco y el Fuero de León», 892.

<sup>222</sup> RIUS SERRA, J., «Nuevos fueros de tierras de Zamora», *AHDE*, VI (1929), 444-54.

<sup>223</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», *AHDE*, VI (1929), 454-62.

ros leoneses reconocían a cierta clase de labradores. Más que en la configuración del «régimen señorial», conformado desde los tiempos del «colonato romano» y continuado por los «Estados bárbaros», la obra medieval habría consistido entonces en «su descomposición, y lo más interesante [...] de sus primeros siglos [habría sido] la destrucción de lo más esencial del colonato: la adscripción a la tierra y los límites a la libertad de locomoción del colono»<sup>224</sup>. También en Canseco, por tanto, resultaría representada la Castilla medieval como tierra en expansión de oportunidades y derechos, donde, frente al «hombre sin tierra» compelido a encomendarse «a un señor», abundarían los «pequeños propietarios que en busca de protección se hac[ía]n hombres de *behetría*»<sup>225</sup>; tampoco escasearían en ella los beneficiarios de privilegios personales que eximían de gravámenes señoriales y los hacían partícipes de las decisiones colectivas<sup>226</sup>. Se alimentaba así el relato de la Castilla ajena a la subordinación feudal, en contraste con las prácticas de sujeción extendidas en Aragón o Cataluña, aunque pudiera hacerse con claves –oponiendo la encomendación a la *behetría*– que entraban en tensión con las explicaciones de Sánchez-Albornoz<sup>227</sup>.

Pero no son tanto las instituciones medievales castellanas como la figura de Canseco lo que ocupa las presentes páginas. En ellas no puede sino aceptarse que su único artículo de investigación estuvo plagado de errores de localización, datación y hasta de identificación de los personajes involucrados<sup>228</sup>. El desaliño, a lo que se ve, iba más allá de la vestimenta. Pero quizá el rendimiento actual de su texto se coloque en otro plano, el del filtro epistemológico que involuntariamente asomaba en su reflexión iushistórica. Su forma de contemplar la pasada sociedad de estatus se encontraba cargada de información sobre su presente y su propia mentalidad –de «señorito»–. Tendía a reconstruirla como una estratificación ordenada en torno al monarca, en la que la natural propensión a la armonía se veía entorpecida por múltiples conflictos entre jurisdicciones privilegiadas, que podían hallar su punto de equilibrio con la intervención regia y su coordinación cultural por la participación de todas ellas en la religión cristiana<sup>229</sup>. Caracterizaba tácitamente a aquella sociedad por la superioridad reconocida de ciertas clases y gru-

<sup>224</sup> Díez Canseco, L., «Sobre los fueros», 357. El «estado de las personas», y más concretamente del «colonato» en Roma constituía uno de sus temas docentes más detallados: TEÓFIL, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 138-46.

<sup>225</sup> *Ibid.*, 369-70, con el juicio comparativo de rigor sobre los servicios aragoneses o la *remensa* catalana.

<sup>226</sup> Mostrar un caso de ello era el objetivo de Díez Canseco, L., «Privilegio de inmunidad a un “alfeato” leonés», con la obligación de asistir al concejo y la posibilidad de construir su propio horno.

<sup>227</sup> Quien las exponía como forma de «encomendación»: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla», *AHDE*, I (1924), 158-337. Cincuenta años después de esta investigación, se formuló, como se sabe, una nueva interpretación, concibiéndolas como se había hecho en un comienzo, «desde la perspectiva del grado de disposición reconocido en el dominio de la tierra»: CLAVERO, B., «Behetría, 1255-1356. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla», *AHDE*, L (1950), 201-342.

<sup>228</sup> El detalle de todos los deslices lo encuentra el lector en la rectificación suscrita por RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., «Anotaciones a L. Díez Canseco», *Archivos leoneses*, 59-60 (1976), 259-68.

<sup>229</sup> De especial utilidad en este sentido son las líneas de presentación en Díez Canseco, L., «Fuero de San Pedro de las Dueñas (León)».

pos, llamados por su propia condición al gobierno de la colectividad. Y esta se organizaba en el terreno institucional como una suerte de Estado que no interviene en la vida económica de sus súbditos, salvo en forma de respuesta judicial enderezada a garantizar –directa o indirectamente– que los pactos y las obligaciones fuesen cumplidos –que «las posturas fuesen mantenidas y guardadas»<sup>230</sup>–, y los crímenes eficazmente reprimidos.

Con esta retroproyección tácita –y con las imágenes dichas de la Castilla liberal– se podía entonces sostener y pensar una sustancial continuidad entre la jerarquía social y las instituciones de antaño y de su actualidad. Con tales elementos se nos informa de una adhesión a un determinado modelo de comunidad nacional que se tenía por secular, e inamovible. Así, por este orden implícito de motivos, al celebrarse el noveno centenario del «Fuero de León», el nombre de nuestro «cultísimo profesor» resultaba ensalzado frente al de «algún apuesto y gallardo doncel amantado tal vez a los pechos de la Institución libre de Enseñanza»: mientras los «culturales» que a esta pertenecían solo contemplaban en aquellas disposiciones leonesas un vestigio accidental del pasado, el acercamiento de Canseco –aun «meramente jurídico», y no «religioso y moral» como el de un obispo que le acompañó– sí permitía acceder «al espíritu de la moralidad y bondad en que las sabias leyes del venerado Fuero se inspira[ba]n», las cuales «no se proponían otra cosa que el mayor bienestar de los súbditos dentro del Ideal cristiano»<sup>231</sup>.

## V. IUSNATURALISMO FUNDANTE Y ACTUALIZADO

Tal consideración nos hace desembocar, siquiera por un instante, pues no disponemos de información suficiente al respecto, en la noción que del derecho mantuvo Canseco. Desde bien pronto se nos presenta concibiéndolo como «ley de coexistencia social», suerte de expresión normativa de una insoslayable «ley moral» cuyo cumplimiento el Estado –«algo así como una fuerza mecánica»– se encarga de garantizar mediante corrección punitiva<sup>232</sup>. Frente a la «ciencia positivista», que había «entrado a modo de invasión bélica en el campo de la jurisprudencia clásica», Canseco se propuso desde su ejercicio de doctorado restaurar la visión cristiana y tomista considerando «la libertad humana como dogma fundamental y piedra angular de la moral»<sup>233</sup>.

De su tesis (1892) al momento de convertirse en profesor de derecho natural (1900) pudo reelaborar esos planteamientos neoescolásticos primigenios<sup>234</sup>. Los

<sup>230</sup> DÍEZ CANSECO, L., «Sobre los fueros», 344.

<sup>231</sup> Z. E., «Después de un Centenario. Unas ligeras reflexiones», *El Correo Español. Órgano oficial de la comunión católico-monárquica. Dios. Patria. Rey*, 10 de noviembre de 1920, pp. 1-2. El obispo –«auxiliar de Santiago»– que intervino en aquella conmemoración se llamaba Ramiro Fernández Valbuena.

<sup>232</sup> DÍEZ CANSECO, L., *La voluntad humana es libre en sus actos propios*, 472-3.

<sup>233</sup> *Ibid.*, 474.

<sup>234</sup> Voy a servirme en lo siguiente de DÍEZ CANSECO, L., *Del método y fuentes de conocimiento en el estudio del Derecho Natural* (1900), editado en C. Gimeno Presa, A. Marcos del Cano, S. Rus Rufino, *El pensamiento filosófico jurídico de Laureano Díez Canseco y su escuela*, 83-9 (83-7).

mantuvo, pues equiparaba el «Derecho Natural» con «la idea del Derecho, en lo que este tiene de absoluto y universal», como «principio y causa de la justicia del Derecho positivo» derivado de «la Ley eterna», pero también los dotó de mayor complejidad. No estamos ante un jurista maniqueo, ni ramplón. Trascendía con agudeza los dualismos –método histórico y filosófico, inductivo o deductivo– que escindían la producción convencional, y se declaraba de modo convincente partidario del «método racional», y no del «ontológico» –lastrado por el «error psicológico de creer que el hombre posee la intuición directa del ser»–, como acaso habría cabido esperar. Para conocer el derecho se situaba también contra el «empirismo» –basado «en una psicología mutilada» incapaz de alcanzar «lo universal» por atendida no más que a «los fenómenos»– y contra el «idealismo» kantiano, subjetivista y escéptico. En su lugar afirmaba la necesidad de «asentar» el conocimiento del derecho en «la roca viva de la observación» y de inscribir lo percibido por los sentidos en ideas objetivas de rango universal. Seguía confrontando con el «reciente y pujante positivismo», pero lo hacía ahora con el muy convincente argumento de que, hasta en las páginas de sus más insignes epígonos, se percibía un regreso a los principios de justicia, reacción que hermosamente interpretaba como «protesta de la razón humana, cuya amputación hecha idealmente en los sistemas no puede hacerse en la realidad». Como fue apuntado en su momento, Canseco, con semejantes manifestaciones, se distanciaba del tomismo escolar, aunque no abandonase por ello la mayoritaria corriente neoescolástica<sup>235</sup>.

El grado de reelaboración que pudieron tener sus posiciones iusnaturalistas tras haber estudiado a Stammler no queda patente en sus explicaciones histórico-jurídicas, aunque pudieran haber «marcado sus lecciones de la Universidad de Valladolid»<sup>236</sup>. Román Riaza hablaba de los «dos certeros capítulos dedicados a la concepción de la Historia y el Derecho» de sus apuntes mecanografiados<sup>237</sup>, pero esas páginas preliminares abordan solo los conceptos «de la Historia» y «de la Historia del Derecho». De ellas sí se deduce su noción clara de la filosofía jurídica como disciplina encargada «de la valoración ética del Derecho», la llamada a responder a la cuestión de cuándo «este es justo», y su idea conservadora elemental de que las concepciones poseídas sobre «la Religión» y «la Moral» saltan siempre al mundo del «Derecho», rellenando de contenidos «la vida jurídica»<sup>238</sup>.

Pero tales conceptualizaciones saben a nada para quien mantuvo y difundió planteamientos originales sobre «el tema y el método de la Filosofía de la Ciencia Jurídica», la cuestión «de las lagunas» del ordenamiento o «la idea de los derechos»<sup>239</sup>. En ningún punto como en este salta entonces a la vista la «despro-

<sup>235</sup> RUS RUFINO, S., «Un incorregible ágrafo», 469.

<sup>236</sup> Así lo apuntaban en su necrológica del *Anuario*: «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», VII.

<sup>237</sup> RIAZA, R., «Don Laureano Díez-Canseco y Berjón», 662.

<sup>238</sup> TEÓFILO, *Apuntes de Historia general del Derecho español*, 8 y 147.

<sup>239</sup> En todos estos asuntos, y algunos más, «elaboró doctrinas de profunda originalidad», según su discípulo RECASENS SICHES, L., «VI. Breve reseña sobre el pensamiento jurídico y político español hispanoamericano en el siglo XIX y en el presente», una de sus muchas ediciones de Del Vecchio, G., *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1935, 2.ª ed. totalmente reelaborada y

porción entre su destacada personalidad y la insignificancia de su obra escrita»<sup>240</sup>, y es que en él se reunían las dos cualidades del filósofo auténtico: una insaciable «curiosidad intelectual» y un rotundo temperamento teórico, manifestado en su fascinación ante las construcciones del «entendimiento», en su preferencia por las «interpretaciones» en lugar de por los «hechos», que en su quehacer profesional se revelaba –como Jorge Guillén supo apuntar– en la «fuerza mental que elevaba los hechos de la historia al plano filosófico». De su más estricta inspiración intelectual poco se sabe más allá de su admiración por la escolástica, seguidamente contextualizada, su preferencia por Aristóteles entre los autores clásicos y Hegel entre los modernos, y su consecuente «oposición al positivismo» en todas sus secuelas, tanto la que reducía el derecho a la expresión legal como la que restringía la realidad a los fenómenos exteriores percibidos por los sentidos<sup>241</sup>. Sus giros más felices desde el punto de vista teórico-jurídico procedían precisamente del idealismo hegeliano, con su profunda y matizada concepción del hombre y la historia. Su conocida abulia, la ya citada alergia a la imprenta, la falta de incitadores y de compromisos ineludibles, posiblemente nos privaron de una teorización conservadora del derecho que hubiese roto el estrecho corsé del neoescolasticismo en el que vivía atrapada y atrofiada nuestra filosofía jurídica.

## VI. UNIVERSIDAD Y POLÍTICA, O POLÍTICA DESDE LA UNIVERSIDAD

### VI.1 FUNCIÓN Y REFORMA DE LA UNIVERSIDAD

Pese a su agrafia, Canseco fue un universitario conocedor del oficio y de la institución a la que se dedicaba. Su dilatada experiencia en el extranjero, no tan frecuente a primeros de siglo, antes de echar a andar la Junta, su ya marcada personalidad y su relevante posición académica, pudieron incitar el encargo que recibió de inaugurar en Valladolid el curso académico de 1908-09. El tema que escogió fue el de la función que había de desempeñar la universidad en el conjunto de la sociedad. Si su disertación pudo finalmente publicarse se debió a la iniciativa de su amigo Castillejo, quien cogió el texto, lo llevó directamente «a la Imprenta» y con ayuda dejó «empaquetados los ejemplares» para su envío<sup>242</sup>.

Canseco aprovechó el momento para compartir sus afinados y extensos conocimientos sobre la academia alemana, tanto en su singladura histórica como en su admirado momento presente, con prácticas como la de los semina-

---

muy aumentada, I, 359, añadiendo en nota propósito quizá frustrado por la guerra: «Algunos de los que fuimos buenos amigos de Canseco nos proponemos recoger en un libro varias de sus enseñanzas filosófico-jurídicas».

<sup>240</sup> Señalada con acierto por RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 45 y 35, 59 y 63 para lo que sigue. Tomo la referencia última del «Prólogo» de Guillén ya citado, p. 16.

<sup>241</sup> Preferencias y repudios en *Ibid.*, 57 y 60.

<sup>242</sup> Carta de «Castillejo en Valladolid a Giner en Madrid», 15 de noviembre de 1908, 530. Con respecto al discurso, RIAZA, R., «Don Laureano Díez-Canseco y Berjón», 661, indicaba que, «no sabemos por qué azar de la organización de bibliotecas, para en nuestra Nacional en la Sección de *raros*».

rios o figuras como la del *Privatdozent* que tanto la distinguían<sup>243</sup>. Por encima de todas las singularidades de estas «Indias del Estudio» –Gay dixit–, destacaba, no obstante, una, la «libertad académica», la confianza en la autonomía del estudiante para que organizase su propio itinerario formativo, sin tener por qué encajonarse en estudios separados de facultad, ni mucho menos en planes estatales uniformes. Ahora se aclarará el motivo por el que realizaba su importancia, que iba más allá del objetivo de diferenciarla de «una libertad de no estudiar», de una posible laxitud que provocase «licenciosa indisciplina, perturbadora de la vida universitaria»<sup>244</sup>. Conviene antes apuntar que su exposición, aparte de ofrecer alguna consideración sobre los estudios superiores en Inglaterra, daba cumplida cuenta también de su organización y fundamento en los Estados Unidos, sin dejar de deslizar observaciones de índole más general sobre la cultura pública norteamericana –mezcla de puritanismo y utilitarismo individualista– que sonaban bien acertadas.

La cita de sus páginas interesa más allá de las informaciones precisas que ellas contienen. Nos permiten seguir ilustrando a este primer director de la revista, el ambiente cultural en que progresó, y cuáles fueron sus tomas de posición frente al mismo. Su discurso era una respuesta a los «[a]ires de reforma, sinó de revolución, [que] agita[ba]n la atmósfera social y política de España»; aires que requerían «con apremio una renovación radical de [la] organización y de [los] métodos de enseñanza» de la universidad. Al fin y al cabo, el anhelo de la costiana «europeización» no consistía en otra cosa que en solventar «un problema de educación». El propósito de Canseco no era transmitir un plan de reforma «publicable en la *Gaceta*», sino identificar la función ideal que la universidad había de desempeñar para de ese modo inspirar cualquier revisión concreta. Y a la vista de los ejemplos comparados más excelentes –Alemania y Estados Unidos justamente– la conclusión le resultaba clara: «la esencia de la Universidad» radicaba en la «unión de la investigación científica y de la enseñanza», en la dedicación a la ciencia de sus profesores, que se encargaban de transmitirla a la «Juventud». No puede reprochársele incoherencia en esta última misión, dadas las pruebas insistentes del modo desinteresado en que se entregó y se puso al servicio de los investigadores más jóvenes. Nada consecuente fue –ya se sabe– en su seguimiento del modelo alemán, donde ya había «que escribir en revistas y publicar libros» si se aspiraba a «la tentadora y ansiada silla del Profesor».

Pero no es el facilón juicio moral sobre Canseco lo que nos convoca, sino el análisis de un académico singular, que tampoco voló a ras de suelo cuando trató de la misión de la universidad. Por expresarlo en una sola línea: su propuesta consistía en elaborar y transmitir ciencia para nacionalizar en lo universal. No se trataba tan solo de producir saber científico de modo instrumental, especializado, con la vista puesta en el provecho profesional o económico. La universi-

<sup>243</sup> Para lo que sigue, vamos a utilizar citas de Díez CANSECO, L., *Discurso leído en la Universidad de Valladolid*, 9-10, 16-7, 28-9, 40, 46, 55, 70, 72-3, 77, 81 y 83.

<sup>244</sup> Eran justo estos aspectos los que la prensa del ramo destacó de su discurso: «Apertura del curso», *La Educación. Órgano de la Liga "Los Amigos de la Enseñanza"*, 10 de octubre de 1908.

dad debía tener como objetivo «mantener siempre viva la ciencia nacional», «crea[r] una atmósfera ideal y un ambiente nacional de cultura, que inform[ase] el espíritu del pueblo». Era eso, al parecer, lo que del profesor universitario aguardaba «la sociedad y la patria», «nada menos que la continuación y el enriquecimiento de la ciencia española». Pero esa forma nacional de hacer ciencia, esa forma de hacer ciencia conservando y difundiendo una –presunta– cultura nacional, no solo era alta misión asignada a una –también presunta– superioridad intelectual; era asimismo labor que descansaba en premisas universales. Así, pese a la apariencia de especialización de las diferentes ramas del conocimiento cultivadas en el recinto universitario, todas derivaban o convergían «en una concepción sintética del mundo». No por azar el propio término de «Universidad», aun remitiendo a la vieja forma corporativa en que se organizó, evocaba la propia idea de «universalidad», de forma compartida de ver el mundo y de inscribir en ella cada avance científico particular.

Para construir sus ideas, había bebido Canseco de la patricia cultura académica alemana, que, contra toda forma pragmática, utilitarista o especializada de saber, asignada a la *Bildung* universitaria la misión de suministrar a los ciudadanos una *Weltanschauung* compartida, en la esperanza de que «la *Wissenschaft* afectase a la totalidad de la persona, a toda la nación y a todas las preocupaciones de la “vida”»<sup>245</sup>. Pensaba que tal movimiento de síntesis inspiraba la última evolución universitaria hasta en las facultades francesas, ya «asfixiadas dentro del edificio tan cuarteado de la Universidad Napoleónica», diseño del que también nosotros éramos descendientes. Su reivindicación de la libre composición estudiantil de los recorridos formativos tenía justo la finalidad de desbloquear el acceso a ese fundamento espiritual de rango universal, que se podía tocar tanto desde las ciencias exactas o naturales como a partir de las sociales y humanas. Era justo ahí donde radicaba «la verdad» que los estudiantes debían afanarse en buscar, solo dentro de la cual resultaba fructífera la práctica de la «inteligencia». De más está explicitar al lector el ejemplo pasado de cosmovisión hegemónica que Canseco tenía en mente, la «dirección científica que [había] domina[do] toda la Edad Media desde el siglo XI; no propia sólo de una ciencia sino de todas, como tampoco exclusiva de una nación sino de todos los pueblos de Occidente». Para regresar refinadamente a ella, por alojarse en sus postulados lo auténtico, escribió en última instancia su texto más extenso y llamó a sus colegas a «anticipar la verdadera vida universitaria» en su trabajo cotidiano.

Su compromiso práctico con la universidad excedió esta reflexión o llamamiento general. Hubo cometidos ulteriores que sintonizaban con sus planteamientos. Como ponente de las facultades de derecho, se sumó al «grupo numeroso de catedráticos» que planeaba proponer modificaciones en «los estudios preparatorios» justo con el fin de «reorientar el espíritu docente para que influ-

<sup>245</sup> RINGER, F., *El ocaso de los mandarines alemanes. Catedráticos, profesores y la comunidad académica alemana, 1890-1933*, Barcelona, Pomares-Corredor, 1995, 316.

ya de un modo eficaz en la renovación del alma española»<sup>246</sup>. Entre las reformas ensayadas para evitar el derrumbe del Estado liberal, figuró, aun solo en fase de preparación, la de reconocer la autonomía a las universidades, para lo que estas habían de preparar sus propios estatutos: junto a Gascón Marín y Luis Olariaga componía Canseco el sector que representada a la facultad de derecho en la comisión encargada de elaborar los de Madrid<sup>247</sup>. Como sus páginas sobre la función social de la universidad revelan, nada censuraba, y mucho celebraba del altísimo grado de «autarquía» de que gozaban las alemanas para gobernarse y organizar sus actividades<sup>248</sup>. Bien podía poner su empeño en lograr algunas dosis de la misma fórmula para el sistema universitario español. Su intervención más reconocible en este punto —de la confección del «Estatuto de Madrid»— consistió precisamente en tratar de afianzar la misión cultural de la universidad, su función instructora de ciudadanos a la altura científica de su tiempo, con ese relativo margen de elección de los estudiantes sobre su propia formación, ya visto en su discurso inaugural. Canseco proponía revisar a fondo, incluso liquidar el curso «preparatorio», pero, a cambio, planteaba introducir la obligación para los estudiantes de «matricularse en una asignatura de Letras o de Ciencias, a su libre disposición», con el fin justo de que la universidad proporcionase una acabada «visión intelectual» que trascendiese el especialismo<sup>249</sup>.

Canseco continuó empeñado en lograr cambios encabezando iniciativas, pero, desplomado ya el Estado liberal, erigida ya la dictadura corporativa, lo comenzó a hacer en calidad de jurista de confianza del nuevo régimen. La Universidad Central nombró una «comisión de catedráticos» encargada precisamente de plantear propuestas de reforma en el plano «docente y cultural», así como en el económico: la presidía «el prestigioso catedrático» que nos ocupa<sup>250</sup>, propuesto para tal representación por el decano de la facultad, Ureña, junto al administrativista José Gascón<sup>251</sup>. También formó parte de la junta nombrada para la construcción de la Ciudad Universitaria, operativa desde 1928<sup>252</sup>, y a cuyas reuniones, bajo presidencia real, asistía con regularidad<sup>253</sup>.

<sup>246</sup> DE BUEN, O., «Cuestiones universitarias. Reforma de los estudios preparatorios», *El Imparcial*, 10 de junio de 1915, p. 2. Entre los ponentes destacaban, a su vez, Blas Cabrera, Manuel García Morente o Julián Besteiro.

<sup>247</sup> «La autonomía universitaria. Reunión del Claustro», *La Acción*, 14 de octubre de 1919.

<sup>248</sup> Díez Canseco, L., *Discurso leído en la Universidad de Valladolid*, 41.

<sup>249</sup> Explicitó esta intervención en el discurso ante la Asamblea nacional con el que cerraremos.

<sup>250</sup> «La reforma del régimen universitario», *La Época*, 6 de febrero de 1924, p. 2.

<sup>251</sup> En sesión del 19 de febrero de 1924, en cuya acta consta resumen leído por Canseco de «las peticiones que debieran ser elevadas al Gobierno».

<sup>252</sup> Fue a primeros de marzo cuando se le nombró vocal de aquella junta, no bastando que de la misma formase también parte el decano de la facultad, Ureña: *vid.*, por ejemplo, «La Ciudad Universitaria», *La Época*, 8 de marzo de 1925, p. 4. Aparece pronto presente en las reuniones preparativas para construir el campus «en los terrenos de la Moncloa»: «La reunión de hoy de la Junta de la Ciudad Universitaria, presidida por S. M. el Rey», *La Nación*, 14 de abril de 1928, p. 8.

<sup>253</sup> Basten algunos ejemplos: «Junta constructora de la Ciudad Universitaria», *El Sol*, 28 de noviembre de 1928, p. 6; «La interesante reunión de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria celebrada hoy», *La Nación*, 5 de enero de 1929, p. 8; «Reunión de la Junta constructora bajo presidencia del Rey», *El Imparcial*, 9 de noviembre de 1929, p. 3.

Su responsabilidad en este frente no se ciñó al ámbito universitario interno. Ejerció también cargo gubernamental. En junio de 1926 se dictó el real decreto que reorganizaba el Consejo de Instrucción Pública; nombraba como presidente de su comisión permanente a Clemente de Diego –otro de los juristas de Primo–, con Canseco –junto a Gascón o Pío Zabala– entre los vocales. Ya el 1.º de julio estaba constituida y al trabajo. A fin de impulsar el «proyecto de reforma de la enseñanza superior y universitaria» que el gobierno promovía, una de sus primeras tareas consistió en examinar las ponencias que las diferentes facultades habían preparado por petición de la «Dirección general de Enseñanza Superior»: en una suerte de presentación ante sí mismo –Pío Zabala estaba en el mismo caso para filosofía y letras–, fue Canseco el encargado de redactar la de derecho en nombre de todas las del país.

La ponencia que presentó ante sus colegas Clemente y Gascón, aunque realizada en representación de todos los centros, introducía aportaciones de su cosecha<sup>254</sup>: prescindir del «antipedagógico sistema de pruebas anuales de curso en cada asignatura» para pasar a un sistema de «exámenes de conjunto o de grupos de disciplinas», con una periodicidad inicial de dos años, permitiría introducir «el principio de una relativa autonomía», entendida al modo que hemos visto que él lo hacía, del estudiante a la hora de elegir las materias de su preferencia. Aparte de esta sugerencia, se apostaba por «la reducción a cuatro años del periodo de la licenciatura», se prefería «la idea de organizar cursos de especialización acerca de las diversas materias del Derecho» en vez de fundar «un Instituto de Preparación Profesional», como parecía ser la pretensión gubernamental, y se proponía cambiar la filosofía del doctorado: de estar «compuesto únicamente de enseñanzas nuevas y distintas de aquellas que constitu[ía]n la licenciatura», debía pasar a conformarse «principalmente por las mismas asignaturas de ésta en un grado superior de estudio y a cargo del mismo profesorado». Su siguiente intervención sobre el asunto, en defensa de estos mismos cambios, sería ya como miembro de la Asamblea nacional consultiva, cuando se abordó la cuestión de la «reforma universitaria».

## VI.2 FAMA Y DESCRÉDITO DE UN AFECTO AL «DESPOTISMO ILUSTRADO»

Canseco concluyó así su periplo siendo un notable de la dictadura de Primo. Su periodo como director del *Anuario* coincide con el tramo en que su compromiso con el nuevo régimen orientó la mayor parte de sus actividades públicas. Su adhesión se explica por razones más amplias que el supuesto lazo que lo unía al general jerezano, y su propia conversión en jurista del directorio nos transmite información valiosa acerca de la base social sobre la que este se alzó. Para obtenerla, volvamos por un instante a los contenidos con que abrimos el presente estudio.

<sup>254</sup> Encuentro resumen de la misma en «La reforma de los estudios superiores», *La Época*, 2 de julio de 1927, p. 4.

Sabemos que el joven Canseco había socializado en medios periodísticos y políticos de signo neocatólico y nacional-conservador. Aproximémonos a sus tribulaciones más jurídicas. Pensaba entonces que el país padecía una sobrea-bundancia normativa, perceptible ante todo en el terreno del derecho administrativo. La carga de «decretos, órdenes y reglamentos» que lo asfixiaba venía provocada por tratarse de disposiciones caprichosas, circunstanciales e incongruentes, «promulgadas no pocas veces obedeciendo á intereses ó pasiones del momento é influidas casi siempre por espíritu de partido». Si España atravesaba entonces una epidemia de cólera, Canseco creía que también la asolaba una legislativa —«es en nuestro país donde más se legisla»—; veía en el «Parlamento» culpable ignorancia al tratar cuestiones sanitarias, e igualmente algo de otra cólera, la inoculada por el partidismo<sup>255</sup>.

En nota tan simple emergían los demonios típicos del joven liberal-conservador: las luchas banderizas que arruinaban una supuesta unidad nacional colocada más allá de las partes que la componían, el congreso como hogar de discutidores profesionales que aprisionaban la espontaneidad social con sus leyes superfluas, el baile de gobiernos de signo político dispar que impedía fijar una dirección gubernamental constante y uniforme. Aun sin haberse aprobado la ley de sufragio universal masculino, ya le parecía a Canseco la política turnista demasiado parlamentaria, polémica y, en suma, democrática. Su lugar se encontraba más entre «los jóvenes de León» que caritativamente montaban una rifa «para socorrer á [sus] desgraciados paisanos», e instaban al gobierno la exención «del pago del impuesto correspondiente»<sup>256</sup>, que entre los reformistas que pudieran solicitar el intervencionismo estatal mediante leyes para proteger a los más vulnerables frente a las inclemencias.

Pero recuérdese que este entorno «pidaliano» o «mestizo» también se caracterizaba por su confrontación con el carlismo. Por asunto interpuesto, el propio Canseco rechazaba, por contraproducente, «las corrientes de intransigencias que tanto entusiasman á muchos católicos»: de seguirlas, se conservaría «la integridad de los principios», pero se caería irremediabilmente en la irrelevancia política. Los católicos ingleses daban así una lección a sus correligionarios continentales sobre cómo ampliar la influencia en los círculos decisorios: «no formar partido propio, sino estar presente en los dos existentes»<sup>257</sup>. Y a ese designio fue en cierto modo fiel: firme en sus principios, pero abierto al campo liberal y demócrata con la esperanza de que también en él germinasen, o de que pudieran al menos tener oportunidad de en parte realizarse cuando el poder institucional recayese de ese lado. Así, su presencia pública lo proyectaba como profesor de acendradas convicciones de derechas, miembro del «partido conservador»<sup>258</sup>, del lado de los ger-

<sup>255</sup> Véase su reseña DÍEZ CANSECO, L., «Bibliografía». *Tratado de Sanidad y Beneficencia*, por Fermin Abella, 1885.

<sup>256</sup> «Una obra buena», *La Unión Católica. Diario religioso, político y literario*, 19 de marzo de 1888, p. 1, encabezando la lista de firmantes.

<sup>257</sup> DÍEZ CANSECO, L., «Los católicos en la política inglesa».

<sup>258</sup> P., «Carta de León», *La Unión Católica*, 21 de julio de 1887, p. 2: engrosaba la comitiva que recibió en su ciudad natal a Raimundo Fernández Villaverde.

manófilos cuando la cultura española se escindió a causa de la Gran Guerra<sup>259</sup>, u ocupando cargos honoríficos vinculados al ejército o la iglesia cuando de realizar labor asociativa se trataba<sup>260</sup>, pero nada de esto cancelaba su respetuoso diálogo, hasta su amistosa relación con colegas de profesión de inclinación política contrapuesta.

La cosa cambiaba cuando de inspirar libertades se trataba. La sección primera del Consejo de Instrucción Pública iba a reunirse en marzo de 1913 para tratar la cuestión de la enseñanza de la doctrina en las escuelas<sup>261</sup>. Debían informar sobre el proyecto de decreto que el gobierno preparaba<sup>262</sup>, y la decisión final fue desechar la ponencia que Sanz Escartín había elaborado, adoptando en su lugar la enmienda de Eduardo Vincenti, que sentenciaba: «La enseñanza religiosa en las escuelas primarias continuará dándose en la misma forma que actualmente»<sup>263</sup>. Al hilo de este debate, un grupo de maestros y profesores, a los que *El Liberal* consideraba «luz y esperanza de España», suscribieron una misiva con el propósito de elevarla al ministro de Instrucción Pública, en la que solicitaban que se extendiese a los maestros el «derecho de libertad de cátedra», pues se hallaban «obligados anticonstitucionalmente los maestros de las Escuelas públicas á dar la enseñanza de la religión católica, aun en el caso de que esta religión se hallase en oposición con el sagrado de su conciencia»<sup>264</sup>. Entre los primeros firmantes figuraban Gabriel Alomar, Melquiades Álvarez, Julián Besteiro, Manuel B. Cossío, Odón de Buen, Manuel G. Morente, Francisco Giner, Lorenzo Luzuriaga, Gustavo Pittaluga, Adolfo Posada, Santiago Ramón y Cajal, Rafael Salillas o Rafael Ureña.

En respuesta a semejante petición, un grupo bien numeroso de catedráticos de la Central elevó instancia al propio ministro, para exponerle que no había de «confundirse la libertad de cátedra –ideas y método–» con la necesaria «disciplina de contenido» que había de regir tanto en la «primera enseñanza como en la superior»<sup>265</sup>. Así, en lo que concernía a «la doctrina del Estado español», los maestros y profesores, en cuanto «empleados públicos» y en ejecución de su

<sup>259</sup> Suscribía el manifiesto que también firmaron –«afirmando la neutralidad del Estado español»– Jacinto Benavente, Vázquez de Mella o Quintiliano Saldaña, como respuesta al publicado por «los amigos de Francia e Inglaterra»: SOLDEVILLA, F., *El año político. 1915*, Madrid, Imp. Ricardo F. de Rojas, 1916, 560. Se publicó en numerosos medios el 17 de diciembre de 1915: *La Correspondencia militar*, p. 2, o *El Imparcial*, p. 3.

<sup>260</sup> Era «contador» de la «Venerable Orden Tercera» de los franciscanos, en cuyo directorio encontramos también a Clemente de Diego: «La V. O. T. de San Francisco», *El Correo Español*, 1 de diciembre de 1917, p. 4.

<sup>261</sup> «La neutralidad de la escuela», *El Liberal*, 22 de marzo de 1913, p. 2. La presidía Labra y la ponencia correspondía a Sanz Escartín.

<sup>262</sup> «La enseñanza de la doctrina», *El Liberal*, 24 de marzo de 1913, p. 1.

<sup>263</sup> «El Decreto sobre la doctrina», *El Liberal*, 26 de marzo de 1913, p. 1.

<sup>264</sup> «El profesorado moderno», *El Liberal*, 26 de marzo de 1913, p. 1.

<sup>265</sup> Véanse sus contenidos en «Una instancia razonadísima», *El Universo*, 11 de abril de 1913. No la firmaron pocos: Saldaña, Valdés Rubio, Castejón, Clemente de Diego, Fernández Prida, Hinojosa...

«encargo de formar futuros ciudadanos» instruidos en sus «deberes y derechos», podían solo transmitir lo siguiente:

Doctrina religiosa, la católica; doctrina política, la monárquica constitucional; doctrina territorial o geográfica, la unidad nacional; doctrina militar, el servicio obligatorio; doctrina económica, la propiedad privada, sin que del cumplimiento de este deber le eximan sus ideas antirreligiosas, republicanas, separatistas ó comunistas, que no le impidieron aceptar [el cargo].

Por tanto, bien podía afirmarse como signo de tolerancia y de civilización del país el que se permitiese «enseñar en los Centros oficiales á los carlistas, á los republicanos, á los socialistas, á los ácratas, á los racionalistas, á los ateos»<sup>266</sup>, pero conviene precisar que en la mentalidad operante en hombres como Canseco se trataba de que estos docentes se guardasen sus creencias para sí, sin que inspirasen la enseñanza de los contenidos políticamente sensibles, muy en especial cuando se trataba de impartirlos a niños. Para tales asuntos no debía haber más posibilidad contemplada por el Estado que la explicación y difusión de los dogmas oficiales, con independencia de su descrédito social, político y científico. Ahí tenemos, por tanto, «la verdad» en el interior de la cual Canseco consideraba a la inteligencia productiva, y también, al menos en cierta medida, «la juventud» a la que había que inocular la tradición nacional. Fue, pues, este tipo de convencimientos lo que lo hizo un personaje público apto para servir al directorio, donde cabía cierto margen para la discusión y la diferencia, para el conflicto y la discrepancia, mas siempre bajo monopolio conservador y nacionalcatólico de los medios de decisión colectiva.

Aun colocado «siempre a distancia de toda patriotería», en el sentido más fundamentalista del término, políticamente lo definía su «adhesión al sistema político del despotismo ilustrado»<sup>267</sup>, ese regeneracionismo conservador, autoritario y antiparlamentario que tuvo en los directorios de Primo su oportunidad. Ya se ha dicho: su periodo al frente de la dirección del *Anuario* coincidió con su tiempo de relativa notoriedad pública como jurista del Estado corporativo. Pero la dictadura obtuvo contestación rotunda del movimiento estudiantil, muy en especial del matriculado en la Central, con el apoyo además de destacados profesores de la facultad. La juventud a la que había que nacionalizar, los investigadores que debían actuar en proximidad, todos en un ambiente de autonomía y libertad, según el sueño universitario de Canseco, adoptaban una actitud, se entregaban a unas protestas, que debían colocarle en situación comprometida, de difícil equilibrio.

En principio, en la facultad, Canseco continuó siendo el personaje abúlico, respetado pero poco serio, conocido por todos, que ahora pasaba a tener conexiones directas con el gobierno. En noviembre de 1926, vacante desde hacía años la cátedra de doctorado de Literatura jurídica ocupada por Ureña, algunos

<sup>266</sup> La enumeración, para preguntarse retóricamente «¿qué e[ra] eso de la secularización [...] de civilizarnos y desafricanizarnos con la *cultura* europea?», pertenecía a PÉREZ BUENO, F., «Intolerancia y sectarismo».

<sup>267</sup> Son calificaciones suavizadoras de RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 75.

colegas, como Gascón, Posada y Castillejo, hicieron que la junta acordase ofrecerle el traslado a Canseco<sup>268</sup>. Nunca se produjo el cambio y, recién desaparecido nuestro jurista-historiador, a sugerencia de los mismos Gascón y Posada, la citada cátedra se convertiría en la de «Estudios superiores en Ciencia política»<sup>269</sup>. En alguna ocasión se oyó la opinión técnica de Canseco en las reuniones de la Junta con motivo de la posibilidad dada por el ministerio para «establecer cursos profesionales para funcionarios»: como miembro del Consejo de Instrucción recordaba el rechazo de «la Dirección general de Enseñanza superior» a cualquier clase de «curso de preparación de oposiciones» integrado en la oferta académica; no cabía «introducir en la Universidad nada semejante a las academias preparatorias», pero sí resultaba razonable acoger «la formación de los funcionarios de la administración»<sup>270</sup>.

El momento clave llegó con las protestas por la llamada «Ley Callejo», cuyo famoso art. 53 permitía a los establecimientos religiosos expedir títulos académicos. La huelga estudiantil convocada en señal de rechazo para el 7 de marzo de 1929 tuvo seguimiento masivo, incitó «las primeras manifestaciones callejeras contra la Dictadura y la Monarquía», y terminó con la ocupación de las facultades y el intento de asalto al rectorado<sup>271</sup>. Primo respondió con la destitución de todos los decanos y del propio rector, con la ocupación militar y policial del recinto universitario madrileño y con el nombramiento de una «Comisaría Regia». El 16 de marzo se decretaba finalmente el cierre de la Universidad Central hasta comienzo del curso siguiente, lo que obligaba a los estudiantes a realizar sus exámenes en otros distritos. Fueron muchos los profesores –Felipe Sánchez Román, Luis Jiménez de Asúa, entre los catedráticos de derecho– que decidieron dimitir de sus cátedras en señal de disconformidad con las medidas represivas.

¿Dónde encontramos a Canseco ante semejante coyuntura? En 1927, había sido nombrado miembro de la «Asamblea Nacional Consultiva» por la llamada «Representación de actividades de la vida nacional», que comprendía las académicas, aparte de los ramos «patronal, técnico y obrero» o «la Prensa»<sup>272</sup>. Fue elegido vocal de la primera sección de la asamblea, la dedicada a la «reforma de las leyes constitucionales y políticas», encargada de elaborar el «Proyecto de leyes constituyentes», junto a otros juristas como Carlos García Oviedo o Antonio Goicoechea, y escritores públicos de la corte de Primo como Víctor Pradera, José María Pemán o Ramiro de Maeztu<sup>273</sup>. Su intervención ante los sucesos vistos consistió en sumarse, junto a otros juristas conservadores, también miem-

<sup>268</sup> Sesión del 25 de septiembre de 1926.

<sup>269</sup> En sesión del 9 de junio de 1929.

<sup>270</sup> *Vid.* sesión del 16 de febrero de 1929.

<sup>271</sup> Para la secuencia de estos acontecimientos, aquí tan solo abreviados, *vid.* GONZÁLEZ CALLEJA, E., *Rebelión en las aulas. Movilización y protesta estudiantil en la España contemporánea, 1865-2008*, Madrid, Alianza, 2009, 110-7.

<sup>272</sup> *La Nación*, 4 de julio de 1927, 8. El elenco completo de representantes por esta sección en el *Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, núm. 1, 10 de octubre de 1927, 7-8.

<sup>273</sup> La relación de miembros de la sección se encuentra en el apéndice tercero a la sesión primera antes citada.

bros de la asamblea, como Clemente de Diego, Quintiliano Saldaña o Inocencio Jiménez, a la «moción de catedráticos» pronunciada el 22 de marzo en la cámara ante el propio general en comedia advertencia por los efectos contraproducentes que la clausura decretada podía tener para la enseñanza superior<sup>274</sup>. Conscientes de que la «Asamblea no [era] un Parlamento», limitando, pues, su intervención «dentro de las más estrechas lindes ideológicas», los firmantes de la moción «lamenta[ba]n profundamente los sucesos acaecidos», pero los consideraban ajenos tanto a la universidad como al ejercicio de la cátedra: excluían la posibilidad de que a través de la docencia hubiera «podido incubarse ni alentarse, ni cobijarse, ninguna clase de rebeldías o de pasiones políticas que, por otra parte, tampoco ha[bía]n advertido en la clase escolar». Preferían mirar hacia otro lado, o fingir ignorancia, ante la evidente politización liberal y democrática de la universidad, limitándose a señalar la peligrosa posibilidad de que la «clausura por un periodo dilatado se prest[ase] al equívoco y qued[ase] presentada ante el mundo entero la Universidad como un foco de pasiones y rebeldías». Por eso proponían que «la labor de investigar y depurar presuntas responsabilidades» se ejecutase de forma expedita, pudiendo así reanudar «cuanto antes la Universidad» sus actividades<sup>275</sup>. Y en este contexto y con tales fines, cupo a Canseco el dudoso honor de ser nombrado, junto a su inseparable Clemente de Diego, bajo dirección del mencionado Inocencio Jiménez, vocal de la citada «Comisaría Regia» establecida para investigar los hechos<sup>276</sup> y que despachaba directamente con el general<sup>277</sup>.

Debido a la presión de las circunstancias<sup>278</sup>, el 19 de mayo el gobierno resolvía reabrir la Universidad Central, restituir las autoridades académicas y suprimir las comisarías, pero las sanciones y renunciaciones seguían en pie. El primero de julio de 1929 se reunió por primera vez la junta, bajo la presidencia del recién reincorporado Ureña, quien dio cuenta de sus actuaciones –la ordenación inmediata de la contabilidad para dar el relevo a los comisarios– y de su rotundo rechazo a las medidas gubernamentales. Posada y Garrigues (como vicesecretario) se encargaron de redactar la comunicación que solicitaría al gobierno la reintegración de Sánchez Román y Jiménez de Asúa, y también el levantamiento de las «medidas puramente gubernativas de privación de libertad» que seguían padeciendo «algunos escolares». Los efímeros comisarios formularon ante sus colegas el mismo pretexto: Clemente dijo haber aceptado el cargo «únicamente por amor a la Universidad y con el solo fin de dulcificar en lo posible la situación y evitar mayores perjuicios a la causa universitaria»; Canseco, aun convencido de que «funcionando la Universidad no puede haber Comi-

<sup>274</sup> «La Asamblea consultiva. La moción de catedráticos», *La Época*, 22 de marzo de 1929, p. 4. O la noticia correspondiente de *El Heraldo de Madrid*, 22 de marzo de 1929.

<sup>275</sup> La moción puede consultarse en el *Diario de sesiones de la Asamblea Nacional*, núm. 42, 22 de marzo de 1929, 574 ss., también con la respuesta significativa del ministro Callejo.

<sup>276</sup> «Las Comisarías Regias», *La Época*, 23 de marzo de 1929.

<sup>277</sup> «Impresiones de la Asamblea», *El Imparcial*, 22 de marzo de 1929.

<sup>278</sup> GONZÁLEZ CALLEJA, E., *Rebelión en las aulas*, 116, menciona como factores determinantes de la rectificación «las exposiciones de Barcelona y Sevilla y la reunión en Madrid del Consejo de la Sociedad de Naciones».

aría de ninguna clase», lo aceptó supuestamente para «defender los intereses de la Universidad»<sup>279</sup>. Si en septiembre se derogaba el polémico art. 53, con lo que ello suponía de reconocimiento oficial de las razones de los huelguistas, los comisarios gubernamentales, de los que pronto se había prescindido, no habían podido jugar peor sus bazas. El descrédito en que la dictadura se iba hundiendo los arrastraba también a ellos.

Pero antes de la caída total, y precisamente en defensa de nuevo de «los intereses de la Universidad», tuvo Canseco su último momento público de gloria. Fue con ocasión del debate que cerró la discusión sobre la ley de reforma universitaria. En sus palabras algo atropelladas, pronunciadas en «voz opaca desde la tribuna de secretarios»<sup>280</sup>, se compendian sus habilidades coloquiales, se ofrece un botón de muestra de las destrezas metafóricas que alimentaron su nombradía, colocadas aquí al servicio de uno de sus temas predilectos, el de la función social de la universidad. Aprovechó la –única– ocasión –en que intervino en la Asamblea– para dejar sentada su visión antiutilitarista y nacional de la institución universitaria y para «fijar la significación» de «dos puntos fundamentales» de la reforma que él había «venido siempre defendiendo»<sup>281</sup>. Atendamos a estas cuestiones, porque, aparte de lucirse nuestro personaje, nos legaba indicaciones con interés actual, sobre todo para quien se sienta integrante de la constelación conservadora.

Renegaba, como sabemos, de cualquier atisbo de conversión de la universidad en «Escuela profesional». En respuesta a Juan José Romero, quien había señalado la necesidad de que «no se gastase en lo superfluo el dinero que hac[ía] falta para lo necesario»<sup>282</sup>, invocaba las palabras que consideraba de «autoridad» de Yanguas Messía, entonces presidente de la cámara: el organismo universitario es «la fábrica que elabora las verdades científicas, donde se forjan los progresos de la cultura», mientras que la enseñanza profesional «es el comercio que pone los productos de la ciencia al alcance de la vida diaria»; reducido el sistema universitario a esta última dedicación, «las Escuelas profesionales tendrán que vivir de las existencias, y cuando esas existencias se agoten, entonces también se habrá detenido el progreso de la vida cultural». Pero lo que más escandalizaba a Canseco eran los remilgos de contable que se solían escuchar contra las facultades y materias sin apenas alumnos, con escasas salidas profesionales. En España no había cátedras de «lengua castellana», mientras ya en Alemania tuvo la oportunidad de seguir «cursos del dialecto lionés y de filología castellana»; recordaba con «escalofrío» cuando, creada la primera en 1899 y encomendada a Ramón Menéndez Pidal, hubo quien la consideró un lujo sobrante, «que el Estado pagaba inútilmente». Se oponía así a los que en el

<sup>279</sup> Vid. el acta de la sesión del 1.º de julio de 1929. En reunión posterior, de 25 de noviembre, la junta solicitaba a Yanguas, de Diego, Flores de Lemus y Olariaga que «gestion[as]en cerca del Gobierno la pronta reintegración» de Sánchez Román y Jiménez de Asúa.

<sup>280</sup> Así se describía su alocución en la prensa: «Asamblea Nacional. Hoy termina el debate sobre el dictamen de reforma universitaria», *El Siglo futuro*, 17 de febrero de 1928, p. 2.

<sup>281</sup> Su discurso puede consultarse en el *Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, núm. 15, 16 de febrero de 1928, 575-579. De todas sus páginas vamos a hacer uso.

<sup>282</sup> *Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, núm. 14, 15 de febrero de 1928, 517.

hemiciclo se habían pronunciado en tal sentido economicista, contrario a la cultura nacional, parecer que le producía la «impresión»,

que creo recibiría todo habitante de Madrid si un día viera que un concejal se levantaba en el Ayuntamiento y dijera: “ahí están el Retiro, ahí está el Parque del Oeste, vamos a talarlos y sembrarlos de patatas, porque producirán grandes rendimientos y ahora nos están costando el dinero” (*Risas*)».

Su negativa frente a la reducción de la universidad a centro de formación profesional no reñía con su defensa de la necesidad de introducir cursos de especialización técnica. Tal era uno de los puntos centrales de la reforma que él había inspirado, el de la «nueva organización de los cursos». Con él se pretendía, en primer lugar, ofrecer, junto a las materias elementales destinadas a la mera obtención del título y a habilitar para el ejercicio profesional, otros cursos «de ampliación, de especialización [...] en la técnica de cada profesión,

porque hoy ya no se puede hablar de profesiones liberales y profesiones serviles, pero puede seguir hablándose de profesiones servilmente ejercidas y profesiones liberalmente ejercidas; es decir, de hombres que ejercen una profesión, a los cuales las técnicas les domina y les aplasta, y hombres que dominan la técnica y que son capaces con su experiencia y trabajo personal de transformar dicha técnica».

Y se quería, en segundo lugar –y esta era la solicitud más genuinamente suya–, lograr que el estudiante adquiriese, junto a su instrucción estricta, una amplia formación cultural a través del seguimiento obligatorio de asignaturas propias de las facultades «de Filosofía y de Ciencias». En la universidad no solo debía formarse el profesional, sino el hombre en su integridad, que no consume todo su tiempo en el trabajo, sino que se enfrenta a problemas prácticos, a disyuntivas morales, y cuenta con necesidades culturales y artísticas que cubrir. Para Canseco, era la institución universitaria la única capaz, la socialmente llamada a proporcionar «esa visión del mundo y esa dominación del mundo, porque las ideas no están en la cabeza como están los muebles en una habitación». Esa provisión de «ideas» que orientan la conducta individual, al tiempo que siembran el «ambiente» cultural en el interior del cual se producen las discusiones, se afanan las inteligencias y se verifican los adelantos, la consideraba Canseco, en su conocida propensión idealista, la misión principal de la universidad, lo que mejor la distinguía respecto de otros organismos culturales. De cumplirla, se impregnaría a los estudiantes en una «formación espiritual» que, «almacenada» en un comienzo en el «subconsciente», emergería a la vida cotidiana en cuanto sus depositarios tuviesen que tomar decisiones. Era esta la forma singular en que la universidad podía socializar a las generaciones venideras en la tradición cultural de la nación. Ahora bien, para trazar diferencias entre el autoritarismo regeneracionista que era doctrina oficial bajo Primo y lo que vendría después, obsérvese que, para Canseco, esa conexión imprescindible con la tradición no podía en ningún caso suponer parálisis o regresión, sino la obligación de

eslabonar los avances de una ciencia por fuerza universal a la línea del desenvolvimiento «español», y es que

la idea capital que parece domina hoy de engancharnos con nuestras tradiciones universitarias no excluye que aceptemos toda la experiencia que el andar de los tiempos ha proporcionado [...] tener sentido histórico no es sentarse a la puerta de un cementerio a contemplar las tumbas de nuestros antepasados, de espaldas al camino real por donde va la vida.

El segundo punto que llevaba su sello, el que para él resultaba «imprescindible», apuntaba a la «reforma del Doctorado», e implicaba dos cambios de calado: de una parte, como sabemos, que dejase de constar de «enseñanzas exclusivamente nuevas y desempeñadas sólo por Profesores del Doctorado», para pasar a impartirse por los mismos catedráticos y a conformarse de las «mismas disciplinas» impartidas en la licenciatura; de otro lado, que todas las facultades tuviesen «el grado de Doctor», por resultar una fase «esencial» de la instrucción académica, siendo esta reforma a su juicio «la más capital». Ambas se basaban en una concepción del profesor universitario como «un hombre de ciencia, un hombre que admite aprendices», por razón de su oficio, un «maestro»:

El profesor, maestro universitario, no es un hombre que haga lo que las zorras, que con la cola van borrando la huella para que no se sepa por dónde caminan. El verdadero maestro es aquel que enseña el camino.

De arraigar las reformas dichas, inspiradas en estos principios asumidos por el régimen, Canseco estaba convencido que «las Universidades españolas [podrían], si [querían], colocarse en la posición de las grandes Universidades europeas». Siendo los profesores universitarios de todas las sedes esos maestros de futuros científicos, esos sembradores de ideas en los estudiantes, la universidad lograría, en fin, cumplir con «su función propia», «la de ser órgano de continuidad para la ciencia española».

Para el joven vanguardismo nacionalista, Canseco se había ganado la fama de «sabio griego, alemán, pero archiespañol»<sup>283</sup>. En estos últimos años de su vida, siguió presente en las ocasiones académicas protocolarias<sup>284</sup>, pero su actividad pública la consumía la presencia en tribunales y su participación en la sección primera de la Asamblea. Se tenía en ella el complicado objetivo de ofrecer, dentro del horizonte nacional-conservador, un marco constitucional inclusivo<sup>285</sup>. Salvo ocasionales inasistencias por encontrarse de viaje oficial,

<sup>283</sup> M. P. F., «Prof. Luis Recasens Siches, *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico*», reseña publicada, recuérdese, en el órgano plural del fascista Ernesto Giménez Caballero.

<sup>284</sup> «Funerales por el marqués de Olivart», *El Sol*, 23 de octubre de 1928, p. 3; «En la Universidad de Salamanca. En memoria del marqués de Olivart», *La Época*, 24 de octubre de 1928, p. 1; «La Política nacional. En Instrucción pública», *La Correspondencia militar*, 5 de septiembre de 1929, p. 1, reunión con el ministro junto a Clemente de Diego.

<sup>285</sup> En ese sentido se expresaba su presidente, Yanguas, en las palabras transcritas en «De la Asamblea. Reunión de Comisiones y Secciones», *El Imparcial*, 21 de octubre de 1927, p. 2.

asistió regularmente a sus reuniones<sup>286</sup>. Junto a Yanguas y Silió, integró la ponencia que había de preparar el proyecto de «ley orgánica del Consejo del Reino»<sup>287</sup>. Cuando se disponía a impartir cursillos, los temas tratados no se referían ya a los elementos del viejo derecho nacional, sino a la «Organización Política Española como base del futuro régimen representativo», es decir, a asuntos relacionados con la labor de la comisión constitucional<sup>288</sup>. Y finalmente figuró, junto a Yanguas, Maeztu o Pradera, como una de «las figuras relevantes que ha[bía]n redactado los anteproyectos para una estructura nueva del país»<sup>289</sup>.

Esa estructura, aunque dejó huella en más de un aspecto en la inminente reforma estatal republicana, apenas echó a andar. Diríase que, enlazada ya su suerte a la del directorio, Canseco apenas lo sobrevivió. Tras una «rápida enfermedad»<sup>290</sup>, la muerte lo asaltaba la madrugada del 3 de marzo de 1930, apenas un mes después de la dimisión del general, y muy poco antes de su fallecimiento en París. Pasadas dos semanas del funeral, Yanguas y «su esposa, la vizcondesa de Santa Clara de Avedillo», acompañaron a los familiares de Canseco a «Palacio», donde «dieron gracias al Monarca por el pésame que les transmitió», «y por haber enviado a un ayudante suyo al entierro». Era la misma jornada en que repatriaban a Madrid «el cadáver del general Primo de Rivera»<sup>291</sup>.

\* \* \*

Adulador de dictadores<sup>292</sup>, más cómodo en las representaciones de notables que en el juego parlamentario, el Canseco más político, el de los años de su dirección del *Anuario*, por más que su presencia pudiera estratégicamente interesar, no despertaba el menor entusiasmo entre sus jóvenes admiradores: se limitaron a dejar constancia registral de que «durante los últimos años de su vida [había] desarroll[ado] una actividad política relativamente intensa»<sup>293</sup>, sin entrar a valorarla.

<sup>286</sup> «La Asamblea Nacional. El señor Yanguas. Reunión de la sección primera. La ponencia», *El Siglo futuro*, 31 de enero de 1928, p. 1.

<sup>287</sup> «La Asamblea Consultiva», *La Época*, 12 de febrero de 1929, p. 4; «Notas de la Asamblea Nacional. Manifestaciones del Sr. Yanguas», *El Universo*, 15 de marzo de 1929, p. 8, sobre una reunión celebrada finalmente el día 18.

<sup>288</sup> Así se titulaba su intervención en el ciclo de conferencias organizado por la «Academia Jurídica de la Casa del Estudiante de Madrid» para el curso 1928-29: «Vida cultural», *La Época*, 11 de octubre de 1928, p. 4.

<sup>289</sup> Así rezaba la cabecera de *La Nación*, 17 de julio de 1929, con retrato de Canseco incluido.

<sup>290</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «La muerte de Canseco», 595.

<sup>291</sup> Las dos noticias aparecían juntas en el *El Mundo*, 18 de marzo de 1930; lo referido a la visita de los familiares en la crónica titulada «Casa Real».

<sup>292</sup> En referencia a la tribuna en que tomaba la palabra, «en estas y otras muchas cosas, seguir el ejemplo del señor Marqués de Estella es siempre seguir un buen ejemplo (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Muchas gracias*)», de la alocución en la asamblea vista, p. 575, en la que también esgrimió por dos veces el argumento de que las cosas de la reforma universitaria solo podían discutirse de forma fructífera en un foro como ese, corporativo y consultivo, y no en la anterior sede parlamentaria.

<sup>293</sup> «Don Laureano Díez Canseco (1860-1930)», VIII.

No obstante, al momento de desaparecer, era sin duda cierto lo que Blas Ramos expresase en su homenaje: «sin obra escrita apreciable había conseguido una reputación nacional de originalidad que otros contemporáneos no ha[bía]n alcanzado con montañas de publicaciones»<sup>294</sup>. ¿Qué impidió que sujeto de su reconocida brillantez lograra una posición científica proporcional a sus potencialidades? Su íntimo Castillejo, desde el afecto sincero, detectaba la pérdida en su «cimiento hedonista y escéptico», en la abulia que lo atrapaba, y solo hallaba remedio en que encontrara «una persona íntima a su lado y en ambiente puro»<sup>295</sup>. Nunca la halló. Aun sin producción tangible, tampoco logró con sus cualidades forjar una escuela que compartiera concepciones y proyectos. Su proximidad impactó en «innumerables jóvenes profesores», pero, más allá de la colección de anécdotas sobre sus inspiradoras extravagancias, no llegó a encabezar colectivos ni a dejar huella en adelantos científicos aglutinadores, mucho menos a ser un pensador con influjo decisivo en la sociedad. La razón no estribaba solo en su falta de «interés por la organización», en su carácter «desordenado y anárquico», sino, sobre todo, a juicio nuevamente de Blas Ramos, en «su incapacidad para la acción, su antidemocratismo político y su afecto por el despotismo ilustrado»<sup>296</sup>.

Su compromiso con la dictadura hubo de motivar recelos, distanciamientos y descrédito. Pero la fuente principal de su desprestigio, lo que más que alzarlo como intelectual lo devaluaba como vulgar personaje de picaresca, no era otra cosa que su ya mencionada querencia por el chanchullo y el enchufismo. Si sus días concluyeron con la fama pública de esa intervención asamblearia, terminaron también con el deshonor privado provocado por su actuación corrupta en el concurso de traslado a la cátedra de derecho procesal de la Central, que terminó ganando Francisco Beceña.

Lo contaba Elías Tormo en sus memorias<sup>297</sup>: presidía entonces el Consejo de Instrucción Pública, y, por encomienda del ministro Callejo, promovió contra Canseco un expediente por su proceder como vocal del tribunal designado por el propio Consejo. Constaba que Beceña lo había invitado a comer «por lo menos una vez a opíparo banquete en el gran Salón del Círculo de Bellas Artes», pero lo más grave era que el dictamen que había suscrito Canseco sobre la trayectoria de Beceña, en «todos los largos párrafos referentes a méritos», estaba redactado con «la letra del mismo concursante». Como instructor, con el objetivo de alejar el escándalo de los tribunales, Tormo vio al instante las infraccio-

<sup>294</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 49.

<sup>295</sup> Carta de «Castillejo en Valladolid a Giner en Madrid», 24 de noviembre de 1908, p. 532.

<sup>296</sup> RAMOS SOBRINO, B., *Necrológica de Canseco*, 88-9, en un diagnóstico que hacía sordos ante la «rebeldía de las masas» a Giner, Unamuno y Canseco, todos confiados en «programas aplicados por un plantel de hombres superiores», p. 90, aunque matizando que Giner sí había dejado «huella social respetable».

<sup>297</sup> TORMO Y MONZÓ, E., *Memorias a mis nietos*, documento inédito, conservado en la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense, cuyo relato se cita aquí por el rescate recientemente realizado por CACHÓN CADENAS, M., *Otras historias de procesalistas y del proceso*, Madrid, Univ. Carlos III, 2022, 236-8. Agradezco a Carlos Petit que me advirtiese sobre este particular.

nes cometidas –«cohecho», «falsedad en documento público»– y elevó al ministro propuesta de resolución, «pero Callejo, siempre titubeante, meticuloso e indeciso, si [le] dio la razón en todo, nada formalizó, nada realizó». Así que el propio Tormo retomó el asunto cuando fue nombrado ministro en febrero de 1930: redactó una «digna, razonada, amistosa pero decidida carta al expone-nte, pidiéndole la dimisión del cargo de consejero». La misiva llegó a casa de Canseco justo el día en que falleció, y el entonces subsecretario, Manuel García Morente, llegó a creer que ella había sido la causa: «¡Le hemos matado de la emoción!». Pronto pudo averiguar que había muerto en casa de unos amigos, sin llegar siquiera a abrir el sobre.

Se despidió como vivió, mezclando comicidad y pintoresca amoralidad. La imagen entera del personaje la da además la completa gratuidad de la corrupte-la, pues Beceña, otro engañado, era, con diferencia, el mejor de los candidatos. Si la presencia de Canseco ha sido obligada en este centenario no puede ser por el angosto ventanuco que sus líneas ofrecen para acercarse a los debates histo-riográficos de aquel momento, ni a los itinerarios de quienes de verdad funda-ron, organizaron y nutrieron el primer *Anuario*, antes de su capitidismínución franquista. Acaso haya dado ocasión para volver a constatar que no hay asunto menor para la ciencia, que la aparente irrelevancia de un objeto en nada lastima los métodos para conocer y construir, como de hecho sabía el propio Canseco. Su figura, en fin, puede ofrecer oportunidad para recordar que hay modos de entender y practicar la universidad, no precisamente los proclamados con pompa en circunstancias solemnes sino los efectivamente realizados en la ruti-na profesional, que nos deben servir de contra-ejemplo, y que, por desgracia, no han sido ajenos a la vida y factura de nuestro *Anuario*. Invóquese en adelante Canseco, más que para las risas por su ingenio, para recordar lo que, entre noso-tros, ya no es lícito hacer.

SEBASTIÁN MARTÍN  
Universidad de Sevilla

